



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

24 de julio de 2020

Número 146

Sumario

I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 3/2020, de 3 de junio, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19..... 16587

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica..... 16588

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 5/2020, de 29 de junio, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social. 16589

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/636/2020, de 2 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad..... 16590

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/637/2020, de 6 de julio, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud. 16591

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se hace pública la declaración de opción y renuncia de vacantes por el personal seleccionado en más de una especialidad en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/1647/2019, de 11 de diciembre. 16599



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior. 16600

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/638/2020, de 26 de junio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Aragón, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2020-2021. 16639

ORDEN PRI/639/2020, de 26 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio específico de subvención número COMM/MAD/ED/2020 ES26, entre la Unión Europea y el Gobierno de Aragón, para subvenciones de acción en forma de cantidades fijas únicas. 16643

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/640/2020, de 14 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para 2020 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. 16648

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/557/2020, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden AGM/192/2020, de 27 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior, para el año 2020. 16660

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2020, del Director General de Desarrollo Rural, declarando la disponibilidad de crédito adicional respecto a la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020 y su corrección de errores de fecha de 27 de noviembre. 16661

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) para la temporada de caza de 2020-2021. 16662

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de la Garcipollera (Huesca) y de los Montes Universales (Teruel) para la temporada de caza de 2020-2021. 16681

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se publica la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta), de aprovechamientos forestales en Montes pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2020 de la provincia de Huesca. 16705



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se publica la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (subasta), de aprovechamientos forestales (maderas - peso) en montes consorciados por la Comunidad Autónoma de Aragón, no incluidos en el Plan Anual de aprovechamientos de 2020 de la provincia de Teruel..... 16716

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

EXTRACTO de la Orden de 16 de julio, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior correspondientes al ejercicio 2020. 16719

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga Autorización Administrativa y de Construcción de la modificación de la instalación "LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas", promovido por Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L. con CIF B99377673. Expediente AT 115/2017..... 16721

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa a la memoria anual de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Teruel para el año 2020, presentada por Nedgia Aragón, S.A. Expediente GN-3158..... 16727

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Hocino de 48 MW. Expediente TE-AT0120/18. 16730

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto LAAT 220 KV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino y SET Caballos 30/220 kV". Expedientes TE-AT0006/20 y TE-AT0007/20..... 16731

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se pone en conocimiento de los afectados el acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación de la entidad "Transporte Cooperativo Aragonés, Sociedad Cooperativa" (ARA-Z-1636). 16733

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXTRACTO de la Orden HAP/640/2020, de 14 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para 2020 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. 16734

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo para 7.200 plazas, 864 UGM, con emplazamiento en polígono 516, parcela 61, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/09435). 16735



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 22, parcelas 134, 140, 141, 142, 143, 144, 146 y 147 de Binaced (Huesca) y promovido por Jorri S.C. (Expediente INAGA 500202/02/2019/04777). 16736
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 16, parcelas 72 y 80 de Almunia de San Juan (Huesca) y promovido por Explotaciones Hermanos Pueo Bul S.C. (Expediente INAGA 500202/02/2019/02868). 16737
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 509, parcela 16, del término municipal de Ballobar (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2019/12024). 16738
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.076 plazas en polígono 10, parcela 42 de Barbuñales (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2020/00194). 16739
- ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre el proceso de cancelación de las inscripciones del Registro General de Explotaciones Ganaderas. 16740
- ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte denominado "Barco Salado", propiedad del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) y sito en su término municipal. 16741



I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 3/2020, de 3 de junio, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión Plenaria celebrada el día 9 de julio de 2020, han acordado la convalidación del Decreto-Ley 3/2020, de 3 de junio, por el que se autoriza la tramitación, por el procedimiento de concesión directa, de determinadas subvenciones para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
JAVIER SADA BELTRÁN**



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión Plenaria celebrada el día 9 de julio de 2020, han acordado la convalidación del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 25 de junio de 2020.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
JAVIER SADA BELTRÁN**



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2020, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 5/2020, de 29 de junio, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión Plenaria celebrada el día 9 de julio de 2020, han acordado la convalidación del Decreto-Ley 5/2020, de 29 de junio, por el que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 30 de junio de 2020. Asimismo, y de conformidad con el apartado 3 del mencionado artículo 44 del Estatuto de Autonomía, han acordado su tramitación como Proyecto de Ley.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
JAVIER SADA BELTRÁN**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/636/2020, de 2 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 130 a 141/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 11680, 11681 y 11683, Auxiliar de Laboratorio, adscritos al Laboratorio de Salud Pública, se amortizan. La amortización de estos puestos incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 en el programa 413.4 "Salud Pública".

- Puestos número R.P.T. 5548 y 17675, Analista de Laboratorio, número R.P.T. 5642, Auxiliar Administrativo/a y número R.P.T. 5804, 5805, 5807 y 19232, Auxiliar de Laboratorio, se les asigna el Complemento específico B. La diferencia económica se financia con cargo a ficha 2NDF "Nuevas dotaciones" del programa económico 413.4 "Salud Pública".

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo adscritos al Laboratorio de Salud Pública:

Número R.P.T. 83153 y 83154.

Denominación: Analista de Laboratorio.

Nivel: 16.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad: 202223.

Área Especialización: 370.

Características: Funciones propias del puesto.

Situación del puesto: VD.

Los puestos se dotan en el programa 413.4 "Salud Pública" financiándose con cargo con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de julio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/637/2020, de 6 de julio, por la que se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

El artículo 40.2. de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de las trabajadoras y trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se dictó con el objeto de promover la seguridad y salud de las trabajadoras y trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. La inclusión de las Administraciones Públicas, en su condición de empresario, dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley, determinó la exigencia a las mismas del deber genérico de prevención y protección frente a los riesgos profesionales con relación a todo el personal a su servicio, independientemente de la naturaleza laboral, administrativa o estatutaria de dicha relación de servicios.

Para el cumplimiento de dichos fines, las Administraciones Públicas deben de llevar a cabo la integración de la actividad preventiva en el conjunto de sus actuaciones y decisiones y en todos los niveles jerárquicos de su organización, lo que implica la asunción de la obligación de incluir la prevención en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

Dicha integración, de conformidad con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Ley de prevención de riesgos laborales se debe realizar, a través de la implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que establezca la política de prevención, que incluya a toda la estructura organizativa y defina las funciones y obligaciones, las responsabilidades, los procedimientos y procesos y los recursos necesarios para desarrollar la acción preventiva.

Por su parte, el Acuerdo de 26 de julio de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su apartado II.4 dispone la obligación a los respectivos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de “distribuir las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes niveles jerárquicos de la organización”.

En concreto, dicho Acuerdo incluye la política del Gobierno de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud. Así mismo, es necesario proceder a la elaboración, aprobación, actualización e implementación de los diferentes planes de prevención de riesgos laborales de los respectivos Departamentos y Organismos Autónomos de dicha Administración, a través de la consolidación de un sistema de gestión participado, coordinado y coherente de los planes de prevención de riesgos laborales.

Por su parte, en cumplimiento del citado Acuerdo de 26 de julio de 2016, se ha aprobado el Plan Marco para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ratificado el pasado día 17 de marzo de 2017 en la Mesa General de Negociación de dicha Administración y aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 11 de abril de 2017.

De conformidad con lo previsto en el apartado II.3 del mencionado Plan Marco, todas las medidas que se articulen en desarrollo de dicho plan se participarán en los órganos correspondientes de información, participación y consulta. Sin perjuicio de lo anterior, en la organización que se incorpora se prevé la información, consulta y participación continua y permanente en el proceso de elaboración, implantación, seguimiento y control de dicho sistema de gestión del plan de prevención de riesgos laborales.

Como resultado de este proceso participativo se publica el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece, como presupuesto necesario para la efectiva integración preventiva en la organización, la distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva a lo largo de toda la línea jerárquica.

Sin perjuicio de que la nueva norma reglamentaria proponga, en su Título I, una regulación común de distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva, la presente



Orden viene a dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 7. 2 del citado Decreto, que serán desarrolladas teniendo en cuenta las peculiaridades organizativas que concurren en cada Departamento y Organismo Público.

La adecuada implantación del sistema de gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, que incluye al Instituto Aragonés de la Juventud, supone la actuación conjunta de toda la organización y, por tanto, es necesario atribuir, en toda la escala jerárquica del Departamento, las funciones de ejecución y el cumplimiento del citado Plan de Prevención y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos.

Tal asignación habrá de realizarse necesariamente considerando la actual estructura orgánica y funcional que se encuentra regulada en las siguientes disposiciones, entre las cuales se encuentran el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriores, se han realizado las correspondientes consultas a los distintos órganos gestores del Departamento, tras la cual se establece la presente norma de articulación de responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.

Según el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá consultar a las trabajadoras y trabajadores, con la debida antelación, entre otras cuestiones, la adopción de las medidas relativas a la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de las trabajadoras y trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

En cumplimiento de dichas previsiones se ha cursado consulta y se han tenido en cuenta las aportaciones de los órganos de representación del personal en materia de prevención de riesgos laborales del ámbito correspondiente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, regulados por el Acuerdo de 6 de julio de 2004, del Gobierno de Aragón, sobre participación en materia de prevención de riesgos laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Consecuentemente, queda acreditado que concurren razones de interés general que justifican la aprobación de esta Orden, respetándose de este modo los principios de buena regulación de necesidad, eficacia y transparencia, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, esta Orden cumple con el principio de proporcionalidad, puesto que recoge las modificaciones imprescindibles en la distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y del Instituto Aragonés de la Juventud con el objeto de atender a las necesidades que motivan su aprobación. Por otra parte, responde al principio de eficiencia, ya que favorece la racionalización del funcionamiento del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y del Instituto Aragonés de la Juventud. Finalmente, respeta el principio de seguridad jurídica, puesto que contribuye a generar un marco normativo estable, predecible, integrado y claro que facilita su conocimiento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se aprueba la norma de distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y del Instituto Aragonés de la Juventud, que figura como anexo en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de julio de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO

NORMA DE DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES Y DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD.

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta norma tiene por objeto distribuir funciones y responsabilidades para la adecuada implantación y gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud con la finalidad de lograr la actuación conjunta de toda la escala jerárquica de la organización y, específicamente, de los responsables que ostentan funciones de gestión y ejecución y el cumplimiento del citado Plan de Prevención y, en general, de toda la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Dicha norma se aplica al conjunto de los empleados públicos adscritos al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y al Instituto Aragonés de la Juventud.

II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Con carácter general, a las personas designadas como tales responsables en la presente norma, les corresponderá, en su respectivo ámbito de responsabilidad y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, las siguientes funciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) La implantación seguimiento y control del Plan de Prevención en su ámbito de actuación.
- b) Asignar y delimitar las funciones, actividades y obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales al personal bajo su dependencia.
- c) Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos e instrucciones sobre Prevención de Riesgos Laborales aplicables a su área de responsabilidad.
- d) Definir y cumplir los objetivos y actuaciones que sean de su responsabilidad y vengan derivados de la implantación del Plan de Prevención, así como la evaluación de su efectivo cumplimiento.
- e) Poner los medios necesarios para conocer e identificar los riesgos existentes en su área de responsabilidad, y tomar las acciones necesarias y adecuadas para su prevención y/o corrección.
- f) Implantación y seguimiento de las medidas de prevención concretas que hayan sido establecidas en la Planificación de Actuaciones Preventivas, así como la vigilancia del cumplimiento de las mismas.
- g) Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, elegir los equipos de protección individual, manteniendo disponible en la empresa o centro de trabajo la información pertinente a este respecto y facilitando información sobre cada equipo, proporcionar gratuitamente al personal dichos equipos, reponiéndolos cuando resulte necesario y velar por su correcta utilización, asegurando su adecuado mantenimiento.



- h) Colaborar con los respectivos recursos especializados, facilitando el acceso a los centros, así como, la información y documentación que precisen en el desarrollo de sus actuaciones.
- i) Facilitar el acceso a la documentación e información y la presencia de los/as Delegados/as de Prevención en los centros de trabajo.
- j) Implantar las medidas de emergencia con designación de los medios humanos, así como la actualización de los mismos, comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.
- k) Realizar la adaptación de puestos de trabajo por motivos de salud, estado biológico conocido o lactancia natural.
- l) La investigación de los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el establecimiento de medidas preventivas.
- m) Solicitar, en caso necesario, la realización de inspecciones o estudios de los trabajos que se realizan bajo su mando.
- n) Establecer la coordinación de actividades empresariales.
- o) Informar de los riesgos generales y específicos del personal a su cargo.
- p) Promover y facilitar la formación obligatoria en prevención de riesgos laborales.
- q) Mantener y controlar los botiquines y/o sala de primeros auxilios de su centro, con el fin de garantizar la existencia del material necesario en caso de accidente o enfermedad.
- r) Informar, con carácter inmediato, de cualquier cambio significativo tanto en las instalaciones, equipos, productos y procedimientos de trabajo como en el comportamiento habitual del personal a su cargo que haya de suponer un riesgo para su salud o la de los demás trabajadores.
- s) Paralizar los trabajos en situaciones de riesgo grave e inminente.
- t) Cualquier otra que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Persona titular del Departamento.

Corresponde a la persona titular del Departamento u del Organismo Autónomo la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, las siguientes:

- a) Integrar la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- b) Difundir y transmitir al conjunto de la organización la política de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud del personal del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- d) Asignar los recursos necesarios, ya sean humanos, económicos o materiales, para conseguir los objetivos establecidos.



- e) Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

2. Secretaría General Técnica /Secretaría General.

Corresponde a la Secretaría General Técnica del Departamento u órgano equivalente del respectivo Organismo Autónomo, a través del Servicio competente en materia de personal, además de las funciones previstas en el apartado IV respecto a su personal, las siguientes funciones y responsabilidades respecto al conjunto del personal del Departamento u Organismo Autónomo:

- a) Promover la implantación del Plan de Prevención derivado de los distintos Planes de Actividades Preventivas resultantes de la evaluación de los riesgos que se realicen en las unidades, centros, lugares y espacios de trabajo del Departamento, así como su seguimiento y control.
- b) Elaborar el informe anual específico sobre la situación del plan de prevención del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y del Instituto Aragonés de la Juventud, su grado de implantación, la efectiva integración de la actividad preventiva en la estructura organizativa y las medidas adoptadas en relación con la memoria del año anterior y remitirlo a la Dirección General competente en materia de Función Pública, dando traslado del mismo al respectivo órgano de información, consulta y participación.
- c) Garantizar y promover la colaboración de todas las unidades administrativas, con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito.
- d) La coordinación de los empleados y empleadas públicas designadas adscritos al Departamento u Organismo Autónomo con el Servicio de Prevención del ámbito.
- e) Garantizar la consulta y participación de las trabajadoras y trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Departamento.
- f) Tramitación de los expedientes de adaptación o cambios de puestos de trabajo de las trabajadoras y trabajadores que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos bien sea por sus características personales, por su estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, o, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo.
- g) La coordinación con la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en la elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes y Programas de acción preventiva (evaluaciones de riesgos, formación e información, vigilancia de la salud, etc.)
- h) El registro de los accidentes e incidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales del Departamento y Organismo Autónomo.
- i) Facilitar la implantación de Planes de Emergencia o de Autoprotección en los centros interdepartamentales con designación de los medios humanos, así como promover la actualización periódica de los mismos.
- j) Solicitar a los titulares de los centros de trabajo el informe previo a la apertura, de acuerdo con la legislación vigente, en el que se certifique la adecuación de los mismos a la legislación sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- k) Promover y garantizar la coordinación de actividades empresariales.



- l) Informar periódicamente a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del estado de situación del Plan de Prevención.
- m) Cualquier otra que se encuentre prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

IV. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES AL RESTO DE ÓRGANOS DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES.

1. Corresponde, bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico, en el respectivo ámbito de actuación de cada órgano, la asunción de las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales previstas en el apartado II de esta norma, a los siguientes órganos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales:

- A) Gabinete de la Consejera
- B) Secretaría General Técnica
 - Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales
 - Servicio de Contratación y Régimen Jurídico
 - Servicio de Planificación y Evaluación de Servicios Sociales
 - Servicio de Ordenación de Servicios Sociales
- C) Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social
 - Servicio de Participación Ciudadana
 - Servicio de Transparencia
- D) Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración
 - Servicio de Cooperación al Desarrollo
 - Servicio de Inmigración
- E) Dirección General Igualdad y Familias
 - Servicio de Programas de Apoyo a las Familias
 - Servicio de Igualdad
- F) Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios
 - Servicio del Consumidor
 - Servicio de Normativa y Supervisión de Mercado
- G) Servicio Provincial de Zaragoza
 - Subdirección Provincial
- H) Servicio Provincial de Huesca
 - Subdirección Provincial
- I) Servicio Provincial de Teruel
 - Subdirección Provincial

2. Corresponde, bajo la dirección y coordinación del superior jerárquico, en el respectivo ámbito de responsabilidad de cada órgano, la asunción de las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales previstas en el apartado II de esta norma, a los siguientes órganos del Instituto Aragonés de la Juventud:



- A) Secretaría General
- B) Dirección de la Residencia Baltasar Gracián de Zaragoza
- C) Dirección de la Residencia Ramón y Cajal de La Almunia (Zaragoza)
- D) Dirección del Centro Social de Teruel

V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE TODA LA ORGANIZACIÓN.

1. Corresponde al personal del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y del Instituto Aragonés de Juventud velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del Departamento u Organismo Autónomo.

2. El personal, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del Departamento u Organismo Autónomo, deberán en particular:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el Departamento u Organismo Autónomo, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y al personal designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de las empleadas y empleados públicos.
- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud del personal en el trabajo.
- f) Cooperar con el Departamento u Organismo Autónomo para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud del personal.

VI. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El cumplimiento de las responsabilidades y funciones consignadas en esta orden se realizarán de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y registros que al efecto se prevean en el Manual del sistema de gestión del plan de prevención de riesgos laborales del Departamento u Organismo Autónomo.

VII. DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL

1. En cumplimiento del deber de protección, el Departamento u Organismo Autónomo deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en



materia preventiva, tanto en el momento de su nombramiento o contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

2. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. Para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas por esta Orden, el Departamento u Organismo Autónomo garantizará la información, formación y medios adecuados.

VIII. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

El incumplimiento de las funciones y responsabilidades consignadas en esta orden comportará la responsabilidad disciplinaria prevista por la normativa legal vigente.

IX. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

1. La presente norma será objeto de revisión y actualización, de acuerdo con lo prevea en el correspondiente Sistema de Gestión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, previa participación de los respectivos órganos de representación del personal en materia de prevención de riesgos laborales.

2. En todo caso, se procederá a su adaptación cuando se produzca una modificación de la estructura orgánica del Departamento u Organismo Autónomo. Dicha adaptación se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente decreto de modificación de la estructura orgánica.



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se hace pública la declaración de opción y renuncia de vacantes por el personal seleccionado en más de una especialidad en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/1647/2019, de 11 de diciembre.

Mediante Resolución de 16 de junio de 2020, de la Directora General de Personal ("Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 6 de julio de 2020), se hicieron públicos los listados de personal seleccionado en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón convocado por Orden ECD/1647/2019, de 11 de diciembre.

El anexo II de esta Resolución dispuso el listado de aspirantes seleccionados para acceder al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. Así, D. Francisco José Balsera Gómez resultó seleccionado en dos especialidades, Música de Cámara y Piano.

El anexo I de la misma Resolución acogió las listas de aspirantes ordenados según la puntuación total obtenida en cada una de las especialidades en las que participaron.

El día 9 de julio de 2020, D. Francisco José Balsera Gómez ejerció su derecho de opción por la especialidad Piano. De este modo, resultó una vacante en la especialidad Música de Cámara.

En cumplimiento de las previsiones de la Base 7.4 de la Orden ECD/1647/2019, de 11 de diciembre, procede asignar la vacante renunciada al siguiente aspirante en la lista de la especialidad, según la puntuación total alcanzada en el proceso selectivo, prevista en el anexo I arriba citado.

Considerando lo anterior, se expone:

Primero.— El mantenimiento de D. Francisco José Balsera Gómez como aspirante seleccionado en la especialidad Piano.

Segundo.— La resulta de una vacante en la especialidad Música de Cámara, consecuencia del ejercicio de su derecho de opción.

Tercero.— El llamamiento a Juan Carlos Segura Mariñoso como aspirante seleccionado en la especialidad Música de Cámara, de acuerdo con el orden de prelación por puntuación obtenida del listado del anexo I de la Resolución de 16 de junio de 2020.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2020.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 8 que “los poderes públicos aragoneses deben fomentar los vínculos sociales y culturales con las comunidades aragonesas del exterior y prestarles la ayuda necesaria, así como velar para que las mismas puedan ejercitar su derecho a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo aragonés”, y en el apartado b) del artículo 20 establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses “impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón”.

Por su parte, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, regula esta materia de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, facultando al Gobierno de Aragón para establecer, en el marco de sus competencias, las ayudas financieras o de cualquier otro tipo para el cumplimiento de los objetivos previstos en la citada Ley.

Uno de esos objetivos es el de contribuir al fortalecimiento de las Comunidades Aragonesas del Exterior y sus entidades, favoreciendo su cohesión interna y la eficacia de sus acciones asociativas, y para ello prevé que el Gobierno de Aragón, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, preste su apoyo para contribuir a la cobertura de los gastos de funcionamiento y de mejora y mantenimiento de las infraestructuras de las Casas y Centros de Aragón, así como a las actividades y programas que éstas desarrollen relacionadas con Aragón o encaminadas a la atención de las necesidades asistenciales de sus socios.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 11 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y organismos públicos adscritos a ellos.

De acuerdo con lo anterior, mediante Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Señala el artículo 8 de dicha disposición que el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, a quien irán dirigidas las solicitudes de subvención.

A su vez, el artículo 12 establece los criterios de cuantificación de las subvenciones, en las tres modalidades recogidas, previendo su posterior determinación en la convocatoria. En tal sentido, la presente convocatoria se ve condicionada por la situación en que se produce. La crisis sanitaria derivada del COVID-19 llevó a la declaración por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del estado de alarma en todo el Estado español; declaración que ha llevado a la aplicación de un conjunto de medidas que sin duda condiciona la actividad de todas sus Administraciones públicas. Así, y entre otros aspectos, el Decreto-Ley 2/2020, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptaron medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón contempló previsiones específicas para las subvenciones gestionadas por la Administración autonómica, para garantizar su adecuación al nuevo marco.

En este contexto, esta Vicepresidencia es consciente de que la crisis sanitaria derivada del COVID-19, con sus consecuencias, puede agravar la situación financiera de las comunidades aragonesas en el exterior. No debemos olvidar que sus integrantes son personas originarias de Aragón, que tuvieron que dejar su tierra natal, por motivos que van desde los políticos a los laborales. Allí donde se encuentran, hacen gala de sus orígenes aragoneses, promueven la cultura y sirven como nexo introductorio de nuestros productos en las localidades donde ra-



dican sus sedes, promocionando y dando a conocer los mismos, y abriendo nuevos mercados antes inexistentes.

De ahí la necesidad de, pese al marco de restricciones y adaptaciones presupuestarias para atender a las nuevas necesidades motivadas por la situación, mantener la convocatoria de ayudas, si bien con determinadas modificaciones que se deben concretar en la presente convocatoria.

En concreto, en la convocatoria anterior se establecía un límite del 60% del importe de la subvención concedida en la modalidad a) para el apartado I, atención a los gastos de funcionamiento. En el marco de restricciones impuestas por la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, se ha valorado que resulta precisamente más perentorio la atención a dichos gastos ordinarios de funcionamiento; máxime si se tiene en cuenta que la actividad de las entidades beneficiarias se ha visto muy limitada, lo que reduciría la posibilidad de acceder a la ayuda. Por consiguiente, se ha eliminado dicho límite.

En virtud de lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, y de lo establecido en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior, y, en cualquier caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación, en el año 2020, de la realización de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones o Confederaciones, y la atención de los gastos de funcionamiento que genere el desarrollo de dichas actividades, la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas, así como la mejora de infraestructuras y equipamientos.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; así como por lo dispuesto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011 y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Cuantía y financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 154.000 euros, 118.000 euros con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria G/05020/1216/480005/91002 y 36.000 euros consignados en la aplicación G/05020/1216/780002/91002 del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia para el ejercicio 2020, quedando condicionadas a la existencia de crédito disponible, con la siguiente distribución:

- a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento: 108.000 € (Capítulo IV).
- b) La atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas: 10.000 € (Capítulo IV).
- c) La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón: 36.000 € (Capítulo VII).

2. Las subvenciones concedidas financiarán los gastos subvencionables enumerados en el apartado decimotercero de la presente convocatoria, pudiéndose financiar el 100 % de la actividad de la entidad beneficiaria.

3. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de:



- a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Tercero.— Procedimiento de concesión y principios informadores.

1. La subvención se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado a estos efectos, el importe de dicha subvención.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 4 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración concedente y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto.— Entidades beneficiarias de las subvenciones y requisitos.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones y Confederaciones, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

Quinto.— Modalidades.

Las subvenciones comprenderán las siguientes modalidades:

- a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.
- b) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.
- c) La mejora de infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

Sexto.— Presentación de solicitudes de subvención.

1. La presentación de la solicitud se podrá hacer:

- a) De forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica "Tramitador on line" del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento correspondiente a la modalidad solicitada accesible a través de las siguientes direcciones electrónicas:

- Ayudas a las comunidades aragonesas del exterior para actividades, programas y gastos de funcionamiento: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-comunidades-aragonesas-exterior-actividades-programas-gastos>.

- Ayudas asistenciales destinadas a las comunidades aragonesas del exterior: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-asistenciales-comunidades-aragonesas-exterior>.

- Ayudas destinadas a las comunidades aragonesas del exterior para infraestructuras y equipamiento: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-comunidades-aragonesas-exterior-infraestructuras-equipamiento>.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema Cl@ve.

En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Por tanto, para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases: Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.

Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.



Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es, prestándose a las entidades interesadas el apoyo preciso.

Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. Si los problemas técnicos persisten se podrá descargar en papel el documento de solicitud y presentarlo en un registro físico, junto con toda la documentación requerida y un documento que acredite el error informático producido, sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

- b) Mediante la presentación de solicitud ajustada a los modelos que figuran como anexos I, II y III respectivamente, a la presente Resolución o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>), que se dirigirá a la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón a través de cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes pertenecientes a Casas o Centros situados fuera del territorio español podrán presentarse a través de la embajada o consulado español correspondiente. En este caso, se deberá adelantar a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, por correo electrónico, (comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es), una copia escaneada de la solicitud de subvención presentada, debidamente sellada.

3. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de veinte días naturales, computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con el artículo 9.3 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior, la solicitud (anexos I, II y III en el supuesto de presentación conforme al punto 1 b) del presente apartado) deberá ir acompañada por la documentación que se relaciona a continuación, y, adicionalmente, en función de la modalidad de subvención, por la documentación que se añade posteriormente:

- a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación, incluyendo cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para su realización.
- b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos. El presupuesto tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en sus distintas partidas, y el exceso de coste sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.
- c) Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante. Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación, en su caso.
- d) Declaración responsable (anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - 1.º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas.
 - 2.º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 3.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda.
- e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (anexo IV).



6. Documentación a añadir en función de la modalidad de subvención:

Modalidad a): La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

- a) Breve resumen y/o relación pormenorizada de las actividades, proyectos o programas llevados a cabo durante el año 2019.
- b) Plan de financiación de las actividades, proyectos o programas a realizar, desglosado en gastos e ingresos. Se desglosarán, por un lado, los gastos de funcionamiento previstos con el máximo detalle posible. Asimismo, se especificarán, en todo caso, los ingresos recibidos por cuotas de las personas asociadas de las Casas y Centros de Aragón, así como las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; además de las características y cuantía de las concedidas, en su caso.

Modalidad b): La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas.

- a) Informe detallado sobre la situación de necesidad concreta y la actuación que se pretende realizar para dar respuesta a la misma.
- b) Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón en la que se hará constar el apoyo de la Casa o Centro de Aragón a la persona o personas asociadas en situación de necesidad y el compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a aquellas.
- c) En el caso de que la sede de la Casa o Centro esté ubicada en España, será necesario añadir un certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en dónde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón.
- d) Autorización para la consulta de datos de cada una de las personas beneficiarias de la atención asistencial (anexo V).

El órgano instructor podrá solicitar a las entidades solicitantes cualquier información o documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que, en su caso, se establezcan sobre la actuación propuesta.

Modalidad c): Mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

- a) Programa detallado de las inversiones en infraestructuras y equipamiento a realizar en el año 2020, con indicación del lugar de realización y cronograma previsto para ello.
- b) Memoria explicativa de la mejora a subvencionar en el caso de obras de mejora de infraestructuras, detallando los fines, fechas de ejecución y coste total de la mejora.
- c) Plan de financiación, especificando las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; así como características de las concedidas.
- d) Relación pormenorizada de las inversiones en infraestructuras y equipamientos llevadas a cabo durante el año 2019.
- e) Régimen de titularidad de la sede (propiedad, alquiler, cesión, etc.).

7. La presentación de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— Instrucción del procedimiento, Comisión de Valoración y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento simplificado de concesión corresponderá al Servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior. Las solicitudes de subvención de las Casas y Centros de Aragón en el Exterior serán evaluadas por la Comisión de Valoración que se determina en el apartado 2.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por Resolución del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos:

- a) Presidencia: persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Aragoneses en el Exterior o persona que la sustituya, que ostente la condición de funcionario del Subgrupo A1.



- b) Vocalías: una persona titular de una de las asesorías técnicas de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos y la persona titular de la Jefatura de Negociado de Casas y Centros de Aragón.
- c) Secretaría: funcionario de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos que desempeñe sus funciones en materia de Casas y Centros de Aragón, con voz, pero sin voto.

3. Mediante Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón se podrá modificar la composición de la Comisión de Valoración si por cualquier causa no se pudiera constituir con los citados miembros.

4. La Comisión de Valoración, una vez examinadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará, de acuerdo con los criterios de cuantificación de la ayuda establecidos en las bases reguladoras y la puntuación asignada a cada uno de ellos en la presente convocatoria, la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias, para cuantificar la ayuda concreta correspondiente a cada entidad beneficiaria.

5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional. La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de solicitantes que reúnen los requisitos para el otorgamiento de la subvención, los criterios de evaluación seguidos para cuantificar la subvención y la cuantía concedida, especificando la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias para determinar la cuantía concreta de subvención correspondiente a cada una de ellas, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. La misma, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

7. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá, en lo no dispuesto en esta convocatoria, por lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del régimen jurídico del sector público, y los artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Octavo.— *Criterios de cuantificación.*

1. En la evaluación de las solicitudes de subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios de cuantificación, por cada modalidad de subvención, con la puntuación a ellos asignada:

Modalidad a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

1. Se asignará una cantidad mínima a cada una de las Casas y Centros de Aragón que reúnan los requisitos para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos, se repartirá entre ellas, a partes iguales, un 10% del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, destinada a financiar la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención a gastos de funcionamiento.

El 90% restante se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida por cada Casa o Centro de Aragón en aplicación del baremo establecido a estos efectos, sin que el importe de la subvención concedida pueda exceder para cada entidad beneficiaria, en ningún caso, del 20% del crédito total consignado para esta modalidad, ni del 100% de la subvención solicitada.

La cuantía económica sobrante, si la hubiera, incrementará la subvención a conceder al resto de solicitantes y se asignará, dentro de los límites porcentuales establecidos en el apartado anterior, en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

2. Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada y que se determina en la presente convocatoria:

- a) El número de personas asociadas de la Casa o Centro de Aragón. (Valoración de 0 a 20 puntos).

El número de personas asociadas de cada Casa o Centro de Aragón es una expresión de la implantación de la misma. El criterio de puntuación será proporcional y se incre-



- mentará cuando la entidad tenga su ubicación geográfica fuera de España. Se valorará a razón de 0,1 puntos por asociado en centros con sede social en España y 0,2 puntos por asociado en centros con sede social fuera de España.
- b) Proyección del conocimiento de la realidad de Aragón allá donde están ubicadas las comunidades aragonesas, mediante la promoción de actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura, el derecho, las lenguas y hablas, las costumbres y tradiciones, el turismo y la economía aragonesas (Valoración de 0 a 30 puntos).
La valoración de este apartado se realizará mediante el análisis de la memoria de actividades del año anterior y de las memorias explicativas de las actividades, actuaciones y programas a realizar en el ejercicio de la convocatoria.
Específicamente se valorarán los siguientes apartados:
- Las actividades de difusión de la cultura aragonesa. En particular, se valorará el interés cultural de las actividades en cuanto al volumen y a la trascendencia de las mismas. (Valoración de 0 a 20 puntos).
 - Otras actividades culturales y/o deportivas de carácter general. (Valoración de 0 a 5 puntos).
 - La presentación, presencia o apariencia de la sede social, así como el esfuerzo de la entidad por renovar y ofertar mejores servicios a los asociados. (Valoración de 0 a 5 puntos).
 - El carácter innovador de las actividades previstas, entendiéndose como tal la introducción de novedades en la programación de las actividades previstas, tanto en las actividades desarrolladas habitualmente, como la programación de actividades que se realizan por primera vez en la Casa o Centro de Aragón. (Valoración de 0 a 5 puntos).
- c) La implantación de la Casa o Centro de Aragón en su ámbito geográfico de actuación, así como la relación con otras asociaciones e instituciones del mismo. (Valoración de 0 a 5 puntos).
En este apartado se valorará tanto la realización de actividades conjuntas con otras asociaciones, entidades e instituciones ubicadas en su ámbito geográfico de actuación, como la participación en las actividades y funcionamiento de las mismas.
- d) Actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otras Casas o Centros de Aragón. (Valoración de 0 a 15 puntos).
En este apartado se valorará la participación en reuniones, encuentros o intercambios en los que participen dos o más Casas o Centros de Aragón.
Tendrá una valoración especial la organización de encuentros de carácter general.
Por la organización y planificación de un encuentro de carácter general (Valoración de 0 a 15 puntos):
- Cuando participen en dicho encuentro de dos a cinco Casas o Centros de Aragón: 5 puntos.
 - Cuando participen en dicho encuentro de seis a quince Casas o Centros de Aragón: 10 puntos.
 - Cuando participen en dicho encuentro dieciséis o más Casas o Centros de Aragón: 15 puntos.
- Por la asistencia a encuentros organizados por otras Casas o Centros (Valoración de 0 a 5 puntos):
A las Casas o Centros de Aragón ubicadas en España que hayan participado en reuniones, encuentros o intercambios con otras Casas o Centros, se les otorgará la siguiente puntuación:
- En 1 reunión, encuentro o intercambio: 3 puntos.
 - En 2 reuniones, encuentros o intercambios: 4 puntos.
 - En 3 ó más reuniones, encuentros o intercambios: 5 puntos.
- En el caso de Casas o Centros de Aragón ubicadas en el extranjero que hayan participado en reuniones, encuentros o intercambios con otras Casas o Centros, se les otorgará la siguiente puntuación.
- En 1 reunión, encuentro o intercambio: 3 puntos.
 - En 2 ó más reuniones, encuentros o intercambios: 5 puntos.
- e) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos.
- f) La realización de actuaciones de promoción de productos agroalimentarios y empresas de Aragón. (Valoración de 0 a 15 puntos).



- g) La integración de la perspectiva de género en el proyecto presentado, así como su utilidad para la consecución de la igualdad de género en el ámbito de la actividad de la entidad solicitante (Valoración de 0 a 5 puntos).

En este apartado se valorará la oferta de actividades que favorezcan la incorporación de la mujer de manera activa a la actividad de la entidad solicitante, así como el desarrollo de actuaciones que potencien la visibilidad de la mujer en el marco de los fines y objetivos de las diferentes Casas y Centros de Aragón.

- h) La oferta de actividades que potencien la integración, incorporación y participación de las personas jóvenes en las actividades de las Casas y Centros de Aragón. (Valoración de 0 a 5 puntos).

Modalidad b) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas.

Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada:

- a) La situación de necesidad manifestada por la Casa o Centro de Aragón a través del correspondiente informe. Además, en el caso de que la sede de la Casa o Centro esté ubicada en España, será necesario añadir al informe de la situación de necesidad emitido por la Casa o Centro de Aragón, un certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en dónde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón. (Valoración de 0 a 10 puntos).

En este apartado se valorará:

- La situación de necesidad, atendiendo a las enfermedades u otras situaciones de necesidad, y la capacidad económica de las personas asociadas para hacer frente a las mismas.

- La especial dificultad económica y social de los países en los que residan las personas asociadas de las Casas y Centros de Aragón, y que dificulten su atención, así como el número de personas asociadas para los que se solicita la ayuda.

- b) El compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a las personas interesadas (valoración de 0 a 5 puntos).

En todas las solicitudes se valorará la especial implicación de la Casa o Centro de Aragón en la situación de sus socios para hacer efectiva la ayuda y el apoyo a los interesados.

Modalidad c) La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

Se repartirá en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

1. Se asignará una cantidad mínima a cada una de las Casas y Centros de Aragón que reúnan los requisitos para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos, se repartirá entre ellas, a partes iguales, un 10% del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, destinada a financiar la mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

El 90% restante se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida por cada Casa o Centro de Aragón en aplicación del baremo establecido a estos efectos, sin que el importe de la subvención concedida pueda exceder, en ningún caso, del 100% de la subvención solicitada. La cuantía económica sobrante, si la hubiera, incrementará la subvención a conceder al resto de solicitantes y se asignará, dentro de los límites porcentuales establecidos en el apartado anterior, en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

2. Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada y que se determina en la presente convocatoria:

- a) Obras realizadas para la mejora de las Infraestructuras de las Casas y Centros de Aragón: (Valoración de 0 a 50 puntos).

-Acondicionamiento y mejora de la sede social. (Valoración de 0 a 20 puntos).

Se valorarán las obras en los inmuebles en función de su finalidad e importancia cuantitativa.

- Mejora de la accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones e instalaciones. (Valoración de 0 a 30 puntos).

Se tendrán en cuenta aquellas actuaciones relacionadas con la mejora del local y que hacen referencia a la seguridad, accesibilidad, adecuación de instalaciones eléctricas y otros requisitos que mejoran la habitabilidad de las sedes sociales, valorando de ma-



nera preferente el cumplimiento de los requerimientos por parte de las entidades locales de adecuación a la normativa existente relacionada con espacios de uso público, así como la importancia y urgencia de las obras.

- b) Adquisición de equipamiento para la sede social de las Casas y Centros de Aragón (Valoración de 0 a 30 puntos).
Se valorará de manera especial la inversión en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS).
- c) Propiedad de la sede del Centro o Casa (0 a 20 puntos).
 - Se valorará la propiedad de la sede por parte de la entidad:
 - Sede en propiedad: 20 puntos a aquellos Centros o Casas que sean propietarios de la sede y realicen mejoras en el inmueble.
 - Sede en alquiler: 10 puntos a aquellos Centros o Casas que sean propietarios de la sede y realicen mejoras en el inmueble.
 - Local de sede cedido por otra institución, entidad o administración pública: 5 puntos.
 - Sin sede fija: 0 puntos.

Noveno.— Resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por Orden del titular del departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

2. Contra la Resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular del departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. El plazo máximo para la Resolución y publicación del procedimiento de concesión será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes de subvención y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria, en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior, y en el resto de normativa aplicable, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Asimismo, se hará constar la cuantía individualizada de la subvención.

5. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad o entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la evaluación y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. La Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web <http://www.aragon.es/AragonesesExterior>. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

Décimo.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. No será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones. La aceptación se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

2. Publicada la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo por escrito al departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

Decimoprimer.— Modificación de la Resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, dará lugar a la



modificación de la Resolución de concesión por Orden del titular del departamento competente en Comunidades Aragonesas en el Exterior.

2. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

3. La modificación de la Resolución de concesión deberá ser notificada la entidad interesada antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada.

Decimosegundo.— Actividad subvencionable.

Tendrá la consideración de actividad subvencionable la realización de aquellas actividades, programas y proyectos que contribuyan a cumplir cualquiera de los objetivos previstos en la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, a la difusión de la cultura aragonesa; a impulsar las relaciones sociales, económicas y culturales con Aragón; la difusión, implantación y desarrollo de empresas aragonesas en el lugar donde radique la Casa o Centro de Aragón; las actuaciones tendentes a fomentar el desarrollo y continuidad de la Casa o Centro; así como la atención a las necesidades asistenciales de sus personas asociadas derivadas de situaciones de extrema necesidad.

Decimotercero.— Gastos subvencionables.

1. Gastos subvencionables en la modalidad a): La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los gastos efectivamente realizados y pagados en el año 2020, en los porcentajes máximos imputables que, en su caso, se indican a continuación:

I. Para la atención de gastos de funcionamiento:

- a) Gastos de personal en caso de contratar trabajadores, de forma permanente o temporal, para la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria. Estos gastos se justificarán con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, las cotizaciones y retenciones equivalentes en el país donde se halle ubicada la Casa o Centro de Aragón.
- b) Gastos de adquisición de suministros, material de oficina ordinario no inventariable y ofimática, así como de libros, material didáctico y cultural u otros de análoga naturaleza, y gastos de mensajería, correo o transporte. No se considera gasto subvencionable en esta modalidad la adquisición de bienes de inversión.
- c) Gastos de alquiler de material directamente relacionado con la realización de actividades o programas subvencionables mediante la presente convocatoria.
- d) Gastos de arrendamiento del edificio donde se ubique la Casa o Centro de Aragón. En la justificación se deberá aportar certificado emitido por el representante legal de la Casa o Centro de Aragón relativo a la duración del contrato, importe total del contrato e importe de los pagos mensuales.
- e) Gastos corrientes de bienes y servicios derivados del local en el que se ubique la sede social de la entidad, como luz, gas, agua, combustible, limpieza, teléfono fijo y comunicaciones, Internet, fotocopias u otros análogos. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos.
- f) Gastos de amortización ordinaria de hipoteca del edificio donde se ubique la Casa o Centro de Aragón. En la justificación se deberá aportar justificación bancaria de los gastos.
- g) Gastos de representación, cuotas de organizaciones, seguros, suscripciones, intereses de préstamos, servicios bancarios y otros gastos directamente relacionados con los gastos de funcionamiento. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.



- h) Los tributos, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, como el impuesto sobre el valor añadido, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

II. Para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón:

- a) Gastos de exposiciones, muestras de productos típicos, talleres de artesanía, conferencias, seminarios, actos de intercambio de culturas regionales, actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y sociales, incluidas las retribuciones del profesorado de las actividades mencionadas. Se incluyen los viajes culturales a la Comunidad Autónoma de Aragón o que estén vinculados con actividades o programas relacionados con Aragón.
- b) Gastos de visitas institucionales y culturales a la Casa o Centro de Aragón. En los gastos por este concepto se incluirán los desplazamientos, dietas de manutención y alojamiento siempre que en la justificación se presente soporte documental de los mismos y se acredite su relación con las visitas a la Casa o Centro de Aragón.
- c) Gastos de edición, publicación y publicidad de folletos, revistas y otros medios escritos. La entidad beneficiaria estará obligado a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, haciendo uso del logotipo corporativo.
- d) Gastos de desplazamiento, dietas de manutención y alojamiento. Los desplazamientos interurbanos deberán realizarse, siempre que sea posible, en transporte público y en clase turista. En el caso de utilizar vehículo propio se abonarán 0,19 € por kilómetro recorrido, debidamente justificado. El importe de la dieta de manutención será como máximo de 18,70 € por persona y comida, y por gastos de alojamiento el importe será como máximo de 65,97 €, cuantías equivalentes a las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos, así como las fórmulas de imputación en su caso.
- e) Los gastos que correspondan a eventos gastronómicos celebrados en establecimientos mercantiles y los celebrados en la Casa o Centro de Aragón, así como en locales privados, se abonarán en una cuantía máxima de 18,70 € por persona y comida, debiendo especificar el número de comensales al acto, acreditarse por cada Casa o Centro el motivo del gasto y la vinculación de los asistentes con la Casa o Centro de Aragón. En particular, la adquisición de alimentos y bebida deberá de estar directamente relacionada con las actuaciones subvencionadas y deberá acreditarse la efectiva realización del gasto y el pago correspondiente. Los gastos por esto concepto no podrán superar el 30% del importe de la subvención concedida en virtud de la modalidad a).
- f) Otros gastos directamente relacionados con las actividades o programas subvencionables. Las ayudas por la modalidad a), la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento, se concederán por una cuantía única que comprenderá la financiación de los gastos de funcionamiento (apartado I) y la realización de actividades o programas relacionados con Aragón (apartado II).

En el momento de la justificación se deberá aportar certificado emitido por la persona que ostente la representación legal de la Casa o Centro de Aragón relativo a la obtención, características y cuantía de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. En particular, se detallarán las subvenciones obtenidas por la Casa o Centro de Aragón para la asistencia a la reunión anual de las Comunidades Aragonesas del Exterior, organizada por la Federación de Comunidades Aragonesas del Exterior.

Asimismo, en particular, en la justificación de los gastos que se detallan en el apartado II a) y c) se deberá aportar la preceptiva autorización de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Gastos subvencionables en la modalidad b): La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de sus socios.

En las subvenciones para atender necesidades asistenciales se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean debidamente justificados.



3. Gastos subvencionables en la modalidad c): La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

En las subvenciones para mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón se considerarán gastos subvencionables:

- a) La adquisición y reforma de locales que sirvan como sede social de la entidad y las obras realizadas para la mejora de las infraestructuras, tanto para acondicionamiento y mejora de la sede social, como para la mejora de accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones e instalaciones.
- b) La adquisición o reparación, cuando suponga aumento de su vida útil, de bienes de inversión, materiales o inmateriales, para equipamiento de la sede social.

Decimocuarto.— *Justificación de la subvención.*

1. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La justificación se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa. Dicha cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades, actuaciones o programas realizados por la Casa o Centro de Aragón.
- b) Relación numerada de las facturas aportadas y/o gastos realizados, con identificación del número de factura o gasto, fecha, importe, concepto y acreedor, así como fecha de pago de la factura, justificando su relación con el objeto de la subvención en aquellos casos dudosos.
- c) Las facturas o documentos originales que justifiquen el gasto y la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria, copia del cheque con el correspondiente apunte bancario, cargo en la cuenta corriente del recibo domiciliado, recibí de la empresa en la factura si se ha pagado en metálico, etc.).

El pago de las facturas se realizará preferentemente por transferencia, cheque o domiciliación bancaria. Cuando el gasto haya sido pagado en metálico, será necesario que en la factura original conste el recibí o pago, así como el sello de la empresa que ha realizado el suministro o prestado el servicio. Cuando el gasto no haya sido pagado en metálico, el pago deberá acreditarse mediante un resguardo bancario del pago domiciliado, de la transferencia realizada o del pago del cheque y, en su caso, copia del cheque.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario/a o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) Certificación expedida por el órgano competente de la Casa o Centro de Aragón acreditativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de dicha finalidad.
- e) Certificación expedida por el órgano competente de la Casa o Centro de Aragón en la que se haga constar si se han recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la misma actividad subvencionada, señalando el importe, procedencia y aplicación de cada uno de ellos; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos.
- f) Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención objeto de esta convocatoria, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Los gastos correspondientes al personal contratado por la Casa o Centro de Aragón se justificarán, en su caso, con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, las cotizaciones y retenciones equivalentes en el país donde se halle ubicada la Casa o Centro.

3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en cualquiera de los lugares y por los procedimientos previstos en el apartado sexto de la presente Resolución para la presentación de solicitudes, con la fecha límite del día 31 de octubre. El plazo de inicio



del periodo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o aportarse la justificación en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la Casa o Centro de Aragón para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

6. Cuando el órgano concedente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, no teniéndose en cuenta aquella documentación que no se subsane o se subsane fuera del plazo indicado. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, llevará consigo la pérdida de derecho al cobro.

Decimoquinto.— Pago de la subvención.

1. La subvención será abonada en un único pago cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada de conformidad con las normas que determinaron su concesión. No podrán concederse anticipos ni se realizarán abonos a cuenta de las subvenciones concedidas que supongan entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimosexto.— Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligado a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 21 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimoséptimo.— Control financiero.

Sin perjuicio del control que puede ejercer el órgano concedente, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimooctavo.— Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este apartado se estará a lo previsto en los artículos 22, 23 y 24 de la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

Decimonoveno.— Protección de datos.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de



subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior serán incorporados a la actividad de tratamiento: “subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior”, con la finalidad de gestionar las ayudas y subvenciones destinadas a Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del exterior.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

4. Existe información adicional en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad “Subvenciones a Comunidades Aragonesas del Exterior”: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_priv/fileDetail.action?fileId=853&fileVersion=1&page=&sort=&dir=.

Vigésimo.— *Verificación y consulta de datos.*

1. Para la acreditación de los requisitos señalados tanto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en estas bases y las convocatoria específica, de conformidad con lo establecido el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las interesadas o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que la interesada o su representante se opusiera a ello o la Ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. En la solicitud se recabará de manera expresa la no oposición motivada o bien en el caso de que la Ley especial aplicable lo exigiera, el consentimiento o la autorización para las referidas consultas.

3. Si la solicitante o su representante, de manera expresa, se opone a las consultas o no otorga su consentimiento o autorización para las mismas, deberá aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no podrá adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Vigesimoprimer.— *Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente del Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de julio de 2020.

**El Vicepresidente del Gobierno,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2020 MODALIDAD A) LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS RELACIONADOS CON ARAGÓN Y LA ATENCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE	CIF		
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
PÁGINA WEB			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐ Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en http://www.aragon.es/notificaciones			
☐ Mediante correo postal a la siguiente dirección:			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		



4.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

--

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCION

--

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

	IMPORTE (Euros)
Presupuesto total 2020 destinado por la Casas o Centro a la realización del programa de actividades	
Importe de ayuda solicitado	

DOCUMENTACION GENERAL QUE SE ADJUNTA

a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación, incluyendo cronograma con indicación del lugar o lugares previstos para su realización.	☐
b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos	☐
c) Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante. Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación, en su caso.	☐
d) Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda	☐
e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (Anexo IV).	☐

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD A) QUE SE ADJUNTA**

f) Breve resumen y/o relación pormenorizada de las actividades, proyectos o programas llevados a cabo durante el año 2019	☐
g) Plan de financiación de las actividades, proyectos o programas a realizar, desglosado en gastos e ingresos	☐

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que el interesado, o en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

☐ ME OPONGO a que el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior realice las consultas relativas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, así como de las obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en este caso se deberán acompañar a la solicitud de los correspondientes certificados en vigor).

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2020 establecidas mediante Orden de la Vicepresidencia por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento durante el año 2020.

_____, a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

**AVISO LEGAL**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la recogida y registro de datos de solicitantes y beneficiarios del programa de subvenciones destinadas a casas y centros de Aragón y a las Comunidades de Aragoneses en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=853

VICEPRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



DATOS CUANTIFICABLES PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS EN EL CENTRO

(nº total de personas asociadas, no unidad familiar)

DATOS DEL CENTRO

	SI	NO	NOMBRE / Url
- Rondalla	☐	☐	
- Grupo de Jota	☐	☐	
- Escuela de Jota	☐	☐	
- Grupo de tambores	☐	☐	
- Boletín y/o revista	☐	☐	
- Página web, redes sociales,...	☐	☐	

DATOS DE LA SEDE SOCIAL

1. Titularidad de la sede

- En propiedad ☐
- En alquiler ☐
- Cedida ☐
- Sin sede ☐

2. Servicios ofertados a los socios

- | | | |
|----------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| - Bar | ☐ | Tipo de gestión
(privada o propia) |
| - Restaurante | ☐ | Tipo de gestión
(privada o propia) |
| - Biblioteca | ☐ | |
| - Teatro | ☐ | |
| - Punto de información turística | ☐ | |
| - Otros (especificar) | ☐ | |



ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL CENTRO

a) Actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura aragonesa

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS	CONOCIMIENTO QUE SE DIVULGA (Cultura, Derecho, Lenguas, Costumbres, Turismo, o Economía)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

b) Implantación del Centro en su ámbito geográfico, así como la relación con otras asociaciones e instituciones del mismo

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			



9.			
10.			

c) Actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otras Casas o Centros de Aragón

Organización y planificación de un Encuentro de carácter general

TIPO DE ACTIVIDAD (Reunión, Intercambio o Encuentro)	ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	NÚMERO DE CENTROS PARTICIPANTES	CENTROS CON LOS QUE SE RELACIONA
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

Asistencia a encuentros organizados por otras Casas o Centros

TIPO DE ACTIVIDAD (Reunión, Intercambio o Encuentro)	ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	NÚMERO DE CENTROS PARTICIPANTES	CENTROS CON LOS QUE SE RELACIONA
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

d) Promoción de productos agroalimentarios y empresas de Aragón

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADO- RAS	PRODUCTO Y/O EMPRESA PROMOCIONADA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

e) Integración de la perspectiva de género

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADO- RAS	MEDIOS EMPLEADOS
1.				



2.				
3.				
4.				
5.				

f) Oferta de actividades para la integración, incorporación y participación de las personas jóvenes

ACTIVIDAD	LUGAR DE REALIZACIÓN	FECHA PREVISTA	ENTIDADES COLABORADORAS	MEDIOS EMPLEADOS
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				



Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2020
MODALIDAD B)
LA ATENCIÓN ASISTENCIAL A SUS SOCIOS EN SITUACIÓN DE EXTREMA NECESIDAD

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE

CIF

--	--

DIRECCIÓN DEL CENTRO

--

LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

PAIS

--	--	--	--

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

--	--

PÁGINA WEB

--

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

--	--

CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

--

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐ Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

☐ Mediante correo postal a la siguiente dirección:

NOMBRE Y APELLIDOS

--

DIRECCIÓN

--

LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

PAIS

--	--	--	--

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

--	--



4.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

--

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

	IMPORTE (Euros)
Presupuesto total 2020 destinado por la Casas o Centro a la ayuda asistencial en situaciones de extrema necesidad de sus personas asociadas	
Importe de ayuda solicitado	

DOCUMENTACION GENERAL QUE SE ADJUNTA

a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación.	☐
b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos	☐
c) Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante. Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación, en su caso.	☐
d) Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda	☐
e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (Anexo IV).	☐

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD B) QUE SE ADJUNTA**

f)	Informe detallado sobre la situación de necesidad concreta y la actuación que se pretende realizar para dar respuesta a la misma.	☐
g)	Declaración responsable del representante legal de la Casa o Centro de Aragón en la que se hará constar el apoyo de la Casa o Centro de Aragón a la persona o personas asociadas en situación de necesidad y el compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a los interesados.	☐
h)	Certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en donde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón, para Casas o Centros ubicados en España	☐
i)	Autorización para la consulta de datos de cada una de las personas beneficiarias de la atención asistencial (Anexo V)	☐

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que el interesado, o en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

☐ ME OPONGO a que el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior realice las consultas relativas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, así como de las obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en este caso se deberán acompañar a la solicitud de los correspondientes certificados en vigor).

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2020 establecidas mediante Orden de la Vicepresidencia por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para atención asistencial a sus socios en situación de extrema necesidad durante el año 2020.

_____, a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

**AVISO LEGAL**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la recogida y registro de datos de solicitantes y beneficiarios del programa de subvenciones destinadas a casas y centros de Aragón y a las Comunidades de Aragoneses en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=853

**VICEPRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN**
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



DATOS CUANTIFICABLES PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS EN EL CENTRO
(nº total de personas asociadas, no unidad familiar)

NÚMERO DE PERSONAS A QUIENES VA DESTINADA
LA AYUDA

DETALLE DE LAS PERSONAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF /NIE	EDAD	SITUACIÓN NECESIDAD	CAPACIDAD ECO- NÓMICA	AUTORIZA TRATAMIENTO DATOS
1.						☐
2.						☐
3.						☐
4.						☐
5.						☐
6.						☐
7.						☐
8.						☐
9.						☐
10.						☐
11.						☐
12.						☐
13.						☐
14.						☐
15.						☐
16.						☐
17.						☐
18.						☐
19.						☐
20.						☐
21.						☐
22.						☐



23.					☐
24.					☐
25.					☐
26.					☐
27.					☐
28.					☐
29.					☐
30.					☐
31.					☐
32.					☐
33.					☐
34.					☐
35.					☐
36.					☐
37.					☐
38.					☐
39.					☐
40.					☐
41.					☐
42.					☐
43.					☐
44.					☐
45.					☐
46.					☐
47.					☐
48.					☐
49.					☐
50.					☐
51.					☐
52.					☐
53.					☐
54.					☐
55.					☐



56.						☐
57.						☐
58.						☐
59.						☐
60.						☐
61.						☐
62.						☐
63.						☐
64.						☐
65.						☐
66.						☐
67.						☐
68.						☐
69.						☐
70.						☐

ANEXO III

COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - CONVOCATORIA 2020

MODALIDAD C)
LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS
DE LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN

1. - DATOS DEL SOLICITANTE

CASA O CENTRO DE ARAGÓN SOLICITANTE			CIF
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PÁGINA WEB			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐ Mediante Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en http://www.aragon.es/notificaciones			
☐ Mediante correo postal a la siguiente dirección:			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	



4.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

--

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN

	IMPORTE (Euros)
Presupuesto total 2020 destinado por la Casas o Centro a la mejora de infraestructuras y equipamientos	
Importe de ayuda solicitado	

DOCUMENTACION GENERAL QUE SE ADJUNTA

a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación.	☐
b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos	☐
c) Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante. Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación, en su caso.	☐
d) Declaración responsable (Anexo IV) en la que se hagan constar los siguientes extremos: 1º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas. 2º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda	☐
e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto (Anexo IV).	☐

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD C) QUE SE ADJUNTA

Programa detallado de las inversiones en infraestructuras y equipamiento a realizar en el año 2020, con indicación del lugar de realización y cronograma previsto para ello.	☐
Memoria explicativa de la mejora a subvencionar en el caso de obras de mejora de infraestructuras, detallando los fines, fechas de ejecución y coste total de la mejora.	☐



Plan de financiación, especificando las solicitudes de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; así como características de las concedidas.	☐
Relación pormenorizada de las inversiones en infraestructuras y equipamientos llevadas a cabo durante el año 2019.	☐

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que el interesado, o en caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

☐ ME OPONGO a que el servicio competente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior realice las consultas relativas a estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, así como de las obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en este caso se deberán acompañar a la solicitud de los correspondientes certificados en vigor).

El solicitante queda enterado y conforme con las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas en el Exterior aprobadas por Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, y las normas que se señalan en la convocatoria para 2020 establecidas mediante Orden de la Vicepresidencia por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento durante el año 2020.

En _____, a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____
(sello de la Casa o Centro de Aragón)

**AVISO LEGAL**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la recogida y registro de datos de solicitantes y beneficiarios del programa de subvenciones destinadas a casas y centros de Aragón y a las Comunidades de Aragoneses en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=853

**VICEPRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN**
EDIFICIO PIGNATELLI
Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA



DATOS CUANTIFICABLES PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE PERSONAS ASOCIADAS EN EL CENTRO

(nº total de personas asociadas, no unidad familiar)

DATOS DE LA SEDE SOCIAL

1. Titularidad de la sede

- En propiedad ☐
- En alquiler ☐
- Cedida ☐
- Sin sede ☐

OBRAS REALIZADAS PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SEDE

a) Acondicionamiento y mejora de la sede social

ACTUACIÓN	FECHA PRE-VISTA	PRESUPUESTO	FINALIDAD	IMPORTANCIA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				



b) Mejora de la accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones y construcciones

ACTUACIÓN	FECHA PRE-VISTA	PRESUPUESTO	FINALIDAD	IMPORTANCIA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SEDE SOCIAL

ACTUACIÓN	FECHA PRE-VISTA	PRESUPUESTO	FINALIDAD	IMPORTANCIA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				



11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

ANEXO IV
COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR
DECLARACIÓN RESPONSABLE - CONVOCATORIA 2020
1. - DATOS DE LA CASA O CENTRO DE ARAGÓN

NOMBRE		CIF	
DIRECCIÓN DEL CENTRO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
PÁGINA WEB			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	PAIS
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

EL INDICADO COMO REPRESENTANTE REALIZA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA SE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS CASAS Y CENTROS DE ARAGÓN Y A LAS COMUNIDADES ARAGONESAS EN EL EXTERIOR PARA EL EJERCICIO 2020

☐	QUE NO HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS ALGUNA PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES QUE DESARROLLA
--------------------------	--



☐	QUE SÍ HA SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS A OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES QUE DESARROLLA			
	ENTIDAD CONVOCANTE	ACTUACIÓN A FINANCIAR	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
☐	QUE NO TIENE DEUDAS CON LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
☐	QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES O EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA ACCEDER A LA AYUDA			
☐	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO) SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR LA CASA O CENTRO. PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN			
☐	QUE LOS IMPUESTOS INDIRECTOS (COMO EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO) <u>NO</u> SON SUSCEPTIBLES DE RECUPERACIÓN O COMPENSACIÓN POR LA CASA O CENTRO.			
En _____, a ____ de _____ de 2020 Fdo.: _____ (sello de la Casa o Centro de Aragón)				

VICEPRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN
 EDIFICIO PIGNATELLI
 Pº. Mª Agustín, 36.
50071 – ZARAGOZA

ANEXO V

**CONSULTA DE DATOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ATENCIÓN A
NECESIDADES ASISTENCIALES**

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Vicepresidencia, como responsable del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón en el Exterior, PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

Por ello y al objeto de tramitar la concesión de subvenciones destinadas a las Casas y centros de Aragón en el Exterior establecidas en la Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior,
D./Da con NIF en calidad de interesado/representante (tachar lo que no proceda),

SE OPONE a la consulta de la siguiente información:

☐ Datos que obren en poder de la Comunidad Autónoma de Aragón a efectos de comprobar la situación de la necesidad de la persona destinataria de la atención.

Si el interesado o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, DEBERÁN marcar la casilla correspondiente y APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a la solicitud.

AVISO LEGAL:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo estatutario y programas Europeos del Gobierno de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la recogida y registro de datos de solicitantes y beneficiarios del programa de subvenciones destinadas a casas y centros de Aragón y a las Comunidades de Aragoneses en el Exterior.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=853

En a de , de 2020.

Firmado:

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/638/2020, de 26 de junio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Aragón, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de la gripe estacional para la campaña 2020-2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0009, el Acuerdo suscrito, con fecha 18 de abril de 2020, por el Ministro de Sanidad y la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA
GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2020-2021**

Madrid, 18 de abril de 2020.

REUNIDOS

Don Salvador Illa Roca, Ministro de Sanidad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dña Pilar Ventura Contreras, Consejera de Sanidad, en la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrada para dicho cargo por el Decreto de 5 de agosto de 2019, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 23/2016, de 16 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésima séptima un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las



actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 14 noviembre de 2019 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana- Comunitat Valenciana, Extremadura, Comunidad de Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además, por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior y con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

7. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del Acuerdo.*

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, con diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 218 a 222, así como en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

Segunda.— *Contenido del Acuerdo.*

La Comunidad Autónoma de Aragón acuerda con el Ministerio de Sanidad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas frente a la gripe relacionadas en el anexo I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, con la conformidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como anexo II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas de frente a la gripe estacional, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

a) El Ministerio de Sanidad se compromete a:

- 1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.
- 2.º Tramitar, en los términos acordados con la Comunidad Autónoma de Aragón, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las



normas de procedimiento establecidas en el título I Capítulo II del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 3.º Formalizar el Acuerdo Marco no más tarde del 15 de julio de 2020 con el fin de que la Comunidad Autónoma de Aragón pueda garantizar la necesaria continuidad en el suministro de vacunas a sus centros.
 - 4.º A publicar en el “Perfil de contratante del Ministerio de Sanidad” toda la información relativa al Acuerdo Marco.
- b) La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a:
- 1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas frente a la gripe.
 - 2.º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.
 - 3.º A efectos de cálculo y con el fin de buscar la alternativa más eficiente se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.
 - 4.º Comunicar al Ministerio de Sanidad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta.— Obligaciones Económicas.

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

Quinta.— Duración del Acuerdo.

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de un año a partir de la formalización del mismo y no podrá ser objeto de prórroga.

Sexta.— Resolución.

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

Séptima.— Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Octava.— Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO I
NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS

ADMINISTRACION CONTRATANTE	Total
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	300.100



ORDEN PRI/639/2020, de 26 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio específico de subvención número COMM/MAD/ED/2020 ES26, entre la Unión Europea y el Gobierno de Aragón, para subvenciones de acción en forma de cantidades fijas únicas.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/3/0001, el convenio específico suscrito, con fecha 17 de febrero de 2020, por el Director de la Representación de la Comisión Europea en España y la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio específico, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE SUBVENCIÓN NÚMERO COMM/MAD/ED/2020 ES26, ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA SUBVENCIONES DE ACCIÓN EN FORMA DE CANTIDADES FIJAS ÚNICAS

El presente convenio específico ("el convenio específico") se celebra entre las Partes siguientes:

De una parte, la Unión Europea ("la Unión"), representada por la Comisión Europea ("la Comisión"), en cuyo nombre y representación actúa, a efectos de la firma del presente convenio específico Francisco Fonseca Morillo, Director de la Representación de la Comisión Europea en España,

Y por otra, Gobierno de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, P.º María Agustín, 36 - Edificio Pignatelli, 50071 - Zaragoza, Organismo Público, Administración Regional. S-5011001-D, en cuyo nombre y representación actúa, a efectos de la firma del presente convenio específico, María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,

Las Partes mencionadas,

ACUERDAN

El convenio específico y los anexos siguientes: Anexo I - Plan de comunicación anual. Anexo II - Presupuesto estimado.

Cláusula 1. *Objeto del convenio específico.*

El convenio específico se celebra en el marco de la colaboración establecida entre las Partes. Se elabora de acuerdo con las disposiciones que figuran al efecto en el convenio marco de colaboración número COMM/MAD/ED/2018-2020 ES 26 firmado entre la Comisión y los socios con fecha 30 de enero de 2018 (denominado en lo sucesivo "el convenio marco").

La Comisión ha decidido conceder una subvención ("subvención específica para una acción"), en los términos y condiciones establecidos en el convenio específico y en el convenio marco, la acción denominada Centro de información Europe Direct Aragón ("la acción"), tal como se describe en el anexo I.

Con la firma del convenio específico, el socio acepta la subvención y se compromete a llevar a cabo la acción de acuerdo con los términos y condiciones del convenio específico y del convenio marco, actuando bajo su propia responsabilidad.

Cláusula 2. *Entrada en vigor y período de aplicación del convenio específico.*

2.1 El convenio específico entrará en vigor el día que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

2.2 La acción se desarrollará durante 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2020.



Cláusula 3.— Importe máximo y forma de la subvención.

3.1 El importe máximo de la subvención es de 30.210 euros.

3.2 La subvención adoptará la forma de:

El reembolso del (...) % de los costes subvencionables de la acción ("reembolso de los costes subvencionables"): No procede.

Contribución por unidad: No procede.

Una contribución fija única de 30.210 euros ("contribución fija única") para cubrir los costes subvencionables para el socio.

Una contribución fija única de 14.250 euros ("contribución fija única") para cubrir los costes subvencionables para: actividades de comunicación centrales.

Una contribución fija única de 11.400 euros ("contribución fija única") para cubrir los costes subvencionables para: organización de actos.

Una contribución fija única de 2.660 euros ("contribución fija única") para cubrir los costes subvencionables para: participación en actos.

Una contribución fija única de 1.425 euros ("contribución fija única") para cubrir los costes subvencionables para: publicaciones.

Una contribución fija única de 475 euros ("contribución fija única") para cubrir los costes subvencionables para: materiales de comunicación de apoyo.

Contribución a tipo fijo: No procede.

Cláusula 4. Comunicación, solicitud de pago y documentos justificativos.

4.1 Períodos de comunicación.

Un único período de comunicación que comprende el período establecido en la cláusula 2.2.

4.2 Solicitud(es) de segundo (y) (.) (tercer) (y) (.) (cuarto) (idem para los siguientes) pago(s) de prefinanciación y documentos justificativos.

No procede.

4.3 Solicitud(es) de pago(s) intermedio(s) y documentos justificativos.

No procede.

4.4 Solicitud de pago del saldo y documentos justificativos.

El socio deberá presentar una solicitud de pago del saldo dentro de los 60 días naturales posteriores a la finalización del último período de referencia.

Esta solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) un informe final sobre la ejecución de la acción ("informe técnico final"), elaborado con arreglo al anexo V del convenio marco y que contenga la información necesaria para justificar la contribución solicitada sobre la base de una cantidad fija única e información sobre la subcontratación, tal como se menciona en la cláusula II.11.1, letra d), inciso ii), del convenio marco;

b) un estado financiero final ("estado financiero final"). El estado financiero final deberá incluir un estado consolidado y un desglose de los importes declarados por el socio y las entidades de su grupo.

4.5. Deberá elaborarse de conformidad con la estructura del presupuesto estimativo que figura en el anexo II del convenio específico y con el anexo V del convenio marco, y detallar los importes para cada una de las formas de subvención establecidas en la cláusula 3.2 para el período de referencia.

4.6 Moneda de las solicitudes de pago y los estados financieros.

Las solicitudes de pago y los estados financieros deberán elaborarse en euros.

El socio y las entidades del mismo grupo con la contabilidad general denominada en una moneda distinta del euro deberán convertir a euros los costes registrados en su contabilidad a la media de los tipos de cambio diarios publicados en la serie C del "Diario Oficial de la Unión Europea" (disponible en: <http://www.ecb.europa.eu/stats/exchange/eurofxref/html/index.en.html>), calculado a lo largo del período de referencia correspondiente.

Si no se publicara en el "Diario Oficial de la Unión Europea" el tipo de cambio diario del euro para la moneda de que se trate, deberá convertirse utilizando el promedio de los tipos contables mensuales establecidos por la Comisión y publicados en su sitio de internet (http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/infoeuro/infoeuro_en.cfm), calculado a lo largo del período de referencia correspondiente.

El socio y las entidades de su grupo cuya contabilidad general esté denominada en euros convertirán los costes generados en otras monedas en euros con arreglo a sus prácticas de contabilidad habituales.

4.7 Lengua de las solicitudes de pago y los estados financieros.

Todas las solicitudes de pago, los informes técnicos y los estados financieros se presentarán en español.



Cláusula 5.— *Pagos y modalidades de pago.*

5.1 Pagos que deberán efectuarse.

La Comisión deberá hacer los siguientes pagos al socio:

- Un pago de prefinanciación del 70 % del importe máximo especificado en la cláusula 3;
- Un pago del saldo, sobre la base de la solicitud de pago del saldo a que se refiere la cláusula 4.4.

5.2 Pago de la prefinanciación.

La finalidad de la prefinanciación es proporcionar fondos de tesorería. La prefinanciación sigue siendo propiedad de la Unión hasta que se liquide mediante pagos intermedios o, en caso de que no se liquide mediante pagos intermedios, hasta el pago del saldo.

La Comisión deberá efectuar el pago de la prefinanciación de 21.147 € al socio en el plazo de 30 días naturales desde la entrada en vigor del convenio específico, salvo que se aplique la cláusula II.24.1 del convenio marco.

5.3 Pago(s) intermedio(s).

No procede.

5.4 Pago del saldo.

El pago del saldo reembolsa o cubre la parte restante de los costes subvencionables asumidos por el socio para la ejecución de la acción.

Si el importe total de los pagos anteriores es superior al importe final de la subvención calculado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25 del convenio marco, el pago del saldo adoptará la forma de recuperación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.26 del convenio marco.

Si el importe total de los pagos anteriores es inferior al importe final de la subvención calculado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25 del convenio marco, la Comisión deberá efectuar el pago del saldo dentro de los 60 días naturales a partir de la fecha en que reciba los documentos contemplados en la cláusula 4.4, salvo que se apliquen las cláusulas II.24.1 o II.24.2 del convenio marco.

El pago estará condicionado a la aprobación de la solicitud de pago del saldo y de los documentos que la acompañen. Su aprobación no implica el reconocimiento de la conformidad, autenticidad, integridad o exactitud de su contenido.

5.5. Notificación de las cantidades adeudadas.

La Comisión deberá enviar una notificación oficial al socio:

- a) informándole de la cantidad adeudada; así como.
- b) especificando si la notificación se refiere a un nuevo pago de prefinanciación o al pago del saldo.

En el caso de pago del saldo, la Comisión también deberá especificar el importe final de la subvención calculado conforme a lo dispuesto en la cláusula II.25 del convenio marco.

5.6 Intereses de demora.

Si la Comisión no efectuara su pago dentro del plazo, el socio tendrá derecho a percibir intereses de demora al tipo aplicado por el Banco Central Europeo para sus principales operaciones de refinanciación en euros ("tipo de referencia"), incrementado en tres puntos y medio. El tipo de referencia será el vigente el primer día del mes en que finalice el plazo de pago, tal como se publica en la serie C del "Diario Oficial de la Unión Europea".

No se adeudarán intereses de demora cuando el socio sea un Estado miembro de la Unión, incluidas las autoridades gubernamentales regionales y locales y otros organismos públicos que actúen en nombre y por cuenta del Estado miembro a efectos del convenio marco y del convenio específico.

Si la Comisión suspendiera el plazo de pago establecido en la cláusula II.24.2 del convenio marco o si suspendiera un pago según lo dispuesto en la cláusula II.24.1 del convenio marco, estas acciones no podrán considerarse como casos de demora.

Los intereses de demora se calculan sobre el período transcurrido desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que el pago se hace efectivo (ambas fechas inclusive), según lo establecido en la cláusula 5.8. La Comisión no tendrá en cuenta el interés pagadero para calcular el importe final de la subvención en el sentido de la cláusula II.25 del convenio marco.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo primero, cuando los intereses calculados sean iguales o inferiores a 200 EUR, solo deberán pagarse al socio si este presenta una solicitud en el plazo de dos meses a partir de la recepción del pago demorado.

5.7 Moneda de pago.

La Comisión deberá efectuar sus pagos en euros.



5.8 Fecha de pago.

Los pagos efectuados por la Comisión se considerarán realizados en la fecha del adeudo en su cuenta.

5.9 Gastos de transferencia.

Los gastos de transferencia correspondientes a los pagos se repartirán del siguiente modo:

- a) la Comisión se hará cargo de los gastos de transferencia cargados por su banco;
- b) el socio sufragará los gastos de transferencia cargados por su banco;
- c) la Parte que ocasione la repetición de una transferencia soportará todos los gastos derivados de dicha repetición.

5.10 Pagos al socio.

La Comisión deberá efectuar sus pagos al socio.

Los pagos al socio exonerarán a la Comisión de su obligación de pago.

Claúsula 6. *Cuenta bancaria para los pagos.*

Todos los pagos deberán efectuarse en la cuenta bancaria del socio que se indica a continuación:

Nombre del banco: Banco de España.

Designación exacta del titular de la cuenta: Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de cuenta completo (incluidos los códigos bancarios): 9000*****0018.

Código IBAN: ES** 9000*****0018.

Claúsula 7. *Datos de contacto.*

7.1 Datos de contacto de la Comisión.

Cualquier comunicación dirigida a la Comisión deberá enviarse a la siguiente dirección: Representación de la Comisión Europea en España.

D. Francisco Fonseca Morillo, Director.

Paseo de la Castellana, 46.

28046 Madrid.

7.2 Datos de contacto del socio.

Cualquier comunicación dirigida por la Comisión al socio deberá enviarse a la siguiente dirección:

Gobierno de Aragón

Departamento de Presidencia

D.ª María Castillo Pinilla,

Paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli

50071 Zaragoza.

Claúsula XX. *Disposiciones adicionales sobre la utilización de los resultados, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

De conformidad con la cláusula II.9.3 del convenio marco, con arreglo a la cual la Unión adquiere los derechos de utilización de los resultados de la acción, la Unión podrá explotar dichos resultados, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- a) Distribución pública de ejemplares en papel, en formato electrónico o digital, por internet, incluidas las redes sociales, como archivo descargable o no;
- b) Comunicación mediante servicios de información a la prensa;
- c) Inclusión en índices o bases de datos ampliamente accesibles, como los portales de "acceso abierto" o "de datos abiertos" o bases similares, ya sean de libre acceso o accesibles previa suscripción;
- d) Edición de los resultados de la acción, como por ejemplo acortándolos, resumiéndolos, modificando el contenido, corrigiendo errores técnicos del contenido;
- e) Cortar, insertar metadatos, así como gráficos, elementos visuales, elementos de audio o palabras en los resultados de la acción;
- f) Extraer una parte de los resultados (por ejemplo, ficheros de audio o de vídeo), dividir en partes o compilar los resultados de la acción;
- g) Traducir, insertar subtítulos, doblar los resultados de la acción en todas las lenguas oficiales de la UE;
- h) Conceder una licencia o sublicencia a otros beneficiarios de la subvención de la red de centros de información Europe Direct (CIED) en el marco del programa 2018-2022, incluso en caso de que hubiera derechos de licencia preexistentes y sobre cualquiera de los derechos o las modalidades de explotación establecidos en las letras b) a g) de la cláusula II.9.3 del convenio marco y en las letras a) a g) anteriores.



Los socios deberán garantizar que la Unión tiene los derechos de uso especificados en la cláusula II.9.3 del convenio marco y en las letras a) a h) anteriores para toda la duración de los derechos de propiedad industrial o intelectual pertinentes.

Por el socio, María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón. Hecho en Zaragoza, a 23 de enero de 2020.
Por la Comisión, Franciso Fonseca Morillo, Director de la Representación de la Comisión Europea en España. Hecho en Madrid, a 17 de febrero de 2020.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/640/2020, de 14 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para 2020 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 75.13.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en materia del régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y de su Administración Local.

Según las disposiciones del Acuerdo de Formación para el Empleo (AFEDAP) aprobado por la Comisión General de Formación para el Empleo, en fecha 9 de marzo de 2018, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 74, de 26 de marzo de 2018, por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 21 de marzo de 2018, queda determinado que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias relativas a la tramitación y gestión de los fondos de carácter finalista destinados a la formación de personal de la Administración Local que, al amparo del AFEDAP, puedan promover las entidades locales de Aragón.

Es, por tanto, competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón la gestión de las subvenciones que, en materia de formación para el empleo, tengan como destinatarios el personal de las entidades locales de Aragón.

En virtud de lo establecido en el AFEDAP, la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón fue constituida por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de noviembre de 2013, con competencia para determinar la distribución de los fondos de formación para el empleo destinados al personal de la administración local y para aprobar esos planes de formación.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 25.1.b) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, le corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, bajo la superior dirección del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios: "la cooperación en la formación del personal de las Entidades Locales en virtud de los convenios que al efecto se establezcan así como la tramitación del procedimiento de gestión de los fondos destinados al Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas".

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se dictó la Orden de 29 de octubre de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2020-2023, estableciendo como una de las líneas de subvención la financiación de los Planes de formación para personal de la Administración Local.

Mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, modificadas por Orden HAP/932/2017, de 26 de junio, para esta línea de subvención.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, dispone en su artículo 16 que quien ostente la titularidad del Departamento convocante es el órgano competente para la aprobación de las convocatorias de subvenciones de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos.

El presupuesto para el año 2020 destinado a la financiación de la formación para el empleo del personal de Administración Local en la Comunidad Autónoma de Aragón, según territorialización hecha por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en su reunión de 16 de enero de 2020 y la distribución, según entidades promotoras, hecha por la Comisión Paritaria de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Aragón en su reunión de 27 de febrero de 2020, es de sesenta y siete mil ciento cuarenta euros (67.140 €). Los fondos pueden verse modificados en el supuesto de que el importe de la transferencia del Servicio Público Estatal de Empleo fuese diferente.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, determina la necesidad de potenciar una mejor formación del personal de las administraciones públicas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible incluye la colaboración entre el Gobierno de Aragón y las administraciones locales para promover y divulgar la Agenda en el ámbito local. Ello supone, además, incorporar medidas de sostenibilidad en la gestión y desarrollo de los planes de Formación.



En la planificación formativa para el personal de las administraciones públicas es necesario apoyar acciones sobre innovación, redes y alianzas para lograr estos Objetivos. En este sentido esta convocatoria propugna la utilización de las redes para una eficiencia y sostenibilidad en la gestión de la formación imperando la utilización de los medios telemáticos y la banda ancha para una racionalización del gasto que permita el logro de los fines de la Agenda.

La aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres requiere incluir y evaluar el impacto de género en todas las actuaciones públicas y por ello es necesario introducir la perspectiva de género tanto en la detección de necesidades de formación como en la evaluación de las acciones formativas.

El importe a subvencionar puede alcanzar al 100 % de las acciones formativas que conformen cada Plan de Formación aprobado, toda vez que se trata de la gestión de los fondos, de carácter finalista, para la formación del personal de entidades locales.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente y de lo establecido en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y en la Orden HAP/932/2017, de 26 de junio, que modifica, para esta línea de subvención, a la anterior, dispongo:

Primero.— Objeto.

1. Mediante esta Orden se convocan, para el año 2020, las ayudas destinadas a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos a personal de Administración Local promovidos por las entidades locales de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón establecidas en las Órdenes PRE/571/2016, de 13 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016 y HAP/932/2017, de 26 de junio, que modifica la anterior para esta línea de subvención.

2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite de la cuantía territorializada correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de 16 de enero de 2020 y por el importe distribuido para Planes promovidos por las entidades de administración local aprobado por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de 27 de febrero de 2020.

Este límite podrá verse modificado si, con posterioridad, se produjera una variación del importe de los fondos a transferir por parte del Servicio Público Estatal manteniendo la proporcionalidad y según la distribución aprobada por la Comisión de Formación Local mencionada.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al “Boletín Oficial de Aragón” del extracto de la convocatoria para su publicación.

Segundo.— Régimen jurídico.

Las subvenciones convocadas se regirán por las Órdenes que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016, y modificada puntualmente por la Orden HAP/932/2017, de 26 de junio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 7 de julio de 2017, por lo previsto en esta Orden, por el AFEDAP, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015 (con la redacción en determinados artículos dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Pública de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 16 de junio de 2017), y los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial de Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003), así como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 176, de 25 de julio de 2006, en lo que no se oponga a la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo; por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 30 de junio de 2000, y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tercero.— *Financiación.*

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de sesenta y siete mil ciento cuarenta euros (67.140 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12060 G/1231/460106/39040, destinada a la formación del personal de las entidades locales de Aragón, del presupuesto del Departamento de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio 2020. Cuantía que podrá verse modificada de forma proporcional y según la distribución aprobada por la Comisión Paritaria de Formación Local mencionada, en el supuesto de que el importe de la transferencia fuese diferente, modificándose de forma proporcional a la variación que, eventualmente, pudiera producirse.

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada a la transferencia del crédito por parte del Instituto Nacional de Administración Pública, a la disponibilidad presupuestaria, y en ningún caso podrá superar el importe máximo señalado en el apartado anterior, incluida su posible variación.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán beneficiarse de las ayudas los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comarcas y demás entidades locales reconocidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que promuevan planes de formación para el personal de las entidades locales de Aragón, de carácter unitario o agrupado, dentro del ámbito del AFEDAP.

2. La entidad beneficiaria de la subvención habrá de acreditar la adopción de medidas de racionalización del gasto y la presentación de planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas de proveedores, en la forma que se señala en los apartados siguientes.

Quinto.— *Actividades objeto de financiación.*

1. Las entidades promotoras contempladas en el apartado cuarto de la presente Orden podrán solicitar ayudas para financiar los siguientes tipos de planes, integrados por actividades formativas presenciales, de teleformación o mixtas, circunscritos al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Planes unitarios: se caracterizan por afectar al personal de una sola entidad con, al menos, 200 empleados públicos.
- b) Planes agrupados: se caracterizan por afectar al personal de dos o más entidades locales a las que se refiere el apartado 3.a) del artículo 10 del AFEDAP. Se podrán financiar los Planes agrupados promovidos por cualquier entidad local y dirigidos al conjunto de los empleados de las entidades locales que, a través de una adhesión expresa de su representante legal, quieran participar en el mismo. Según lo contemplado en el artículo 8 del AFEDAP, una entidad no podrá participar en dos planes agrupados formalizando adhesión.

2. En los planes podrán incluirse actividades complementarias recogidas en el artículo 17 del AFEDAP que deberán ser aprobadas en su realización y en su importe por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Los planes de formación deberá ser acordes con los objetivos concretos de esta línea de subvención que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Hacienda y Administración Pública 2020-2023 ya mencionado y, en todo caso deberá responder a los principios de mejora de los servicios públicos y mayor calidad de vida para los ciudadanos; ajuste, rigor y control económico; máxima eficiencia en el uso de los recursos disponibles y transparencia en la gestión subvencional.

4. A los efectos del artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la financiación podrá alcanzar hasta el 100 % del Plan aprobado, por lo que no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y plan.

Sexto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para tener tal condición y no podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El cumplimiento de tales requisitos y obligaciones se acreditará mediante declaración responsable con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención, a través de certificación de la secretaría-intervención o secretaría, en su caso, de la entidad local.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones generales marcadas en el artículo 21 de las bases del Fondo Local de Aragón, teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones:



- 1.º El efectivo cumplimiento de los requisitos y realización del Plan y de las actividades formativas que lo integran en las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para esta finalidad se configura como uno de los criterios cualitativos de otorgamiento.
- 2.º Sin perjuicio de la comunicación al órgano concedente de las eventualidades o dificultades para el desarrollo del Plan de Formación, la entidad beneficiaria deberá seguir el procedimiento establecido en el apartado decimoséptimo de esta convocatoria sobre autorización previa de las modificaciones del Plan.
4. Además, por aplicación del AFEDAP, serán obligaciones de las entidades promotoras las siguientes:
 - a) Aportar la documentación requerida en esta convocatoria, así como justificar ante por el Instituto Aragonés de Administración Pública (en adelante IAAP), el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
 - b) Destinar los fondos al objeto para el cual fueron concedidos y ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en el período que se señala en esta Orden.
 - c) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en cualquiera de los medios que se utilicen para la difusión de la actividad subvencionada.
 - d) Justificar los gastos en el periodo señalado.
 - e) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para su inclusión en una memoria anual y a efectos estadísticos del seguimiento de las acciones formativas desarrolladas.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Aragonés de Administración Pública, y las derivadas de la función de control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del control fiscalizador de la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
 - g) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y por el Instituto Aragonés de Administración Pública, señalando la financiación y el logotipo de imagen de financiación.
 - h) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas en el AFEDAP.
 - i) Hacer constar el carácter público y el origen de la financiación de la actividad subvencionada, con mención expresa al AFEDAP.
 - j) Efectuar la selección de participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de aquellas, sin que pueda constituir la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
 - k) Conservar los datos de participantes en las actividades formativas, incluyendo el puesto de trabajo que ocupan al solicitar el curso, así como los del profesorado.
 - l) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el AFEDAP, en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en las Ordenes por las que se aprueban las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Séptimo.— Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los recogidos expresamente en el apartado siguiente, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que el coste de los gastos subvencionables no supere el valor de mercado.
 - b) Que se realicen entre el 1 de enero de 2020 y el 4 de noviembre de 2020.
 - c) Que se encuentren efectivamente pagados a la fecha de finalización de la justificación, el 9 de noviembre de 2020. A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y así se certifique por la intervención de la entidad local.
 - d) Reconocida la obligación, que se acredite, que se ha realizado efectivamente el pago, hasta el 15 de diciembre de 2020. Con carácter excepcional, para retenciones a cuenta de gastos derivados de las actividades formativas, se podrán admitir como subvencio-



nables aquellos que deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, que, en todo caso, deberán acreditarse con fecha límite de 15 de febrero de 2021.

- e) No se admitirán los pagos en efectivo.
- f) Que se solicite y se acredite la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos, en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y en el artículo 21.o) 2.º de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas a los diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En el caso de no elegir la oferta económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Asimismo, cuando las beneficiarias sean entidades incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la normativa básica estatal sobre contratación pública, les serán de aplicación el resto de previsiones contenidas en la misma.

- g) En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- h) Deberán constar en la memoria de la actividad formativa los gastos previstos por concepto y deberá coincidir en esencia y en la naturaleza del gasto con el coste de la actividad.

2. Podrán financiarse con cargo a las ayudas concedidas los gastos directamente imputables a las acciones formativas y a las actividades complementarias, así como los gastos generales imputables a la totalidad de las actividades que conforman el plan de formación aprobado, según lo dispuesto en los apartados siguientes:

3. Se considerarán gastos directamente imputables a las acciones formativas:

- a) Gastos de docentes internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos directamente referidos al aprendizaje que no puedan ser distribuidos de forma telemática.
- c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de internet.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de intervinientes en las acciones formativas (alumnado, coordinación, y profesorado). Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él. Para las demás entidades beneficiarias, se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y forma de justificación establecidos en dicha norma, limitándose las cuantías máximas subvencionables, con carácter general, a las establecidas para el grupo 2.
- e) Gastos de alquiler tanto de instalaciones como de equipamiento necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

4. Se admitirán, en la cuantía que apruebe la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, gastos directamente imputables a las actividades complementarias de mejora del Empleo de las Administraciones Públicas, de conformidad con el AFEDAP, relativas a la realización de acciones en materia de información, divulgación y fomento de la participación, estudios de detección de necesidades, diseño de metodologías y herramientas aplicables a los programas formativos, elaboración y adquisición de documentación, investigación, asesoramiento, evaluación de los procesos formativos y del impacto de la formación en el desempeño y cuantas otras tengan relación con el programa de formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

No se podrá destinar a estas actividades por el conjunto de entidades promotoras una cuantía superior al diez por ciento del importe total de los fondos destinados a los planes de formación de personal de entidades locales promovidos por éstas.

5. Se considerarán gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según los apartados 3 y 4 anteriores, con el límite máximo del diez por ciento del total de los gastos directos, los siguientes:

- a) Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.
- b) Seguros, en su caso, de la cobertura de accidentes de participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del AFEDAP.
- c) Gastos de evaluación y control.



Octavo.— Órganos competentes para la instrucción, aprobación de planes y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el IAAP en colaboración con la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con trascendencia para su actuación y para el pronunciamiento sobre la propuesta de Resolución de concesión de ayudas y podrá solicitar el asesoramiento de las comisiones de formación para el empleo del ámbito de pertenencia de las entidades solicitantes.

2. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón será la responsable de aprobar los planes de formación que sean presentados y de cuantificar las subvenciones que correspondan a cada solicitante, así como de informar para la propuesta de concesión de las subvenciones.

3. La Resolución definitiva del procedimiento corresponderá al Consejero competente en materia de formación del personal, previa propuesta de Resolución formulada por el órgano instructor basada en el informe de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Instituto Aragonés de Administración Pública, se cumplimentarán y presentarán de forma electrónica a través del portal FEDAP-Aragón, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón, página del IAAP (<http://fedap-aragon.inap.es>) y se ajustarán a los formatos establecidos en el propio Portal. Se requiere para ello haberse registrado en dicho portal. Quien no tenga registro tendrá que solicitar su alta desde el propio portal.

2. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de la subvención a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden que regula el Fondo Local de Aragón.

Décimo.— Solicitudes y documentación requerida.

1. Las entidades solicitantes habrán de incluir los datos que se soliciten en el portal de conformidad con las normas y controles establecidos en él, su representante firmará electrónicamente la solicitud y se incorporará en el Portal cualquier otro documento firmado electrónicamente que se exija o sea necesario. Los trámites del procedimiento se seguirán a través del propio portal.

2. Los datos requeridos hacen referencia a la siguiente información:

- a) Datos del representante que firma el plan, de la persona de contacto designada y bancarios de la entidad.
- b) Declaración responsable referente a no estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y normativa básica estatal.
- c) Datos relativos a las acciones formativas, que solicita el Portal FEDAP-Aragón que contendrá:
 - Datos descriptivos de las actividades formativas con el detalle individualizado de éstas, su prioridad, número de ediciones, alumnos y horas por edición, presupuesto económico por conceptos y personal al que va destinado.
 - Relación específica de ediciones a realizar por cada actividad formativa.
 - Memoria de las acciones formativas, que contendrá, como mínimo, el contenido previsto en el Portal FEDAP-Aragón, así como las circunstancias que permitan la baremación del Plan.
 - Relación de acciones formativas incluidas en el Plan priorizadas en su ejecución.
- d) Datos relativos al plan de formación, que contendrá:
 - Datos económicos del plan, con desglose por conceptos de gastos.
 - Datos relativos a los dos últimos planes de Formación para el Empleo subvencionados señalando destinatarios, recursos propios dedicados, fondos subvencionados, recursos humanos dedicados.
- e) La documentación que acredite las facultades de representación de quien firme el plan para actuar en nombre de la entidad.
- f) Al plan se acompañará un informe de la representación sindical.
- g) Certificación expedida por quien sea titular de la Secretaría de la entidad del número de número de empleados a 1 de julio de 2019 que incluya, desglosado, el personal de cada entidad local, de sus organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2, del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, no acogidos a otro régimen de financiación de formación y sin incluir el personal del resto del sector público.

- h) A los planes agrupados se acompañarán los documentos de adhesión firmados por representantes de las entidades locales que se adhieran, y certificación del número de empleados de las entidades adheridas como se señala en la letra b).
- i) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad para nuevos promotores.
- j) Declaración responsable de quien sea titular de la Secretaría de la entidad referente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para tener tal condición y, en concreto, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- k) En su caso, datos relativos a las actividades complementarias, memoria que contenga su denominación, descripción, coste y producto que se obtenga con su realización, que será entregado con la justificación del gasto.

3. La solicitud y la documentación que se incorpore firmadas electrónicamente serán presentadas telemáticamente, sin perjuicio de la presentación de la documentación, que no sea posible incluir en el Portal FEDAP-Aragón, en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón, dirigido al IAAP, o en cualquier otro registro de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especificando en ella el número de registro dado por el Portal FEDAP-Aragón.

Undécimo.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Duodécimo.— Procedimiento de concesión de las subvenciones. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento para la concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en procedimiento simplificado por tratarse de una subvención que se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento, aplicándose criterios de baremación para cuantificar el importe de la subvención, dentro del crédito consignado.

2. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón comprobará el cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria; valorará y aprobará los planes de Formación y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, aplicando los criterios de baremación establecidos en esta convocatoria, debiendo informar y aprobar los planes de formación de quienes concurren a la convocatoria de ayudas para su financiación. Así mismo deberá de incluir en su informe lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

3. La Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá solicitar la reformulación de los planes al objeto de que éstos sean acordes con la finalidad, objetivos y principios del AFEDAP y los especificados en este convenio de sostenibilidad, innovación tecnológica y redes, impulso de la Agenda 2030 e inclusión de la perspectiva de género.

4. El importe destinado a estas ayudas es el establecido en el Acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón en su reunión de 27 de febrero de 2020, sesenta y siete mil ciento cuarenta euros (67.140 €).

5. Cuando el importe de la propuesta inicial de subvención sea diferente al que figura en la solicitud presentada, se instará a que se reformule la solicitud y adapte su plan de formación a dicho importe, respetando, en todo caso, las directrices del plan inicial, así como los criterios de valoración aplicados. El órgano instructor valorará la adaptación y la trasladará a la Comisión Paritaria, que dará conformidad a las adaptaciones. La reformulación se presentará en la forma prevista para la solicitud.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente, de las propuestas de concesión y de los informes de la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, elaborará la propuesta o propuestas de Resolución de concesión de ayudas, debidamente motivadas y en las que constará la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la desestimación expresa de las demás solicitudes, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



7. Las solicitudes de subvención se resolverán por quien sea titular del Departamento competente en materia de formación de las personas empleadas públicas en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas por el portal FEDAP-Aragón, pudiéndose notificar también según lo establecido en la regulación del procedimiento administrativo y se publicarán en la página web del Departamento y del IAAP. No se precisará la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Resolución o Resoluciones.

8. Transcurrido el plazo máximo para resolver la entidad local solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Decimotercero.— Comprobación de datos.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y en los artículos 13 y 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuyo caso no deberá aportar las correspondientes certificaciones. La citada autorización se entenderá otorgada para cualquier fase del procedimiento.

2. El órgano instructor podrá efectuar las comprobaciones de datos de identificación de personas físicas que actúen como representantes de las entidades solicitantes, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. En el caso de que la entidad no consintiera las consultas previstas en los apartados 1 y 2 anteriores, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con la solicitud, en la fase de justificación, y cuando le sea requerido por el órgano instructor.

4. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados, el órgano instructor estará facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Decimocuarto.— Valoración de planes y criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Serán objeto de financiación los planes de formación para el empleo presentados por las entidades locales de Aragón que cumplan los requisitos y objetivos fijados en el AFEDAP, en las bases reguladoras del Fondo Local de Aragón y en esta convocatoria.

2. La Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá denegar la financiación a aquellos planes de formación cuyas actividades no estén relacionadas con la mejora del empleo de las entidades locales, y pretendan un objeto diferente al de impulsar y extender en su Administración una formación que responda a sus necesidades.

3. Para la valoración de los planes presentados, a efectos de determinar la cuantificación individualizada de la subvención en el marco de la distribución de fondos, y teniendo en cuenta que, en todo caso, no podrá ser superado el límite de los créditos presupuestarios previstos, se observarán las siguientes directrices y criterios de valoración:

- a) Criterios cuantitativos. El 80 % de la cuantía incluida en esta convocatoria se distribuirá entre promotores en función del número de efectivos totales, de la entidad y entidades adheridas en Planes agrupados, calculados a 1 de julio de 2019 y contabilizado según se expresa en el apartado décimo 2.g),
- b) Criterios cualitativos. El 20 % de la cuantía incluida en esta convocatoria se distribuirá entre promotores de forma proporcional en función de los criterios que se relacionan:
 - 1.º Recursos económicos propios destinados a la formación, hasta 2 puntos.
 - 2.º Grado de ejecución de ayudas para planes de formación derivadas del AFEDAP percibidas en las dos convocatorias anteriores, hasta 2 puntos.
 - 3.º Las previsiones de seguimiento del plan, incluida la participación sindical en la elaboración, informe, gestión y ejecución, hasta 2 puntos.
 - 4.º La aplicación de técnicas de evaluación de los resultados y, en su caso, del impacto de la formación, hasta 2 puntos.

4. La valoración de las solicitudes y la aprobación de los planes de formación objeto de subvención se realizará, según lo dispuesto en el artículo 21 del AFEDAP, por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón constituida por acuerdo



del Gobierno de Aragón en su reunión de 13 de noviembre de 2013. Esta Comisión tendrá también las funciones que le encomienda el AFEDAP.

Decimoquinto.— Pago de la subvención.

1. El importe de las subvenciones concedidas para la financiación de estos planes de formación de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del AFEDAP se anticipará a cada entidad beneficiaria en un 60 % de la cuantía que le haya sido concedida, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda.6 a) de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020.

2. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad promotora no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tenga cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimosexto.— Concurrencia con otras subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del AFEDAP, no podrá financiarse un mismo plan formativo a través de distintas vías alternativas. Las actividades objeto de esta convocatoria, solo podrán financiarse con las subvenciones que, a tal efecto, sean concedidas en desarrollo de esta Orden.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoséptimo.— Ejecución del plan de formación y sus modificaciones.

1. Tendrá la consideración de plan aprobado aquél que haya sido objeto de valoración por la Comisión Paritaria de Formación local de la Comunidad Autónoma de Aragón y haya ajustado su presupuesto por conceptos al importe de la subvención.

2. El período de ejecución del plan de formación objeto de la subvención es de 1 de enero de 2020 hasta el 4 de noviembre de 2020.

3. A partir del momento de la concesión de las ayudas las entidades beneficiarias deberán solicitar a la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón la aprobación de aquellas modificaciones que impliquen variación en el presupuesto o en el contenido del plan y, en todo caso cuando suponga la sustitución, supresión o incorporación de nuevas actividades. La modificación deberá ser justificada, ante la Comisión Paritaria de Formación Local que, una vez valorada, propondrá su aprobación al órgano concedente y no podrá suponer alteraciones sustanciales que varíen la valoración inicial del plan, la naturaleza o finalidad de la subvención concedida. El plazo para solicitar la modificación del plan concluye el 10 de octubre de 2020.

Las modificaciones se presentarán en la forma establecida para las solicitudes, mediante el portal FEDAP-Aragón.

4. No se podrán desarrollar nuevas actividades formativas sin que la modificación esté previamente aprobada. En ausencia de autorización de la Comisión Paritaria de Formación Local, no podrán abonarse las acciones formativas que hayan sido modificadas.

5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por las beneficiarias que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del plan de formación subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión en los términos establecidos en esta Orden, y al reintegro del importe que corresponda.

Decimoctavo.— Justificación.

1. La justificación de la realización de los planes de formación para los que fueron concedidas las subvenciones y de los gastos incurridos se realizará mediante la aportación al Instituto Aragonés de Administración Pública de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo que se determina en los apartados siguientes:

2. El plazo de justificación concluye el 9 de noviembre de 2020.

3. La subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, por lo que se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones sustanciales con



respecto al presupuesto inicial. En este sentido, el importe presupuestado y aprobado para gastos directamente imputables a las actividades formativas deberá destinarse a estos conceptos de gastos, recogidos en el apartado séptimo 3, y no podrá incrementar los gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa y que se recogen en el apartado séptimo 5.

4. La justificación y sus posibles subsanaciones se realizará por los mismos medios señalados para la solicitud, teniendo que aportar en formato papel los originales solicitados en el plazo establecido para la justificación.

5. La justificación por parte de las entidades locales se realizará mediante cuenta justificativa cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a) Datos y estadísticas solicitados en el Portal FEDAP-Aragón, incluido el mantenimiento de ediciones actualizado y completo.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la valoración del cumplimiento de los objetivos marcados en la cláusula séptima, número 4 anterior, que incluirá los documentos o archivos necesarios para la justificación:
 - De la adecuada publicidad del carácter público de la financiación y su origen,
 - De la expedición de los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos,
 - De la inclusión de acciones de innovación tecnológica y sostenibilidad,
 - De la inclusión de la perspectiva de género en la detección de necesidades, participación, y evaluación de las acciones formativas y resultados.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
 - Datos sobre la ejecución de las acciones formativas que conforman el plan de formación subvencionado.
 - Datos de los gastos realizados por cada uno de los conceptos de gasto efectuados en el presupuesto del plan de formación.
 - Una relación clasificada de los gastos de las acciones formativas, con identificación de acreedores, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, o administrativo, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
 - Aportación de justificantes de gastos. La relación del apartado anterior debe ir acompañada de la acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de forma documental del pago efectivo que en ningún caso podrá ser posterior a 15 de diciembre de 2020. Los justificantes de gastos incluirán el ingreso de las retenciones a cuenta efectuadas.
 - En su caso, acreditación de la solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de los informes justificativos, en relación con la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.
 - En su caso, acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público, y Ley 3/2011, de 24 de febrero.

Los soportes justificativos de los gastos de transporte, manutención y alojamiento del alumnado y profesorado presencial o telemático, deberán contener el detalle suficiente para permitir comprobar la vinculación del gasto imputado con la acción correspondiente y desglosados por acción formativa y persona.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- d) Certificado expedido por quien sea Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno de quien sea titular de la Alcaldía o Presidencia que acredite:
 - El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo; incluyendo que la Entidad Local se encuentra al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y que ha presentado planes económico-financieros, si sus cuentas presentan desequilibrios o acumulan deudas con proveedores;
 - Que los gastos incluidos en la relación clasificada de los gastos que se presenta se corresponden a los gastos soportados por la entidad e imputados a las actividades de formación que conforman el Plan subvencionado;



- Que se han realizado las actividades de formación y se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención;
- Que no se ha obtenido ninguna otra subvención para las mismas actividades;
- Que no se han incluido impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

e) Certificado del Interventor o Secretario-Interventor de la toma de razón en contabilidad, incluyendo la fecha de toma de razón, y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, si no se hubiera efectuado el pago efectivo de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

6. Los datos económicos del Plan y de cada una de las actividades formativas que conforman su plan de formación y de los gastos realizados se incorporarán en el portal FEDAP-Aragón en los modelos establecidos, debiendo presentarse en las unidades de registro, dirigidos al Instituto Aragonés de Administración Pública, los originales que se precisan de justificación del gasto y del pago.

7. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, según establece el artículo 22.3 de las bases del Fondo Local de Aragón se precisará el estampillado de los originales por parte de la entidad local y presentación de copia compulsada o por parte del órgano instructor.

En todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, salvo que se trate de factura electrónica, que no será necesario.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Igualmente se precisará Copia compulsada de extractos bancarios u otros documentos con validez mercantil que asegure la efectividad del abono correspondiente a las facturas pagadas, en los que deberá constar en todo caso como mínimo: Proveedor, número de factura, concepto e importe.

8. No se podrán subvencionar gastos no directamente imputables a las acciones formativas por conceptos distintos o en porcentajes superiores a los establecidos en el apartado séptimo 5 de esta convocatoria, aunque se encuentren justificados.

En ningún caso se considerarán directamente relacionados con la actividad formativa ni con la ejecución del plan, y por tanto no podrán ser objeto de subvención los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, periciales, de administración, ni los de garantía bancaria.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, si transcurrido el plazo de justificación el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa de la ejecución del plan subvencionado, el Instituto Aragonés de Administración Pública le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas.

Decimonoveno.— *Reintegros.*

1. El incumplimiento por las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en la Orden de bases del Fondo Local, así como en las demás normas aplicables, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro indicará la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectado. El interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en el plazo de 15 días desde su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado Resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro se dictará por quien sea titular del Departamento competente en materia de formación de empleados públicos y pondrá fin a la vía administrativa.

Vigésimo.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el órgano concedente, las beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a quien tenga encargado realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas la información que le sea requerida por estos en el ejercicio de sus funciones.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá la revocación del acto de concesión y el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo primero.— Criterios de graduación de incumplimientos.

Cuando la beneficiaria realice y cumpla en parte el Plan de formación subvencionable, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a su cumplimiento total, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad, conforme al importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, siempre que el cumplimiento parcial no suponga una alteración de los criterios de baremación del Plan, ni de la finalidad y los objetivos del Plan en su conjunto.

Vigésimo segundo.— Utilización de medios electrónicos.

1. Las solicitudes, adaptaciones y modificaciones de los planes de formación, así como la justificación, subsanación y cualquier otra comunicación realizada a lo largo de todo el procedimiento, se efectuará, obligatoriamente, por medios electrónicos a través del portal FEDAP-Aragón, salvo para aquellas comunicaciones concretas en que el Instituto Aragonés de Administración Pública así lo establezca.

Vigésimo tercero.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigésimo cuarto.— Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Potestativamente, y con carácter previo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 14 de julio de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/557/2020, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden AGM/192/2020, de 27 de febrero, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior, para el año 2020.

Advertido error material en el texto de la citada Orden, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 7 de julio de 2020, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 14903, en el punto 3 del apartado Decimocuarto bis, donde dice:

“La entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, la solicitud del anticipo (anexo V), junto con la solicitud del pago, aportando el justificante de haber presentado el aval ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón”,

debe decir:

“La entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, la solicitud del anticipo (anexo V), junto con la solicitud del pago, aportando el justificante de haber constituido la garantía en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón”.



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2020, del Director General de Desarrollo Rural, declarando la disponibilidad de crédito adicional respecto a la Orden AGM/1614/2019, de 27 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2020 y su corrección de errores de fecha de 27 de noviembre.

El apartado duodécimo, punto 5, de dicha Orden de convocatoria, prevé que la cuantía máxima estimada para la misma es de 10.988.676 euros. Asimismo se establece, en el mismo apartado, que dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de una nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Los remanentes existentes derivados de la subejecución de esta línea de subvención en los años 2016, 2017, 2018 y 2019 ascienden a 3.585.988 euros, que se suman a los 10.988.676 ya publicados, ascendiendo la cantidad total disponible para el año 2020 a 14.574.664 euros.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Declarar la disponibilidad de crédito adicional para la línea 19.2 "Ayudas para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, por un importe de tres millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho euros (3.585.988 €), quedando como cantidad total para la convocatoria un importe de catorce millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro euros (14.574.664 €). Este importe se ejecutará con cargo a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770084/12202 (11.659.731,20 €) y 14050/G/5311/770084/91001 (2.914.932,80 €) del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Como anexo a la presente Resolución se incluye la distribución por Grupos y por tipología de proyectos del importe total de la convocatoria del año 2020.

Zaragoza, 8 de julio de 2020.

**El Director General de Desarrollo Rural,
JESÚS NOGUÉS NAVARRO**

GRUPO	TOTAL	COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES	NO PRODUCTIVO	PRODUCTIVO
CEDESOR	811.717		324.687	487.030
ADEFO	868.669	173.734	347.467	347.467
SOMONTANO	740.355	82.485	413.648	244.222
ASOMO	653.174	30.922	199.501	422.751
CEDER-MONEGROS	801.934	13.671	366.751	421.512
CALATAYUD-ARANDA	907.902	50.000	280.145	577.757
CEDEMAR	744.689	9.085	275.684	459.920
ADRI-JILOCA	783.007	31.320	234.902	516.785
ADIBAMA	612.302	42.863	238.797	330.642
OMEZYMA	726.463	90.870	243.585	392.008
ASIADER	610.846	45.300	236.959	328.587
AGUJAMA	1.093.088	124.585	210.228	758.275
FEDIVALCA	655.450	5.000	152.963	497.487
ADRAE	470.280	7.054	181.058	282.168
OFYCUMI	846.656	214.789	84.666	547.201
ADESHO	574.345	14.304	229.738	330.303
ADECOBEL	495.906	83.828	183.961	228.117
CEDERORIENTAL	890.479		356.192	534.287
ADECUARA	716.507	50.621	253.104	412.782
ADRITERUEL	570.895	60.000	39.000	471.895
TOTAL	14.574.664	1.130.433	4.853.035	8.591.197



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) para la temporada de caza de 2020-2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo para la temporada 2020-2021.

En consecuencia, a propuesta del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y celebrada la Junta Consultiva de la Reserva de caza de las Masías de Ejulve-Maestrazgo el 8 de julio de 2020, esta dirección general ha resuelto aprobar el siguiente Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos:

I. Aplazamiento de la ejecución de los permisos de la temporada 2019-2020 ya asignados mediante sorteo o adjudicación por propietarios

1. Con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, el “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” y los sucesivos de prórroga, suspendieron determinadas actividades, así como procedimientos y plazos administrativos, no permitiéndose la actividad cinegética.

2. La Disposición final segunda de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la “fase 2” del “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la “fase 1” del “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, introduciendo un nuevo capítulo XV en el que, con las limitaciones establecidas, se permite la actividad cinegética.

3. Por todo lo anterior, con el objeto de evitar perjuicios a los interesados, se ha decidido aplazar a la temporada de caza 2020-2021 el disfrute de los permisos para la caza de cabra montés en la modalidad rececho ya adjudicados en el pasado sorteo de 27 de septiembre de 2019 así como los vendidos por los propietarios. De esta forma, se permite su total reparación. La caza se llevará a cabo en las fechas que determine mediante resolución la persona a cargo de la dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

4. Finalmente, según acuerdo adoptado en junta consultiva el cupo de la presente temporada será el previsto para la temporada anterior sumando aquellos permisos vendidos por la propiedad de la reserva y que no pudieron disfrutarse por las restricciones establecidas durante el estado de alarma por COVID-19.

II. Normas específicas de la reserva de caza

A) Cabra Montés.

1. Modalidad de caza: Rececho.
2. Periodo hábil: Del 6 de octubre de 2020 hasta 31 de mayo de 2021 ambos incluidos. La caza de macho selectivo y trofeo a rececho finaliza el 31 de mayo de 2021 incluido, mientras que la caza selectiva de hembras finaliza el 31 de marzo de 2021 incluido.
3. Días hábiles: a determinar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
4. Cupo anual: Setenta y un ejemplares; tres trofeos de macho montés, veintitrés machos monteses selectivos, treinta hembras de cabra montés y quince cabritos, para los que se adjudicarán tres permisos de trofeo, quince permisos de selectivo macho y quince permisos de selectivo hembra y cabrito.
5. Distribución de los tres permisos de trofeo de cabra montés:
 - a) Un permiso para la propiedad.
 - b) Un permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, que disfrutará el cazador adjudicatario de permiso trofeo 2019-2020 que no se pudo disfrutar con motivo del estado de alarma.
 - c) Un permiso para cazadores comunitarios.



6. Duración de los permisos de trofeo de cabra montés: dos días de duración.
 7. Cupo por permiso: Un macho de cabra montés de doce o más años.
 8. Distribución de los dieciocho permisos de macho de cabra montés selectivo:
 - a) Cuatro permisos para la propiedad. Además, se disfrutarán los tres permisos 2019-2020 no disfrutados con motivo del estado de alarma.
 - b) Dos permisos para cazadores locales.
 - c) Cinco permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, tres de ellos los disfrutarán los cazadores adjudicatarios de permisos selectivo 2019-2020 que no pudieron disfrutarse con motivo del estado de alarma.
 - d) Cuatro permisos para cazadores comunitarios, dos de ellos los disfrutarán los cazadores adjudicatarios de permisos selectivo 2019-2020 que no pudieron disfrutarse con motivo del estado de alarma.
 - e) Los otros cinco machos de cabra montés selectivos, hasta el cupo de veintitrés, podrán ser abatidos durante la caería de Macho de cabra montés trofeo y Macho de cabra montés selectivo en el caso de encontrar durante la cacería ejemplares claramente selectivos a determinar por el guarda.
 9. Duración de los permisos de macho de cabra montés selectivo: dos días de duración.
 10. Cupo por permiso: Un macho de cabra montés selectivo de ocho o más años.
 11. Distribución de los veintiséis permisos de hembras de cabra montés y veinte cabritos:
 - a) Cinco permisos para la propiedad. Además, se disfrutarán los tres permisos 2019-2020 no disfrutados con motivo del estado de alarma por la COVID-19.
 - b) Cinco permisos para cazadores locales.
 - c) Cinco permisos para cazadores autonómicos, uno de ellos lo disfrutará el cazador adjudicatario de permiso hembra de cabra montés 2019-2020 que no pudo cazarse con motivo del estado de alarma.
 12. Duración de los permisos de selectiva hembra: Un día de duración.
 13. Cupo por permiso: Dos ejemplares cabra montés hembra y un cabrito hembra o macho.
- B) Corzo.
1. Modalidad de caza: Rececho.
 2. Periodo hábil: Macho, desde el 1 de abril al 1 de noviembre de 2021 machos y hembras, desde el 6 de octubre al 30 de noviembre de 2020 ambos incluidos.
 3. Días hábiles: a determinar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
 4. Cupo anual: Seis ejemplares, tres corzos machos y tres hembras de corzo, para los que se adjudicarán tres permisos de caza de trofeo de corzo y tres de hembra de corzo.
 5. Distribución de los tres permisos de trofeo de corzo:
 - a) Un permiso para la propiedad.
 - b) Un permiso para cazadores locales.
 - c) Un permiso para cazadores autonómicos.
 6. Duración de los permisos de trofeo de corzo: cuatro días de duración cada permiso, distribuidos en dos periodos de dos días cada uno.
 7. Distribución de los permisos de hembra de corzo:
 - a) Un permiso para la propiedad.
 - b) Dos permisos para cazadores locales.
 8. Duración de los permisos de hembra de corzo: un día.
- C) Jabalí.
1. Modalidades de caza:
 - a) Rececho: El permiso de rececho de cabra montés y corzo permitirá el abatimiento de los jabalíes que aparezcan.
 - b) Batidas: Sólo se autorizarán las batidas en fechas anteriores en más de siete días a la fecha de un rececho autorizado y no se podrán realizar las batidas el mismo día que se vaya a practicar un rececho.
 - c) Al finalizar cada batida, el responsable de la misma deberá entregar, debidamente rellenado, el anexo II "Comunicación de participantes y resultados de una batida de caza mayor en reserva o coto social de caza" al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica.



nica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2222 el número de procedimiento asignado a esta comunicación mediante el anexo II.

2. Periodo hábil del jabalí:
 - a) En rececho: el mismo que los periodos hábiles de la cabra montés y el corzo.
 - b) En batida del 6 de octubre de 2020 hasta el 23 de febrero de 2021.
3. Días hábiles: a determinar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
4. Distribución permisos de batida: se determinarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
5. Duración de los permisos de batida: Un día de duración.
6. Cupo: Sin cupo máximo de jabalí.
7. Número de batidas por temporada: Se autorizarán un máximo de cinco batidas para cazadores locales poseedores de tarjeta acreditativa de cazador local emitida por la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, tres en Ejulve y dos en Villarluego.
8. Número de cazadores por cuadrilla: Mínimo 10 y máximo 30.
9. Número de perros por batida: Máximo 30.
- D) Caza Menor.
 1. Especies: Se autoriza la caza de las especies consideradas como de caza menor en el Plan General de Caza para la temporada 2020-2021.
 2. Modalidades de caza: Las modalidades para la caza menor serán al salto o en mano con escopeta y un máximo de dos perros por cazador.
 3. Periodo hábil: Los especificados en el Plan General de Caza para la temporada 2020-2021.
 4. Días hábiles temporada ordinaria: sábados, domingos y festivos no coincidentes con días de batidas ni de recechos.
 5. Días hábiles media veda:
 - a) agosto de 2020: días 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30.
 6. Número y distribución de permisos:
 - a) Número máximo de cazadores locales de Ejulve por día hábil: cuarenta.
 - b) Número máximo de cazadores locales de Villarluego por día hábil: cinco.
 7. Podrán practicar la caza menor en la reserva únicamente los poseedores de la tarjeta acreditativa de cazador local emitida por la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza y dentro, exclusivamente, del término municipal por el que son locales. Antes del 15 de marzo de 2021 cada cazador deberá enviar a la Dirección Técnica de la Reserva, la ficha de resultados de caza menor que, para este fin, se le facilita con la tarjeta. La no presentación de esta ficha cumplimentada correctamente y en el plazo establecido, conllevará la no expedición de la tarjeta para la siguiente temporada de caza.
 8. Cupo de caza menor:
 - a) Temporada ordinaria: tres piezas de caza menor por cazador y día.
 - b) Media veda: diez piezas de caza menor por cazador y día pudiendo estar integrado este cupo exclusivamente por codornices, tórtolas y palomas torcaces.
 9. Número de perros autorizados: Dos como máximo por cazador.
 10. Zorro: Será de aplicación lo establecido por el plan general de caza vigente.
- E) La dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, de forma motivada, podrá modificar los cupos, el periodo hábil, los días hábiles, las modalidades de caza, los horarios y especies autorizadas en toda o en partes determinadas de la reserva, publicando la modificación en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

III. Normas para la realización de las cacerías

1. Normas para la realización de recechos.
 - a) Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.
 - b) En todos los permisos de rececho se deberá emplear munición sin plomo. Se autorizan rifles con mecanismo de carga manual o semiautomático con calibre igual o superior a 6 mm para la caza de la cabra y a 5,5 mm para la caza del corzo y con mira telescópica en ambos casos.



- c) Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Protección de la Naturaleza y celadores, cuyas decisiones durante la cacería serán inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
 - d) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.
 - e) En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.
 - f) Durante los recechos, el guía de caza, por causa que deberá justificar por escrito ante la dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, podrá autorizar a que el cazador pueda abatir, además de lo autorizado en el permiso de rececho, todos o alguno de los jabalíes que se avisten.
2. Normas para la realización de batidas al jabalí.
- a) Cada batida se autorizará mediante resolución específica de la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza. en la que quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento en la misma, no obstante, con carácter general:
 - b) Se establece un cupo máximo de capturas de 20 ejemplares por batida, una vez llegado a este cupo la batida se suspenderá.
 - c) El horario de cacería es desde las 8 hasta las 17 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales excepto para la recuperación de piezas heridas que se podrá ampliar hasta 1 hora después de la puesta de sol.
 - d) Se prohíbe el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
 - e) Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Está prohibida la tenencia y utilización de postas. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar armas de fuego provistas de cartucho con bala o perdigones del 10, 11 o 12, sin que en ningún caso puedan hacer uso de armas de fuego largas rayadas. Se entiende por arma de fuego larga rayada aquella que tiene el interior del cañón con estrías o rayas en espiral para hacer que la bala gire sobre su eje. En ningún momento podrán los resacadores disparar sobre las piezas de caza excepto por los aludidos motivos de seguridad.
3. No se podrán disparar las armas hasta que haya comenzado la cacería. Una vez finalizada ésta, las armas deberán descargarse de munición.
4. Se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la cacería, y solo podrán hacerlo, llegado el caso, con conocimiento del personal de la administración encargado de la supervisión de la batida. Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y celadores encargados de la supervisión de la batida, podrán expulsar de la batida al cazador que cambie o abandone su puesto sin autorización.
5. Se prohíbe tener cargadas las armas antes del momento de llegar a la postura o después de abandonarla.
6. Durante la realización de la batida todos los batidores y cazadores, así como cualquier otra persona presente tales como acompañantes de menores, deberán portar chalecos de colores naranja, amarillo o rojo vivos.
7. En las batidas o resaques, se colocarán los puestos de modo que queden siempre protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. Cuando no exista dicha posibilidad, la línea de puestos se colocará pegada a la mancha que se esté batiendo y de espaldas a ésta.
8. El responsable de batida deberá explicar a todos los cazadores, antes de empezar la cacería, cuál es su campo de tiro permitido y estos se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos, cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.
9. Queda prohibido disparar con balas por encima del viso o rasante de terreno, de tal modo que al disparar se hará siempre de forma que las posibles balas perdidas impacten en el suelo visible desde la posición del cazador.
10. El responsable de la batida se asegurará de que la batida se señalice con las señales y de las maneras indicadas en el Plan General de caza vigente en el momento de llevar a cabo la cacería. La señalización deberá ser retirada una vez finalizada la jornada de caza.



11. En todos los casos en los que un cazador que porte un arma desenfundada aviste cualquier persona que marche en sentido contrario o que vaya a cruzarse, será obligatorio que el cazador vacíe y deje abierta la recámara de sus armas cuando las personas se encuentren a menos de cincuenta metros y enfrente unos de otros.

12. Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas mediante resolución de la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza. Quedan terminantemente prohibidos otro tipo de acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de que el cazador sea un menor de edad en cuyo caso éste deberá estar acompañado por un cazador adulto. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza y los Agentes de la autoridad y vigilantes presentes en la batida.

13. Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.

14. Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.

15. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de para la Protección de la Naturaleza y vigilantes, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial con competencias en caza correspondiente.

16. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, si así lo determina la persona titular de la dirección del Servicio Provincial con competencias en materia de caza y por cuestión de territorio.

17. Los puestos de cada mano que se realice en la batida estarán señalizados y numerados y el responsable de la batida facilitará a los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes el listado de participantes con el puesto ocupado por cada uno en cada mano.

18. Normas para la caza menor.

- a) El horario de cacería es desde una hora antes de la salida del sol hasta las 15 horas, salvo para la media veda en la que el horario hábil será el establecido por el Plan General de Caza para la temporada 2020-2021.
- b) Se prohíbe el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.
- c) Durante el ejercicio de la caza menor queda prohibida la tenencia y uso de cartuchos con bala o con postas y las armas que disparen cartuchería metálica.
- d) Los cazadores quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de Protección de la Naturaleza y celadores, cuyas decisiones durante la cacería son inapelables. Las posibles reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- e) Los cazadores quedan obligados, si así lo requiriese la dirección de la reserva, a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.
- f) Queda prohibida la cacería en aquellas superficies en que no se haya recolectado la cosecha.

IV. Circulación con armas en la reserva

1. Queda prohibido, en el ámbito de las reserva de caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando (a pie o en cualquier medio de locomoción) arcos y armas de fuego autorizados para la caza, así como armas ilegales para la práctica de la caza como es el caso de las ballestas, aun estando correctamente desmontadas y enfundadas, por personas que no tengan autorizada ninguna actividad cinegética dentro de la reserva, o por aquellas que sí tienen autorización para actividades cinegéticas cuando el tránsito se realiza fuera del día u horario hábil establecido para ejercerlas.

2. Queda prohibido, en el ámbito de la Reserva de Caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito portando las armas, municiones, calibres y dispositivos auxiliares prohibidos en el ejercicio de la caza y relacionados en el artículo 42 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

3. Queda excluido de las prohibiciones expresadas en los dos puntos anteriores:

- a) El tránsito portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la Reserva y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones.



- b) El tránsito portando las armas relacionadas en los puntos 1 y 2 por los accesos principales a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.
- c) El tránsito de cazadores en automóvil, portando su arma de caza, en el transcurso de recechos o batidas de caza mayor autorizados en cotos colindantes con la reserva de caza y por vías de acceso a estos cotos que no estén restringidas, siempre que el arma vaya enfundada o desmontada en el maletero de un vehículo y el cazador porte la documentación escrita que le habilita para ejercer la caza en ese momento en el coto colindante.

V. Tipología de cazadores y cuadrillas

1. El artículo 4.3 a) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de caza de Aragón, establece que, en el caso de las reservas de caza, los requisitos necesarios para ostentar la categoría de cazador local se establecerán en los planes de aprovechamiento cinegético de cada reserva. En virtud de lo anterior, se considera cazador local de la “Reserva de las Masías de Ejulve - Maestrazgo” a aquel que tiene su residencia habitual y permanente en las localidades de Ejulve o Villarluego, debiendo, además, estar empadronado en alguno de dichos municipios. Ostentarán también la categoría de cazador local los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de cinco hectáreas incluidas en la reserva de caza y cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y sus hijos no emancipados. Por otro lado, se considerará también cazador local a los socios pertenecientes a sociedades gestoras de los cotos que se integraron parcialmente en la reserva de caza y que reunían un mínimo de dos años de pertenencia a la misma en el momento de la creación de la reserva, así como los hijos no emancipados de los mismos.

2. La cuadrilla de cazadores locales será la definida en el artículo 4.4.a) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de caza de Aragón: Cuadrilla de cazadores locales es la constituida en su mayoría (al menos, la mitad más uno) por cazadores locales. Podrán incorporarse a la misma cazadores autonómicos, comunitarios o de terceros países. Corresponderá a cada cazador el pago de las respectivas cuotas y abonos que procedan a su categoría individual.

3. Tarjeta de cazador local:

- a) Para poder cazar en la Reservas de Caza de Las Masías de Ejulve - Maestrazgo con la categoría de cazador local, aquellas personas que tengan derecho a ello, deberán solicitar mediante el anexo III “Solicitud para obtener la tarjeta de cazador local en reserva o coto social de caza” dirigido a la persona a cargo de la dirección del servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, la entrega de una tarjeta acreditativa de la condición de cazador local en la reserva para la que puedan ostentar tal categoría. La tarjeta de cazador local será gratuita, pero no dará derecho a la caza menor hasta que no se abone la tarifa correspondiente a esta última.
- b) Las solicitudes para la obtención de la tarjeta de cazador local se presentarán en el modelo oficial que aparece como “anexo III”. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2328 el número de procedimiento asignado a la solicitud del “anexo III”.
- c) Las solicitudes para la obtención de la tarjeta de cazador local se presentarán para su registro como mínimo quince días hábiles antes de la fecha en la que se desea practicar la caza. La presentación se hará en el servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso, junto a la solicitud se presentará documentación acreditativa de su condición de cazador local. En caso de que la causa que acredita la condición de cazador local sea el empadronamiento, no es necesario presentar certificado de empadronamiento.
- e) La persona que ostente la dirección del servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel expedirá la tarjeta de cazador local. La tarjeta se remitirá al interesado por correo postal certificado.



VI. Importe de los permisos

El importe de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y, si se hiere o cobra la pieza, de una cuota complementaria según las tarifas que se indican en el anexo III.

VII. Solicitudes para participar en el sorteo de permisos de caza de cabra montés

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que aparece como anexo I. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 957 el número de procedimiento asignado para las solicitudes de permiso de caza, anexo I. Previamente a la adjudicación del permiso de caza, se celebrará un sorteo entre las solicitudes recibidas según se indica más adelante en esta Resolución.

2. Cada solicitante podrá enviar una única solicitud para la cabra montés y se deberá indicar la modalidad o modalidades a las que se opta (Trofeo, Macho montés selectivo o hembra de cabra montés) pudiendo aparecer más de una modalidad en la misma solicitud.

3. La presentación se efectuará preferentemente en el servicio provincial con competencias en materia de caza de Teruel (c/ San Francisco, número 27, 44071 Teruel) o por cualquiera de los medios especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días naturales para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario de un permiso de la misma especie, modalidad, categoría del cazador y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

5. En caso de quedar vacantes permisos de cazadores de alguna categoría, podrán optar a estos permisos cazadores de otras categorías, estableciéndose una prelación en la oferta de los permisos sobrantes en función de las categorías de mayor proximidad a la reserva y siguiendo por tanto el siguiente orden en la oferta de los permisos: cazadores locales, de la Comunidad Autónoma de Aragón y comunitarios.

6. El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página web www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet. Con el fin de preservar los datos personales de las personas agraciadas, los números de las posiciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de la numeración del DNI o NIE se sustituirán por una "X" y en el caso del pasaporte se sustituirán de la misma forma cuatro de sus dígitos o letras.

7. Plazo de admisión de solicitudes de permisos de rececho de cabra montés durante la temporada 2020-2021:

a) Cabra montés: Desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en "Boletín Oficial de Aragón" hasta el 31 de agosto de 2020 ambos días incluidos.

8. Los modelos de solicitud y el sistema en el que se basarán las solicitudes, sorteo, adjudicación y posible modificación de los permisos para cazadores autonómicos y comunitarios para la caza del corzo en esta reserva se aprobarán mediante Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

VIII. Sorteo de los permisos

1. Los permisos de cabra montés y corzo se adjudicarán mediante sorteo por modalidades y categoría de cazadores.

2. Los sorteos de los permisos de caza serán públicos y se realizarán en las oficinas de la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel (c/ San Francisco 27, Teruel) en presencia de un funcionario del cuerpo de administradores superiores de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio Provincial con competencias en materia de caza y territorialmente competente, quien levantará acta del sorteo dando fe de su resultado.

3. Fecha y hora de los sorteos de las solicitudes para participar en los sorteos de un permiso de caza para Cabra montés para la temporada 2020-2021: El sorteo se celebrará el último viernes hábil de septiembre de 2020 a las 12:00 horas de la mañana.



IX. Adjudicación de los permisos

1. Los permisos para la caza mayor se concederán mediante resolución de la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Teruel competente en materia de caza, y se corresponderán con las solicitudes agraciadas en los sorteos de la reserva distinguiendo por especie, modalidades y categoría de cazadores. Para la caza menor se estará a lo dispuesto en los apartados D) 6 y D) 7 correspondientes al epígrafe "II. Normas específicas de la reserva de caza".

2. En el caso de los permisos de caza mayor que resulten agraciados en los sorteos, la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Teruel competente en materia de caza enviará la notificación por la que se comunique la concesión de un permiso de caza por correo postal certificado a la dirección indicada en la solicitud en el apartado: "Datos de contacto a efectos de notificaciones y comunicaciones". En la notificación se indicará, entre otros aspectos, la fecha para la celebración de la cacería, el precio de la cuota de entrada, la cuenta bancaria en la que debe realizarse el ingreso y el plazo del que dispone el solicitante para efectuar el pago de la cuota de entrada. La notificación irá acompañada de un documento de aceptación del permiso por parte del solicitante que deberá ser firmado por éste. Una vez que el solicitante efectúe el pago de la cuota de entrada, deberá registrar ante la administración las copias del ingreso bancario y del documento de aceptación del permiso a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y remitirlas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel. Con el único fin de agilizar la tramitación del permiso, y sin excluir el registro y remisión citados anteriormente, ambos documentos podrán enviarse por correo electrónico a cazaypescateruel@aragon.es.

3. Recibidos ambos documentos, la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial con competencias en materia de caza de Teruel expedirá la correspondiente Resolución por la que se concede el permiso de caza al solicitante agraciado, permiso que será enviado por correo postal certificado a la dirección anterior. La Resolución podrá, además, adelantarse por correo electrónico al solicitante o a su representante.

4. Modificación de las fechas de los permisos de caza mayor:

- a) En el caso de permisos en los que por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental no sea posible practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel mediante correo electrónico dirigido a cazaypescateruel@aragon.es el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. En todos los casos se exigirá documentación acreditativa de la causa alegada.
- b) En el caso de permisos correspondientes a la propiedad, los interesados que no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar al servicio provincial correspondiente mediante los correos electrónicos indicados en el apartado anterior el cambio de fechas del permiso asignado.
- c) En caso de respuesta positiva a las solicitudes de cambio de fecha contempladas en los dos apartados anteriores, la persona que ostente la dirección Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel emitirá una nueva Resolución anulando la anterior y concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. La nueva Resolución con el cambio de fecha será enviada por correo postal certificado al interesado y podrá, además, adelantarse por correo electrónico. Si hubiese problemas de disponibilidad de los guías de caza (Agentes para la Protección de la Naturaleza o de los guardas, vigilantes o celadores de caza) para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del servicio provincial podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la anulación estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.

5. Permisos de caza menor:

La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza cursará la Resolución que autorice, en su caso, las autorizaciones para la caza menor que se soliciten. La Resolución, junto con la tarjeta acreditativa de la condición de cazador local en la reserva de caza de las Masías de Ejulve - Maestrazgo se remitirán al interesado por correo postal certificado y, además, podrán adelantarse por correo electrónico a



mero título informativo, pudiéndose también entregarse en mano al interesado en un lugar previamente acordado.

X. Medidas Circunstanciales

1. Con el fin de desarrollar los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos y siempre bajo autorización de la persona que ostente la dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, podrá ejercitarse la caza de rececho o batida en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

2. Si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, el director del Servicio del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, a propuesta de la dirección técnica de la Reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la Reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

Zaragoza, 10 de julio de 2020.

**El Director General de Calidad
y Seguridad Alimentaria,
ENRIQUE NOVALES ALLUÉ**



Nº Expediente.
Nº Solicitud.
Sello de registro de entrada

ANEXO I

Solicitud para participar en el sorteo de permiso de caza de cabra montés en la Reserva de las Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) durante la temporada 2020-2021

1. Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
En caso de representación, datos del representante:			
DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones			
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

2. CATEGORIA DEL CAZADOR SOLICITANTE

☐ Local ☐ Autonómico ☐ Nacional/Unión Europea (**Ver instrucciones**)

3. SOLICITUD Y DECLARACIÓN:

3.1 ☐ **SOLICITO** como cazador autonómico, nacional o comunitario, según lo expresado más arriba la adjudicación de un permiso para la caza de la especie y modalidad marcadas a continuación con una "X":

Macho montés Trofeo en rececho	☐
Macho montés selectivo en rececho	☐
Cabra montés hembra en rececho	☐

Únicamente se puede enviar una solicitud para la cabra montés por persona, en la solicitud de cabra montés se marcará las modalidades a las que se opta pudiendo aparecer más de una modalidad en la misma solicitud.

3.2 Asimismo, **DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

En el caso de no disponer de DNI o NIE se aporta ☐ Fotocopia del Pasaporte

En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso ☐ se aporta documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento consistente en

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en dgcalidad@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca"; https://aplicaciones.aragon.es/notif_ldap_pub/details.action?fileId=593.

Ena dede 2020

Firmado:

Fdo.:
(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE TERUEL

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DEL AÑO 2020 DE PERMISO DE CAZA DE CABRA MONTÉS EN LA RESERVA DE LAS MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO (TERUEL)

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.
Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.

CONDICION DEL CAZADOR

Se considera cazador local de la Reserva de las Masías de Ejulve - Maestrazgo a aquel que tiene su residencia habitual y permanente en las localidades de Ejulve o Villarluego, debiendo, además, estar empadronado en alguno de dichos municipios. Ostentarán también la categoría de cazador local los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de 5 hectáreas incluidas en la Reserva de caza y cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y sus hijos no emancipados. Por otro lado, se considerará también cazador local a los socios pertenecientes a Sociedades gestoras de los cotos que se integraron parcialmente en la Reserva de caza y que reunían un mínimo de dos años de pertenencia a la misma en el momento de la creación de la Reserva, así como los hijos no emancipados de los mismos.

Ostentan la consideración de cazadores autonómicos las personas cazadoras empadronados en algún municipio Aragonés.

Ostenta la consideración de cazador comunitario las personas cazadoras que disponen de la nacionalidad de algún país de la Unión Europea y que no están empadronadas en un municipio aragonés.

Ostenta la consideración de cazador de terceros países todo cazador no incluido en las categorías anteriores.

MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR.

Únicamente se puede enviar una solicitud **para la cabra montés** por persona, en la solicitud de cabra montés se marcará las modalidades a las que se opta pudiendo aparecer más de una modalidad en la misma solicitud.

En cada solicitud de cabra montés se marcará la modalidad o modalidades a las que se opta.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para un permiso de caza, junto con la documentación requerida, se presentarán preferentemente en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel c/ San Francisco nº 27, 44071 Teruel; o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la URL <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 957 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y SORTEO

Solicitudes para la caza de la Cabra Montés: Periodo de admisión de solicitudes **desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución hasta el 31 de agosto** de 2020 ambos inclusive. Los permisos se adjudicarán mediante sorteo que será público y se realizará el último el tercer viernes hábil de septiembre en el Servicio Provincial de Teruel.

En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días naturales para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario de un permiso de la misma especie, modalidad, categoría del cazador y reserva que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet. Con el fin de preservar los datos personales de las personas agraciadas, los números de las posiciones 4ª, 5ª, 6ª y 7ª de la numeración del DNI o NIE se sustituirán por una «X» y en el caso del pasaporte se sustituirán de la misma forma cuatro de sus dígitos o letras..



ANEXO II

Comunicación de los datos de una batida en reserva o coto social de caza

1. Datos del responsable de la batida:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

COMUNICA:

1. Localización y superficie de la batida:

- Reserva o coto social de caza:
- Zona, cuartel o resaque a batir denominado:
- Superficie aproximada de la zona batida: Hectáreas
- Punto de reunión establecido:

4. Fecha: Hora de comienzo: Hora de finalización:

5. Participantes en la batida:

	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/PASAPORTE
	Datos del responsable de la batida:	
1		
	Cazadores en puesto:	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
39		
40		
41		
42		
	Resacadores	
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		

6. Número de rehalas empleadas en la batida:

7. Avistamiento de piezas y Resultados de caza:

	Ejemplares Avistados	Ejemplares heridos no cobrados	Machos abatidos	Hembras abatidas	Jóvenes abatidos (menor de un año)
Jabali					
Ciervo					
Corzo					
Cabra montés					
Gamo					
Zorro					
Otros (especificar): - - -					

Al finalizar la batida este Anexo II, debidamente rellenado, se entregará al Agente para la Protección de la Naturaleza, guarda de caza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en dgcalidad@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca"; https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593.

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado, el responsable de la batida

Fdo.....
(Nombre y dos apellidos)

A entregar al Agente para la Protección de la Naturaleza, Guarda de Caza o al Vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería



ANEXO III

Solicitud para obtener la tarjeta de cazador local en reserva o coto social de caza

1. Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO

Datos de contacto a efectos de notificaciones y comunicaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

2. Solicito recibir la tarjeta de «Cazador Local» para la Reserva / Coto Social de:

3. Soy cazador local en la Reserva / Coto Social reseñado anteriormente por:

- A) Estar empadronado en el municipio de:
- B) Otras circunstancias contempladas en la legislación vigente:
-

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

- A) En el caso de no disponer de DNI o NIE: ☐ **Fotocopia del Pasaporte**
- B) En caso de que la causa que acredita la condición de cazador local sea el empadronamiento, no es necesario presentar certificado de empadronamiento.
- C) Adjunto la siguiente documentación distinta del empadronamiento que acredita la condición de cazador local solicitada:

.....

.....

.....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en dgcalidad@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca"; https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=593

En.....a.....de.....de 20....

Firmado,

Fdo.....

(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
DE

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD PARA OBTENER LA TARJETA DE CAZADOR LOCAL EN RESERVA O COTO SOCIAL DE CAZA**INSTRUCCIONES GENERALES**

Las solicitudes para la obtención de la tarjeta de cazador local se presentarán en el modelo oficial que aparece como este anexo. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible desde el buscador de trámites en la URL <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2328 el número de procedimiento asignado a la solicitud.

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

DOCUMENTACION QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En caso de que la causa que acredita la condición de cazador local sea el empadronamiento, no es necesario presentar certificado de empadronamiento.

En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva o coto social para el que se solicita el permiso de caza se presentará documentación acreditativa de su condición de cazador local que pruebe el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. En el caso de que la reserva de caza cuente con normativa específica a este respecto se presentará la que sea de aplicación.

ENVÍO

La solicitud deberá presentarse por registro general dirigida a la persona a cargo de la dirección del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de territorialmente competente.

CATEGORÍA DEL CAZADOR

Para la consideración de la categoría de cazador, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y, en el caso de la Reserva de las Masías de Ejulve-Maestrazgo, en el Decreto 14/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de declaración de la Reserva de Caza «de las Masías de Ejulve-Maestrazgo».

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para la obtención de la tarjeta de cazador local junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro quince días hábiles, como mínimo, antes de la fecha en la que se desea practicar la cacería en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, planta 3, 22003 Huesca.

Servicio Provincial de Teruel - C/ San Francisco, 27, 44001 Teruel.

Servicio Provincial de Zaragoza - Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36 Puerta 7, 1ª planta 50004 Zaragoza.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2328 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

CONCESIÓN DEL PERMISO

La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente expedirá la tarjeta de cazador local. La tarjeta se remitirá al interesado por correo postal certificado.



ANEJO IV

**Precios de las cuotas de entrada y cuotas complementarias en Masías de Ejulve – Mastrazgo
permisos otoño – invierno temporada 2020-2021**

CUOTAS DE ENTRADA				
	autonómico	comunitario	local	Propietario
Cabra montés macho trofeo a rececho	405 €	435 €	205 €	405 €
Cabra montés macho selectivo a rececho	300 €	330 €	75 €	150 €
Cabra montés hembra y crías	60 €	-	12 €	12 €
Batidas	15 €	15 €	0 €	-
Caza menor	-	-	20 €	-

CUOTAS COMPLEMENTARIAS JABALÍ		
	Comunitario y Autonómico	Local
Jabalí en rececho	30 €	12 €
Jabalí en batida	-	0 €

CUOTAS COMPLEMENTARIAS JABALÍES HERIDOS NO COBRADOS		
	Comunitario y Autonómico	Local
Jabalí en rececho	25 €	12 €
Jabalí en batida	-	0 €

CUOTAS COMPLEMENTARIAS CABRA MONTES HEMBRA Y CABRITOS		
	Comunitario y Autonómico	Local
	normal	normal
Cabra hembra y cabritos	30 €	12 €

CUOTAS COMPLEMENTARIAS HERIDOS NO COBRADOS		
	Comunitario y Autonómico	Local
Hembra	25 €	10 €
Selectivo <ó=5	150 €	60 €
Selectivo >ó=6	450 €	180 €
Trofeo	1.000 €	400 €

CUOTA COMPLEMENTARIA MACHO MONTÉS							
Categoría	Puntos	Comunitario y Autonómico	Local	Categoría	Puntos	Comunitario y Autonómico	Local
MACHO MONTES SIN MEDALLA	< 140	150,00 €	60,00 €	MACHO MONTES PLATA	220	1.850,00 €	740,00 €
	140 A 165	345,00 €	138,00 €		221	1.948,00 €	779,20 €
	166	361,00 €	144,40 €		222	2.046,00 €	818,40 €
	167	377,00 €	150,80 €		223	2.144,00 €	857,60 €
	168	393,00 €	157,20 €		224	2.242,00 €	896,80 €
	169	409,00 €	163,60 €		225	2.340,00 €	936,00 €
	170	425,00 €	170,00 €		226	2.438,00 €	975,20 €
	171	441,00 €	176,40 €		227	2.536,00 €	1.014,40 €
	172	457,00 €	182,80 €		228	2.634,00 €	1.053,60 €
	173	473,00 €	189,20 €		229	2.732,00 €	1.092,80 €
	174	489,00 €	195,60 €	MACHO MONTÉS ORO	230	2.877,00 €	1.150,80 €
	175	505,00 €	202,00 €		231	3.022,00 €	1.208,80 €
	176	521,00 €	208,40 €		232	3.167,00 €	1.266,80 €
	177	537,00 €	214,80 €		233	3.312,00 €	1.324,80 €
	178	553,00 €	221,20 €		234	3.457,00 €	1.382,80 €
	179	569,00 €	227,60 €		235	3.602,00 €	1.440,80 €
	180	585,00 €	234,00 €		236	3.747,00 €	1.498,80 €
	181	601,00 €	240,40 €		237	3.892,00 €	1.556,80 €
	182	617,00 €	246,80 €		238	4.037,00 €	1.614,80 €
	183	633,00 €	253,20 €		239	4.182,00 €	1.672,80 €
	184	649,00 €	259,60 €		240	4.352,00 €	1.740,80 €
	185	665,00 €	266,00 €		241	4.522,00 €	1.808,80 €
	186	681,00 €	272,40 €		242	4.692,00 €	1.876,80 €
	187	697,00 €	278,80 €		243	4.862,00 €	1.944,80 €
	188	713,00 €	285,20 €		244	5.032,00 €	2.012,80 €
	189	729,00 €	291,60 €		245	5.202,00 €	2.080,80 €
	190	745,00 €	298,00 €		246	5.372,00 €	2.148,80 €
	191	761,00 €	304,40 €		247	5.542,00 €	2.216,80 €
	192	777,00 €	310,80 €		248	5.712,00 €	2.284,80 €
	193	793,00 €	317,20 €		249	5.882,00 €	2.352,80 €
	194	809,00 €	323,60 €		250	6.052,00 €	2.420,80 €
	195	825,00 €	330,00 €		251	6.222,00 €	2.488,80 €
	196	841,00 €	336,40 €		252	6.392,00 €	2.556,80 €
	197	857,00 €	342,80 €		253	6.562,00 €	2.624,80 €
	198	873,00 €	349,20 €		254	6.732,00 €	2.692,80 €
	199	889,00 €	355,60 €		255	6.902,00 €	2.760,80 €
	200	905,00 €	362,00 €		256	7.072,00 €	2.828,80 €
	201	921,00 €	368,40 €		257	7.242,00 €	2.896,80 €
	202	937,00 €	374,80 €		258	7.412,00 €	2.964,80 €
	203	953,00 €	381,20 €		259	7.582,00 €	3.032,80 €
	204	969,00 €	387,60 €		260	7.922,00 €	3.168,80 €
MACHO MONTES BRONCE	205	1.080,00 €	432,00 €		261	8.262,00 €	3.304,80 €
	206	1.128,00 €	451,20 €		262	8.602,00 €	3.440,80 €

207	1.176,00 €	470,40 €	263	8.942,00 €	3.576,80 €
208	1.224,00 €	489,60 €	264	9.282,00 €	3.712,80 €
209	1.272,00 €	508,80 €	265	9.622,00 €	3.848,80 €
210	1.320,00 €	528,00 €	266	9.962,00 €	3.984,80 €
211	1.368,00 €	547,20 €	267	10.302,00 €	4.120,80 €
212	1.416,00 €	566,40 €	268	10.642,00 €	4.256,80 €
213	1.464,00 €	585,60 €	269	10.982,00 €	4.392,80 €
214	1.512,00 €	604,80 €	270	11.322,00 €	4.528,80 €
215	1.560,00 €	624,00 €	271	11.662,00 €	4.664,80 €
216	1.608,00 €	643,20 €	272	12.002,00 €	4.800,80 €
217	1.656,00 €	662,40 €	273	12.342,00 €	4.936,80 €
218	1.704,00 €	681,60 €	274	12.682,00 €	5.072,80 €
219	1.752,00 €	700,80 €	275	13.022,00 €	5.208,80 €



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueban los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de las Reservas de Caza de la Garcipollera (Huesca) y de los Montes Universales (Teruel) para la temporada de caza de 2020-2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo de Caza de Aragón, se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera y de los Montes Universales para la temporada 2021-2021.

En consecuencia, celebradas las respectivas reuniones de las Juntas Consultivas de 30 de junio y 8 de julio de 2020 (Garcipollera y Montes Universales), a propuesta de los Servicios Provinciales de del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y Teruel y visto el informe del Jefe de Servicio de Caza, Pesca, esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos:

Primero.— Normas específicas de cada reserva de caza.

I. La Garcipollera (Huesca)

A) Ciervo.

1. Modalidades de caza: rececho y batida.
2. Periodo hábil: del 10 de septiembre de 2020 al 03 de marzo de 2021 según lo especificado para cada tipo de permiso a continuación.
3. Días hábiles: A determinar mediante resolución de la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza.
4. Cupo anual temporada 2020-2021: Veintiocho ejemplares de ciervo. Distribuidos según las siguientes categorías:
 - a) Tres “Ciervo macho trofeo a rececho” en berrea para los que se adjudicarán 3 permisos.
 - b) Cinco “Ciervo macho selectivo a rececho” para los que se adjudicarán 6 permisos.
 - c) Veinte “Ciervo Hembra y gabato” que se cazarán mediante la adjudicación de diez permisos de rececho. Si es necesario para alcanzar el cupo, la Dirección del Servicio Provincial de Huesca con competencias en materia de caza autorizará la realización de descastes por parte de Agentes para la Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón y del personal de SARGA contratado para la vigilancia de las reservas y cotos sociales de caza.
5. Permisos de “Ciervo macho trofeo a rececho” durante la berrea:
 - a) Periodo hábil: del 10 de septiembre al 11 de octubre de 2020 ambos incluidos.
 - b) Distribución de los permisos de “Ciervo macho trofeo a rececho”:
 - Un permiso para cazadores locales.
 - Un permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Un permiso para cazadores comunitarios.
 - c) Duración del permiso de “Ciervo macho trofeo a rececho”: Tres días de duración.
 - d) Cupo por permiso: Un “Ciervo macho trofeo a rececho” por permiso, pudiendo el guía, por causa que deberá justificar por escrito ante la persona titular de la dirección del servicio provincial de Huesca con competencias en materia de caza, tomar la decisión de que el titular del permiso de trofeo pueda abatir además un “Ciervo macho selectivo a rececho”.
6. Permisos de “Ciervo macho selectivo a rececho”:
 - a) Periodo hábil: del 10 de septiembre de 2020 al 03 de marzo de 2021 ambos incluidos.
 - b) Distribución de los permisos de “Ciervo macho selectivo a rececho”:
 - Dos permisos para cazadores locales.
 - Dos permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Un permiso para cazadores comunitarios.
 - c) Duración del permiso de “Ciervo macho selectivo a rececho”: Dos días de duración.
 - d) Cupo por permiso: un “Ciervo macho selectivo a rececho” por permiso.
7. Permisos de “Ciervo hembra y gabato”:
 - a) Periodo hábil: del 10 de septiembre de 2020 al 03 de marzo de 2021 ambos incluidos.
 - b) Distribución de los permisos de “Ciervo hembra y gabato”:



- Cuatro permisos para cazadores locales.
 - Cuatro permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Dos permisos para cazadores comunitarios.
 - c) Duración del permiso de “Ciervo hembra y gabato”: Un día de duración.
 - d) Cupo por permiso: hasta un máximo de dos ciervas.
- B) Jabalí.
1. Batidas de jabalí:
 - a) Seis permisos de batida para cuadrillas de cotos colindantes.
 - b) Distribución de los permisos de batida de jabalí: se adjudica un permiso de batida a cada uno de los cotos colindantes a la reserva de caza.
 - c) Fechas de los permisos: las aprobadas y adjudicadas por acuerdo de la Junta Consultiva de la Reserva.
 - d) Duración de los permisos de batida de jabalí: un día de duración.
 - e) Composición de las cuadrillas de batida: El número de cazadores por cuadrilla, incluidos resacadores, estará entre doce y treinta y cinco, con un máximo de seis resacadores.
 - f) Número máximo de perros autorizados por cuadrilla: Cincuenta.
 - g) Cupos: Sin cupo máximo.
- C) Becada.
1. Modalidades de caza: Se autoriza la caza al salto o en mano con escopeta.
 2. Periodo hábil: del 13 de octubre de 2020 al 13 de febrero de 2021 ambos días incluidos.
 3. Días hábiles: martes y sábados.
 4. Número de permisos: Total temporada: cuarenta y cinco permisos. Cuatro permisos por día hábil.
 5. Número y distribución de los permisos y de los cuarteles de caza:
 - a) Veinte permisos para cuadrillas de cazadores locales.
 - b) Quince permisos para cuadrillas de cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Diez permisos para cuadrillas de cazadores nacionales.
 - d) La distribución de cuarteles de caza se realizará mediante sorteo.
 6. Composición de las cuadrillas: Dos cazadores como máximo.
 7. Cupo: Tres becadas por cazador y día.
 8. Número de perros autorizados por cuadrilla: Dos como máximo por cazador.
- D) Mediante resolución motivada de la persona titular de la dirección del Servicio Provincial con competencias en materia de caza de Huesca se podrán modificar los cupos, días hábiles, modalidades de caza, horarios o especies autorizadas en toda o en partes determinadas de la Reserva.

II. Montes Universales (Teruel)

- A) Ciervo.
1. Modalidades de caza: Rececho y batidas. Mediante resolución de la persona titular de la dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza, si es necesario para alcanzar el cupo anual, se podrán realizar descastes por parte del personal de guardería.
 2. Periodos hábiles:
 - a) Caza “Ciervo macho trofeo a rececho” y “Ciervo macho selectivo a rececho” del 10 de septiembre de 2020 al 11 de octubre de 2020, ambos incluidos.
 - b) “Cérvidos selectiva a rececho” del 19 de octubre de 2020 al 3 de marzo de 2021, ambos incluidos.
 - c) Las fechas anteriores podrán modificarse por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza con el objeto de cumplir las finalidades establecidas en este Plan.
 3. En los montes demaniales situados dentro de la Reserva de Caza, sin perjuicio de los aprovechamientos recreativos adjudicados, la realización, entre los días 10 de septiembre y 11 de octubre de 2020, de cualquier actividad, incluidas las actividades productoras de ruido y las de fotografía de especies de flora y fauna, que pudieran impedir o condicionar los aprovechamientos autorizados para la caza de “Ciervo macho trofeo a rececho” y “Ciervo macho selectivo a rececho” deberá comunicarse, con al menos quince días de antelación, a la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, que podrá, mediante resolución moti-



- vada, limitar o condicionar las mismas para lograr el adecuado aprovechamiento cinegético.
4. Días hábiles: A determinar por la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
 5. Cupo anual temporada 2020-2021: Setecientos ochenta y cinco ciervos. Distribuidos según las siguientes categorías:
 - a) Veinte "Ciervo macho trofeo a rececho" en berrea para los que se adjudicarán veinte permisos.
 - b) Veinte "Ciervo macho selectivo a rececho" para los que se adjudicarán veinte permisos.
 - c) Setecientos cuarenta y cinco ciervos selectivos, machos y hembras y gabatos, que se cazarán mediante la adjudicación de trescientos cincuenta permisos de rececho y en batidas. Si es necesario para alcanzar el cupo, la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza autorizará la realización de descastes por parte de Agentes para la Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón y del personal de SARGA contratado para la vigilancia de las reservas y cotos sociales de caza.
 6. Distribución de los permisos de "Ciervo macho trofeo a rececho" temporada 2020-2021:
 - a) Catorce permisos para la propiedad.
 - b) Dos permisos para cazadores locales.
 - c) Dos permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Dos permisos para cazadores comunitarios.
 7. Duración de los permisos de "Ciervo macho trofeo a rececho": Tres días de duración.
 8. Distribución de los permisos de "Ciervo macho selectivo a rececho" a rececho durante la berrea temporada 2020-2021:
 - a) Ocho permisos para la propiedad.
 - b) Cuatro permisos para cazadores locales.
 - c) Cuatro permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Cuatro permisos para cazadores comunitarios.
 9. Duración de los permisos de "Ciervo macho selectivo a rececho" a rececho durante la berrea: dos días.
 10. Distribución permisos de "Cérvidos selectiva a rececho" temporada 2020-2021:
 - a) Ciento cuarenta y siete permisos para la propiedad.
 - b) Ciento veintiocho permisos para cazadores locales.
 - c) Sesenta permisos para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Quince permisos para cazadores comunitarios.
 11. Duración de los permisos de "Cérvidos selectiva a rececho": Un día de duración cada permiso.
 12. Distribución de los permisos de batida: a determinar por la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
 13. Cupos por permiso temporada 2020-2021:
 - a) "Ciervo macho trofeo a rececho": un ciervo trofeo por permiso, pudiendo el guía, por causa que deberá justificar por escrito ante la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, tomar la decisión de que el cazador pueda abatir además un ejemplar de "Ciervo macho selectivo a rececho" o "Gamo macho".
 - b) Caza de "Ciervo macho selectivo a rececho" durante la berrea: un "Ciervo macho selectivo a rececho" por permiso, pudiendo el guía, por causa que deberá justificar por escrito ante la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, tomar la decisión de que el cazador pueda abatir además un ejemplar de "Gamo macho".
 - c) "Cérvidos selectiva a rececho": hasta tres piezas por permiso entre "Ciervo hembra y gabato", "Gamo hembra y gabato", "Gamo macho", "Ciervo macho selectivo a rececho" y "Corzo hembra y corcino", pudiendo el guía, por causa que deberá justificar por escrito ante la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, tomar la decisión de que el cazador pueda abatir además una pieza más.
 - d) Batidas: los cupos se establecerán en la resolución que autorice la batida.
- B) "Gamo macho o hembra".
1. Modalidades: Durante los recechos de ciervo, cabra montés, corzo y batidas de ciervo o jabalí, cuando así se autorice expresamente mediante Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza.



2. Periodo hábil: El "Gamo macho o hembra" se podrá cazar durante los periodos hábiles del ciervo, cabra montés y corzo.
 3. Días hábiles: a determinar por la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza.
 4. Cupo de "Gamo macho o hembra" por permiso temporada 2020-2021:
 - a) En batidas: Sin límite de cupo.
 - b) Durante la caza de "Cérvidos selectiva a rececho": Hasta completar el cupo de tres entre "Ciervo macho selectivo a rececho", "Gamo macho o hembra" y "Corzo hembra y corcino".
 - c) En el resto de permisos: El "Gamo macho o hembra" se podrá cazar como pieza selectiva si así lo decide el guía de caza quien deberá justificar su decisión por escrito ante la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza. En este caso, los cazadores que disfruten de un permiso adquirido a los propietarios deberán abonar la totalidad de la cuota complementaria correspondiente a cazador autonómico.
- C) Jabalí.
1. Modalidades de caza: batidas. Durante la caza a rececho de ciervo, gamo, corzo y cabra montés se podrá disparar, asimismo, a los jabalíes que aparezcan.
 2. Periodo hábil: A rececho el mismo que para el ciervo, corzo y cabra montés. En batida desde el 23 de octubre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021 ambos días incluidos.
 3. Días hábiles: Todos los del periodo hábil.
 4. Distribución permisos de batida: a determinar mediante Resolución de la dirección del servicio provincial de Teruel con competencias en materia de caza, en la que se establecerá el correspondiente calendario de batidas en función de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados.
 5. Cupo en batidas: sin límite.
- D) Corzo.
1. Modalidades de caza: Rececho.
 2. Periodo hábil:
 - a) "Corzo macho trofeo a rececho" del 1 de abril al 1 de noviembre de 2021.
 - b) "Corzo hembra y corcinos" del 19 de octubre de 2020 al 28 de febrero de 2021.
 3. Días hábiles: todos los del periodo hábil.
 4. Cupo temporada 2020-2021:
 - a) "Corzo macho trofeo a rececho": dieciocho ejemplares de "Corzo macho trofeo a rececho" para los que se adjudicarán dieciocho permisos que permiten, además, abatir en cada permiso una pieza selectiva de "Corzo macho selectivo a rececho" o de "Corzo hembra y corcino".
 - b) "Corzo macho selectivo a rececho": doce "Corzo macho selectivo a rececho" para los que se adjudicarán doce permisos.
 - c) "Corzo hembra y corcinos": Ciento setenta y cinco entre hembras y corcinos en total que se podrán abatir en los permisos de "Cérvidos selectiva a rececho".
 5. Distribución de los permisos de "Corzo macho trofeo a rececho":
 - a) Quince permisos para la propiedad.
 - b) Un permiso para cazadores locales.
 - c) Un permiso para cazadores autonómicos.
 - d) Un permiso para cazadores comunitarios.
 6. Distribución de los permisos de rececho "Corzo macho selectivo a rececho":
 - a) Seis permisos para la propiedad.
 - b) Dos permisos para cazadores locales.
 - c) Dos permisos para cazadores autonómicos.
 - d) Dos permisos para cazadores comunitarios.
 7. Duración de los permisos de corzo macho tanto de "Corzo macho trofeo a rececho" como "Corzo macho selectivo a rececho": 4 días de duración distribuidos en dos periodos de dos días cada uno. Durante el desarrollo de los permisos de "Corzo macho trofeo" y de "Corzo macho selectivo a rececho" podrá abatirse un ejemplar selectivo de "Gamo macho o hembra".
- E) Cabra montés.
1. Modalidades de caza: Rececho.
 2. Periodo hábil:
 - a) "Cabra montés macho selectivo a rececho": del 19 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021.



- b) "Cabra montés hembra y crías": del 19 de octubre de 2020 al 31 de marzo de 2021.
3. Días hábiles: todos los del periodo hábil.
4. Cupos temporada 2020-2021:
- "Cabra montés macho selectivo a rececho": Diez ejemplares de "Cabra montés macho selectivo a rececho" para los que se adjudicarán diez permisos, pudiendo el guía, por causa que deberá justificar por escrito ante la Dirección del Servicio Provincial de Teruel con competencias en materia de caza, tomar la decisión de que el cazador pueda abatir además un segundo ejemplar de "Cabra montés macho selectivo a rececho".
 - "Cabra montés hembra y crías": Treinta y seis ejemplares de cabra montés entre hembras y cabritos para los que se adjudicarán veinticuatro permisos en los que se podrá abatir un máximo de dos hembras de Cabra montés o bien una hembra y hasta dos cabritos por permiso.
5. Distribución de los permisos de "Cabra montés macho selectivo a rececho" a rececho:
- Cinco permisos para la propiedad.
 - Dos permisos para cazadores locales.
 - Dos permisos para cazadores autonómicos.
 - Un permiso para cazadores comunitarios.
6. Distribución de los permisos de "Cabra montés hembra y crías" a rececho:
- Doce permisos para la propiedad.
 - Seis permisos para cazadores locales.
 - Seis permisos para cazadores autonómicos.
7. Duración de los permisos:
- "Cabra montés macho selectivo a rececho": 3 días.
 - "Cabra montés hembra y crías": 1 día.
- F) Caza Menor temporada 2020-2021.
1. Especies:
- Se autoriza, durante la temporada ordinaria, la caza de las especies Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Liebre (*Lepus granatensis*, *L. europaeus*), Zorro (*Vulpes vulpes*), Codorniz (*Coturnix coturnix*), Faisán (*Phasianus colchicus*), Palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, Perdiz roja (*Alectoris rufa*), Torda o zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Torda o zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Torda o zorzal común (*Turdus philomelos*), Tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Urraca o picaraza (*Pica pica*) y Zorzal real (*Turdus pilaris*). El faisán únicamente se podrá cazar en las zonas de adiestramiento de perros autorizadas, con las condiciones establecidas en cada caso. Sólo se podrán cazar ejemplares de faisán existentes de años anteriores estando prohibida la suelta de nuevos ejemplares.
 - Para la caza en verano o media veda se autoriza la caza de las especies: Codorniz (*Coturnix coturnix*), Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Urraca o picaraza (*Pica pica*) y Zorro (*Vulpes vulpes*).
 - Los permisos de caza de becada (*Scolopax rusticola*) autorizarán solamente la caza de esta especie.
 - Los permisos de caza del zorzal en puesto fijo autorizarán exclusivamente la caza de las siguientes especies: Torda o zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Torda o zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Torda o zorzal común (*Turdus philomelos*), Tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*) y Zorzal real (*Turdus pilaris*).
2. Modalidades de caza:
- En media veda, temporada ordinaria y permisos de becada se autoriza la caza con escopeta al salto o en mano.
 - En los permisos de zorzal únicamente se autoriza la caza con escopeta en puesto fijo.
 - Durante la media veda y en temporada ordinaria la cuadrilla estará formada por un máximo de cuatro cazadores y en la caza de la becada por un máximo de dos.
3. Periodo hábil:
- Media Veda: del 9 al 31 de agosto de 2020, ambos incluidos.
 - Temporada ordinaria: del 25 de octubre de 2020 al 3 de enero de 2021, ambos incluidos.
 - Becada: del 25 de octubre de 2020 al 16 de febrero de 2021, ambos incluidos.
 - Zorzal en puesto fijo: del 1 de enero al 10 de febrero de 2021, ambos incluidos.



4. Días hábiles:

- a) Media veda: Cada municipio dispondrá de un máximo de 6 días hábiles entre los días 9 y 31 de agosto de 2020, a determinar mediante Resolución de la Dirección del Servicio Provincial con competencias en materia de caza de Teruel, previa solicitud de cada ayuntamiento. Dichas solicitudes deberán realizarse con al menos 10 días de antelación a la primera de las fechas solicitadas. Una vez aprobados los días hábiles para la media veda, estos se publicarán en los tablones de anuncios de los ayuntamientos y del servicio provincial con competencias de caza de Teruel.
- b) Además, serán hábiles en toda la reserva los días 22 y 23 de agosto de 2020 para la caza exclusivamente de la paloma en la modalidad de puesto fijo sin perro y en orillas de siembra (no pudiendo situarse los puestos a una distancia superior a veinte metros de la siembra).
- c) Temporada ordinaria: serán hábiles los domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, excepto aquellos que de forma expresa se determine, mediante Resolución de la dirección del servicio provincial con competencias en materia de caza de Teruel, en toda la reserva o en parte de la misma. Asimismo, no serán hábiles para la caza menor en el ámbito de cada término municipal, los días en que en el mismo municipio se autorice la realización de batida de caza mayor.
- d) Caza de la Becada: cada municipio dispondrá de un máximo de 10 días hábiles a determinar mediante Resolución de la dirección del servicio provincial con competencias en materia de caza de Teruel.
 - El incumplimiento del condicionado de las resoluciones por las que se concedan los permisos de becada supondrán a efectos sancionadores el incumplimiento del plan anual de aprovechamientos.
- e) Caza del zorzal en puesto fijo: cada municipio dispondrá de un máximo de 4 permisos de caza para una jornada y hasta 4 permisos individuales por jornada.

5. Número y distribución de permisos:

- a) Caza menor ordinaria y media veda: Podrán practicar la caza menor ordinaria y media veda únicamente las personas poseedoras de tarjeta acreditativa de la condición de cazador local en la reserva de los Montes Universales y dentro, exclusivamente, del término municipal por el que son locales. Además, a cada ayuntamiento se le expedirán dos tarjetas de titularidad municipal que habilitarán exclusivamente para la caza menor ordinaria y media veda dentro de su término municipal al cazador que el ayuntamiento determine, el cazador deberá llevar consigo la designación expresa del Ayuntamiento para el disfrute del permiso en la fecha correspondiente. En todo caso, mediante Resolución motivada de la dirección del servicio provincial con competencias en materia de caza de Teruel, se podrá limitar el número de cazadores por día hábil.
- b) Caza de la becada:
 - Para la caza de becada cada municipio dispondrá de un máximo de diez permisos de caza para una jornada y un cazador por permiso. Los cazadores interesados en obtener un permiso de caza de becada pueden dirigirse a los ayuntamientos de la reserva para optar a la adjudicación de alguno de estos permisos en el término municipal correspondiente.

6. Cupos:

- a) Temporada ordinaria: cinco piezas por cazador y día, no pudiendo contener este cupo más de una perdiz. Para los zorzales se establece un cupo máximo de doce ejemplares por cazador y día.
 - b) Media veda: diez piezas por cazador y día pudiendo estar integrado este cupo por codornices, y palomas torcaces. No computarán en el cupo la urraca ni el zorro.
 - c) Becada: Tres piezas por cazador y día pudiendo estar integrado este cupo únicamente por becadas.
 - d) Zorzal en puesto fijo: doce ejemplares por cazador y día.
7. Antes del 15 de marzo de 2021 cada cazador deberá enviar a la dirección técnica de la reserva, la ficha de resultados de caza menor que para este fin se le facilita con la tarjeta. La no presentación de esta ficha cumplimentada correctamente y en el plazo establecido, conllevará la no expedición de la tarjeta habilitante para la caza menor en la siguiente temporada de caza.
8. Número de perros autorizados: Dos como máximo por cazador.



9. Mediante Resolución motivada de la dirección del servicio provincial con competencias en materia de caza de Teruel se podrán modificar los cupos, días hábiles, modalidades de caza, horarios o especies autorizadas en toda o en partes determinadas de la reserva, publicando la modificación en los tableros de anuncios de los ayuntamientos afectados.

Segundo.— Normas para la realización de las cacerías.

Como norma general deberá cumplirse con la legislación vigente en Aragón referida a caza y armas. Además, se establecen las siguientes especificaciones para la caza en las Reservas de Caza de Garcipollera y Montes Universales:

1. Normas para la realización de los recechos.

Como norma general deberá cumplirse con el resto de legislación vigente en Aragón referida a caza y armas. Además, se establecen las siguientes especificaciones para la caza en las Reservas de Caza de Garcipollera y Montes Universales:

- a) Cada permiso de rececho se autorizará mediante resolución de la persona que ostente la dirección del servicio provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza. En dicha Resolución quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento.
- b) Para los recechos, como arma de fuego únicamente se autorizarán rifles con mecanismo de carga manual o semiautomático, con calibre igual o superior a 6 mm para el ciervo y 5,5 mm para el corzo y con mira telescópica.
- c) Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio.
- d) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.
- e) Todos los trofeos de los ejemplares abatidos serán propiedad del cazador.
- f) En la Reserva de Montes Universales el cazador tendrá derecho a retirar para autoconsumo una de las piezas abatidas durante el rececho, a su elección, abonando la cuota complementaria "normal". El resto de piezas abatidas, excluyendo los trofeos, quedarán en posesión de la reserva de caza y por su abatimiento se abonará la cuota complementaria "reducida". En la reserva de la Garcipollera se abonará la cuota complementaria normal o única en todas las piezas cazadas a rececho, piezas que quedarán en propiedad del cazador.
- g) Deberá cumplirse con el resto de legislación vigente referida a caza y armas.

2. Normas para la realización de batidas.

- a) Cada batida se autorizará mediante resolución de la persona que ostente la dirección del servicio provincial territorialmente competente y con competencias en materia de caza, en la que quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento en la misma, no obstante, con carácter general:
- b) El horario de cacería será desde las 8 hasta las 17 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales.
- c) Excepcionalmente, ante la ausencia, por causas ajenas a su voluntad, de algún cazador presente en la relación escrita de los componentes de la cuadrilla, que conlleve la suspensión de la batida por no alcanzar el número mínimo de cazadores exigido, a efectos de completar la cuadrilla, se autoriza la sustitución de éste por uno de los resacadores, siempre que cumpla los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la caza.
- d) Los resacadores no podrán portar armas de fuego durante el transcurso de la batida.
- e) Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes encargados de la supervisión de la batida, podrán expulsar de la batida al cazador que realice comportamientos contrarios a la normativa o a las condiciones específicas de la batida.
- f) Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas por la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio. Quedan terminantemente prohibidos otro tipo de acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de que el cazador sea un menor de edad en cuyo caso éste deberá estar acompañado por un cazador adulto. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza en la Resolución, así como los agentes de la autoridad y vigilantes presentes en la batida.



- g) Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.
 - h) Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.
 - i) Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y de los vigilantes cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito dirigido a la Dirección del Servicio Provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio.
 - j) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, si así lo determina el Servicio correspondiente.
 - k) Los puestos de cada mano que se realice en la batida estarán señalizados y numerados.
 - l) Los ayuntamientos (en el caso de Montes Universales) o las cuadrillas (en el caso de la Garcipollera) organizadores de las batidas, al solicitar las fechas para la realización de las mismas designarán un responsable que será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes, y los participantes en la batida, teniendo la obligación de transmitir al resto de cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes les hagan y en particular, la suspensión de la batida cuando ésta se produzca, sin perjuicio de las comunicaciones que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes pudieran efectuar directamente a los participantes y de lo que se establezca en la correspondiente autorización.
 - m) Al finalizar cada batida, el responsable de la misma deberá entregar, debidamente relleno, el anexo II "Comunicación de los datos de una batida en reserva o coto social de caza" al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2222 el número de procedimiento asignado a esta comunicación mediante el anexo II. En el caso de una cacería en la Reserva de la Garcipollera solicitada en nombre del cazador por otro cazador se deberá presentar, además, el anexo IV: "Modelo de solicitud de participación en una cacería en la Reserva de la Garcipollera o en los cotos sociales de caza solicitada en nombre del cazador por otro cazador y de consentimiento de comprobación del empadronamiento por parte de la Administración". El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2172 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.
3. Normas para la caza menor.
- a) Se establecen las 15:00 horas como límite horario para la temporada ordinaria de caza menor, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 15:30 horas oficiales.
 - b) Los observadores o acompañantes, cuya presencia haya sido autorizada, se mantendrán a la suficiente distancia del cazador, de forma que no interfieran ni participen en acciones de caza.
 - c) Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Celadores y Agentes para la Protección de la Naturaleza, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la persona titular de la Dirección del servicio provincial con competencias tanto en materia de caza como por cuestión de territorio.
 - d) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, si así lo determina el director técnico de la reserva.
 - e) Queda prohibida la cacería en aquellas superficies agrícolas en las que no se haya recolectado la cosecha.
4. Tarjeta de cazador local:
- a) Para poder cazar en las Reservas de Caza de la Garcipollera y de los Montes Universales con la categoría de cazador local, aquellas personas que tengan derecho a ello, deberán solicitar mediante el anexo III "Solicitud para obtener la tarjeta de cazador local en reserva o coto social de caza" dirigido a la persona a cargo de la dirección del



- servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente, la entrega de una tarjeta acreditativa de la condición de cazador local en la reserva o reservas para la que puedan ostentar tal categoría. La tarjeta de cazador local será gratuita.
- b) Las solicitudes para la obtención de la tarjeta de cazador local se presentarán en el modelo oficial que aparece como “anexo III”. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2328 el número de procedimiento asignado a la solicitud del “anexo III”.
 - c) Las solicitudes para la obtención de la tarjeta de cazador local se presentarán para su registro como mínimo quince días hábiles antes de la fecha en la que se desea practicar la caza. La presentación se hará en el servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - d) En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso, junto a la solicitud se presentará documentación acreditativa de su condición de cazador local. En caso de que la causa que acredita la condición de cazador local sea el empadronamiento, no es necesario presentar certificado de empadronamiento.
 - e) La persona que ostente la dirección del servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente expedirá la tarjeta de cazador local. La tarjeta se remitirá al interesado por correo postal certificado.

Tercero.— Circulación con armas en la reserva.

1. Queda prohibido, en el ámbito de la reserva de caza y fuera de vías asfaltadas o urbanas, el tránsito (a pie o en cualquier medio de locomoción) portando arcos y armas de fuego autorizados para la caza, así como armas ilegales para la práctica de la caza, aun estando correctamente desmontadas y enfundadas, por personas que no tengan autorizada ninguna actividad cinegética dentro de la reserva, o por aquellas que sí tienen autorización para actividades cinegéticas cuando el tránsito se realiza fuera del día u horario hábil establecido para ejercerlas, y en todo caso cuando se trate de armas prohibidas para el ejercicio de la caza.
2. Queda excluido de las prohibiciones expresadas en el punto anterior:
 - a) El tránsito portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la Reserva y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones.
 - b) El tránsito portando las armas por los accesos principales a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.

Cuarto.— Categoría de cazadores y cuadrillas.

1. Para la consideración de la categoría de cazador o de la cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, así como lo dispuesto en los siguientes puntos para el caso de las cuadrillas de cotos colindantes en la Reserva de Caza de Garcipollera y para el de los cazadores locales en la Reserva de Caza de Montes Universales.
2. A efectos de la adjudicación de los permisos de batida en la Reserva de Caza de Garcipollera se considerarán cuadrillas de cotos colindantes aquellas, de cualquier tipología, cuyos cazadores pertenezcan a los cotos colindantes a la reserva. Los titulares de estos cotos colindantes podrán presentar una solicitud de batida por coto y por temporada.
3. Se reconocerá la categoría de “cazador local de la Reserva de caza de Montes Universales” a aquellos cazadores que tienen su residencia habitual y permanente, y que por tanto deben estar empadronados (artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en las localidades radicadas en los términos municipales que estén incluidos total o parcialmente en la reserva, así como los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de las fincas rústicas incluidas en la reserva cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, a sus hijos no emancipados. Si se trata de propietarios de fincas de reciente adquisición, para considerarse cazadores locales, deberá transcurrir un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.



4. Corresponderá a cada tipología de cazador el 7pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla o a la del propio cazador en el caso del rececho.

5. En el caso de la becada las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes: "Local", "Autonómico" o "Comunitario". En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente al cazador no local. En el caso de que sólo uno de ellos sea autonómico y el otro comunitario la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente de "Comunitario".

Quinto.— Importe de los permisos.

El importe de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y, si se hiere o cobra la pieza, de una cuota complementaria según las tarifas que se indican en el anexo V.

Sexto.— Solicitudes de permisos de caza.

1. Cupo de permisos de ciervo, corzo, cabra montés y becada para la temporada 2021 - 2022 reservados para cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas de Garcipollera y Montes Universales:

Los modelos de solicitud y el sistema en el que se basarán las solicitudes, sorteo, adjudicación y posible modificación de los permisos para cazadores autonómicos y comunitarios para la caza de ciervo, corzo, cabra montés y becada en estas reservas se aprobarán mediante Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

2. Permisos de becada y batidas en Garcipollera para la temporada de otoño invierno 2020 - 2021.

- a) Las solicitudes para el sorteo de permisos de becada y batidas en Garcipollera para la temporada de otoño invierno 2020 - 2021 se presentarán en el modelo oficial que aparece como anexo I. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicados para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 955 el número de procedimiento asignado para las solicitudes de permiso de caza anexo I. Previamente a la adjudicación del permiso de caza, se celebrará un sorteo entre las solicitudes recibidas según se indica más adelante en esta Resolución.
- b) Para la becada y las batidas en Garcipollera se deberá mandar una solicitud diferente. Un mismo solicitante podrá optar a distintos sorteos para la becada y para las batidas.
- c) Para cada una de las dos modalidades de caza de becada y batida sólo podrá enviarse una única solicitud por cuadrilla (una para la becada y otra para batida). Serán anuladas las solicitudes coincidentes, entendiéndose por tales aquellas solicitudes en las que al menos el 25 % de los componentes de las cuadrillas, sin contar los suplentes, se repiten. En el caso de haber solicitudes coincidentes se ordenarán por registro de entrada y se anularán las solicitudes posteriores coincidentes con una solicitud anterior válida.
- d) La presentación de las solicitudes podrá efectuarse en el Registro General de Aragón, Edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, o en cualquiera de los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad: Plaza Cervantes, 1, 22071, Huesca; c/ San Francisco, número 27, 44071 Teruel y Paseo María Agustín, 36, 50071, Zaragoza y en las Oficinas Comarcales Agroambientales o por cualquiera de los medios especificados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Periodo de admisión de las solicitudes para la caza de la becada y para la realización de las batidas en la Garcipollera durante el otoño-invierno de 2020-2021: desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 31 de agosto de 2020.

3. Para el resto de las especies los permisos se adjudicarán siguiendo el orden de solicitud.

4. Cupo de permisos reservado para cazadores locales:

a) Montes Universales:

Se recopilarán todas las solicitudes formuladas por cazadores locales interesados. El cupo de permisos de rececho reservados a cazadores locales, caso de ser inferior al de solicitantes será adjudicado mediante sorteo organizado por los Ayuntamientos de los municipios integrados en la Reserva de caza. La solicitud de participación por los cazadores locales se registrará en el ayuntamiento del municipio. Los permisos de locales no cubiertos con la demanda de los cazadores locales podrán ser convertidos por los ayuntamientos en permisos de la propiedad y venderlos a cazadores no locales que pudieran estar interesados. En estos casos de permisos de locales transformados en



- permisos de la propiedad, el ayuntamiento pagará al Gobierno de Aragón la cuota de entrada de los mismos como si fueran permisos de la propiedad.
- b) La Garcipollera:
Mediante Resolución de la persona a cargo del servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente en materia de caza, los permisos de ciervo, corzo, y becada resultantes para cazadores locales se distribuirán entre los ayuntamientos en función de las hectáreas aportadas por cada municipio a la reserva. En el caso de que para determinados ayuntamientos la relación de hectáreas y permisos disponibles sea menor de "1" se establecerán turnos rotatorios a lo largo de los años con el fin de que todos los ayuntamientos puedan disfrutar de algún permiso para las diferentes especies y categorías. Los ayuntamientos adjudicarán los permisos que les sean asignados entre los cazadores locales interesados de su término municipal. A decisión de cada ayuntamiento la adjudicación de los permisos a los cazadores locales interesados podrá ser mediante sorteo o mediante turno rotario a lo largo de los años. En esta última modalidad, los cazadores que se incorporen nuevos al turno rotatorio aparecerán en el último lugar de la lista en el año de su incorporación. Las cuotas de entrada y complementarias de los permisos de cazadores locales serán las oficiales y se liquidarán al Gobierno de Aragón. Los permisos de locales no cubiertos con la demanda de los cazadores locales podrán ser convertidos por los ayuntamientos en permisos de la propiedad y venderlos a cazadores no locales que pudieran estar interesados. En estos casos de permisos de locales transformados en permisos de la propiedad, el ayuntamiento pagará al Gobierno de Aragón la cuota de entrada de los mismos como si fueran permisos de la propiedad.

Séptimo.— Sorteo.

1. Cupo de permisos de ciervo, corzo, cabra montés y becada reservado para cazadores autonómicos y comunitarios:

El sistema en el que se basará el sorteo, adjudicación y posible modificación de los permisos para cazadores autonómicos y comunitarios para la caza de ciervo, corzo, cabra montés y becada correspondiente a la temporada 2021 -2022 en las reservas de Garcipollera y Montes Universales se aprobarán mediante Resolución del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

2. Sorteo de los permisos de becada y batidas en Garcipollera para la temporada de otoño invierno 2020 - 2021.

- a) Los sorteos de los permisos de caza serán públicos y se realizarán en presencia de un funcionario del cuerpo de administradores superiores de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio Provincial con competencias en materia de caza y territorialmente competente, quien levantará acta del sorteo dando fe de su resultado.
- b) Fechas de los sorteos: Tercer viernes hábil del mes de septiembre de 2020 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del servicio provincial con competencias en materia de caza de Huesca.
- c) En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días naturales para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario de un permiso de la misma especie, modalidad y categoría del cazador que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.
- d) En caso de quedar vacantes permisos de cazadores de alguna categoría, podrán optar a estos permisos cazadores de otras categorías, estableciéndose una prelación en la oferta de los permisos sobrantes en función de las categorías de mayor proximidad a la reserva y siguiendo por tanto el siguiente orden en la oferta de los permisos: cazadores locales, autonómicos y comunitarios.
- e) El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página web www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet. Con el fin de preservar los datos personales de las personas agraciadas, los números de las posiciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de la numeración del DNI o NIE se sustituirán por una "X" y en el caso del pasaporte se sustituirán de la misma forma cuatro de sus dígitos o letras.

Octavo.— Modificación de los permisos de caza.

1. En el caso de permisos en los que por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental no sea posible practicar la cacería en las fechas asignadas podrán soli-



citar, al servicio provincial territorialmente competente mediante correo electrónico dirigido a cazaypescahu@aragon.es o cazaypescateruel@aragon.es, el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. En todos los casos se exigirá documentación acreditativa de la causa alegada.

2. En el caso de permisos correspondientes a la propiedad, los interesados que no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar al servicio provincial correspondiente mediante los correos electrónicos indicados en el apartado anterior el cambio de fechas del permiso asignado.

3. En caso de respuesta positiva a las solicitudes de cambio de fecha contempladas en los dos apartados anteriores, la persona que ostente la dirección del servicio provincial con competencias en materia de caza y territorialmente competente emitirá una nueva Resolución anulando la anterior y concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. La nueva Resolución con el cambio de fecha será enviada por correo postal certificado al interesado y podrá, además, adelantarse por correo electrónico. Si hubiese problemas de disponibilidad de los guías de caza (Agentes para la Protección de la Naturaleza o de los guardas, vigilantes o celadores de caza) para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del servicio provincial podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la anulación estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.

Noveno.— Medidas circunstanciales.

1. Con el fin de desarrollar los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos y siempre bajo autorización de la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio, podrá ejercitarse la caza a rececho o en batida en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

2. Si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión de territorio, a propuesta de la dirección técnica de la reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

Zaragoza, 10 de julio de 2020.

**El Director General de Calidad
y Seguridad Alimentaria,
ENRIQUE NOVALES ALLUÉ**



Nº Expediente.
Nº Solicitud.
Sello de registro de entrada

ANEXO I

Solicitud para participar en el sorteo de permisos de caza Becada y Batida en la Garcipollera (Huesca) para el otoño - invierno de 2020-2021

1. Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRONICO:	Teléfono móvil: Teléfono fijo:

2. CATEGORÍA DEL CAZADOR SOLICITANTE

☐ Local ☐ Autonómico ☐ Comunitario (**Ver instrucciones**)

3. SOLICITUD Y DECLARACIÓN:

SOLICITO como cazador autonómico, nacional o comunitario, según lo expresado más arriba la adjudicación de un permiso para la caza de la especie y modalidad marcadas a continuación con una "X":

IMPORTANTE: Para la becada y batida se deberá mandar una solicitud diferente. Un mismo solicitante podrá optar a distintos sorteos para becada y batida. En la caza de la becada cada persona sólo podrá aparecer en una única solicitud.

3.1 ☐ Solicitud de caza de BECADA en la reserva de la Garcipollera para la temporada el Otoño – Invierno 2020-2021

Cuadrilla de becada que solicita el permiso (máximo dos cazadores):

A) Primer cazador: Es el solicitante de esta solicitud (coincide con el apartado nº 1 "Datos del solicitante").

B) Segundo cazador:

Nombre y dos apellidos: _____

DNI/NIE/PASAPORTE: _____

Categoría del segundo cazador: Local ☐ Autonómico ☐

Nacional o Comunitario ☐

En caso de resultar agraciado con un permiso de caza en el sorteo, el solicitante deberá presentar el Anexo IV, correspondiente al segundo cazador que participe en la cacería de becada, debidamente completado junto con la copia compulsada de la documentación que, en su caso, sea necesaria.

3.2 ☐ Solicitud de BATIDA en la reserva de la Garcipollera (sólo para cuadrillas de cotos colindantes con la Garcipollera):

Matrícula del Coto: _____

Cuadrilla de caza mayor o batida: En las líneas 1 a 35 de la siguiente tabla se consignarán los datos de los cazadores que se colocarán en los puestos. El solicitante será el responsable de la cuadrilla y sus datos figurarán en la línea número 1 de la siguiente tabla. En las líneas 1 a 6 del listado de resacadores se consignarán los datos de los cazadores que resacan.

Nº	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Condición de cazador Local, Autonómico Comunitario	Municipio de empadronamiento
1	Datos del solicitante de la cacería (becada o batida):			
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
Resacadores que participarán en la batida)				
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Suplente del titular			
1			
Suplentes			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

En caso de resultar agraciado con un permiso de caza en el sorteo, el solicitante deberá presentar los Anexos IV, correspondientes a cada uno de los cazadores que participen en la cacería, debidamente completados junto con la copia compulsada de la documentación que, en su caso, sea necesaria.

3.5 Asimismo, **DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

En el caso de no disponer de DNI o NIE, se aporta Fotocopia del Pasaporte ☐

En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva para la que se solicita el permiso ☐ se aporta documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento consistente

en:

.....

.....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en dgcalidad@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca"; https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593.

Ena dede 2020

Firmado:

Fdo.:

(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE _____



INTRUCCIONES PARA RELLENAR LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO DEL AÑO 2020 DE PERMISO DE CAZA BECADA O BATIDA EN LA GARCIPOLLERA (HUESCA) DURANTE EL OTOÑO-INVIerno DE 2020-2021

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

DOCUMENTACION QUE SE DEBERA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

Si es un representante quien presenta la solicitud se presentará documento que acredite la representación.

CATEGORÍA DEL CAZADOR

1. Para la consideración de la categoría de cazador de la «Reserva de Caza de la Garcipollera», se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

2. A efectos de la adjudicación de los permisos de batida en la Reserva de caza de Garcipollera se considerarán «Cuadrillas de cotos colindantes» aquellas, de cualquier tipología, cuyos cazadores pertenezcan a los cotos colindantes a la reserva. Los titulares de estos cotos colindantes podrán presentar una solicitud de batida por coto y por temporada.

MODALIDADES A LAS QUE PUEDE OPTAR Y NUMERO DE SOLICITUDES QUE DEBE PRESENTAR

1. Para cada una de las dos modalidades de caza de becada y batida podrá enviarse una única solicitud por cuadrilla (una para la becada y otra para batida). Serán anuladas las solicitudes coincidentes, entendiéndose por tales aquellas solicitudes en las que al menos el 25 % de los componentes de las cuadrillas, sin contar los suplentes, se repiten. En el caso de haber solicitudes coincidentes se ordenarán por registro de entrada y se anularán las solicitudes posteriores coincidentes con una solicitud anterior válida.

2. Las solicitudes para un permiso de caza, junto con la documentación requerida, se presentarán preferentemente en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca Plaza de Cervantes nº1, 22071 Huesca (para las solicitudes de la Garcipollera) o de Teruel c/ San Francisco nº 27, 44071 Teruel (para las solicitudes de Montes Universales); o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

3. El modelo de solicitud válido serán los que en la fecha de solicitud se encuentren publicados para su descarga en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la URL <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 955 el número de procedimiento asignado para las solicitudes de permiso de caza Anexo I.

4. Previamente a la adjudicación del permiso de caza, se celebrará un sorteo entre las solicitudes recibidas según se indica más adelante en esta resolución.

PERIODO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Periodo de admisión de las solicitudes para la caza de la becada y para la realización de las batidas en la Garcipollera durante el otoño-invierno de 2020-2021: desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el al 31 de agosto de 2020.

SORTEO DE LOS PERMISOS PARA LA TEMPORADA OTOÑO – INVIERNO 2020 - 2021

a) Los sorteos de los permisos de caza serán públicos y se realizarán en presencia de un funcionario del cuerpo de administradores superiores de la Sección de Régimen Jurídico del Servicio Provincial con competencias en materia de caza y territorialmente competente, quien levantará acta del sorteo dando fe de su resultado.

b) Fechas de los sorteos: Tercer viernes hábil del mes de septiembre de 2020 a las 9:00 horas de la mañana en las oficinas del servicio provincial con competencias en materia de caza de Huesca.

c) En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá al interesado un periodo de diez días naturales para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, el agraciado perderá todo derecho sobre el permiso de caza pasando éste al siguiente peticionario de un permiso de la misma especie, modalidad y categoría del cazador que aparezca en la lista utilizada para realizar el sorteo.

d) El cazador, en el caso de resultar agraciado en el sorteo, da su conformidad para se publique el número de su DNI, NIE o Pasaporte, en la página Web www.aragon.es/medioambiente/caza a los efectos de facilitar su consulta a través de Internet. Con el fin de preservar los datos personales de las personas agraciadas, los números de las posiciones 4ª, 5ª, 6ª y 7ª de la numeración del DNI y NIE se sustituirán por una «X» y en el caso del pasaporte se sustituirán de la misma forma cuatro de sus dígitos o letras.

AGRACIADOS CON UN PERMISO DE CAZA

Con carácter previo a la emisión del permiso correspondiente se comprobarán los datos consignados en la solicitud. En el caso de cuadrillas de cazadores de becada o batida en la Reserva de la Garcipollera, el responsable de cuadrilla deberá aportar y los Anexos IV correspondientes a cada uno de los cazadores que participen en la cacería junto con la documentación que sea necesaria en su caso.



ANEXO II

Comunicación de los datos de una batida en reserva o coto social de caza

1. Datos del responsable de la batida:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		
CORREO ELECTRÓNICO	Teléfono móvil:		Teléfono fijo:

COMUNICA:

1. Localización y superficie de la batida:

- Reserva o coto social de caza:
- Zona, cuartel o resaque a batir denominado:
- Superficie aproximada de la zona batida: Hectáreas
- Punto de reunión establecido:

4. Fecha: Hora de comienzo: Hora de finalización:

5. Participantes en la batida:

	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/PASAPORTE
	Datos del responsable de la batida:	
1		
	Cazadores en puesto:	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
39		
40		
41		
42		
	Resacadores	
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		

54		
55		
56		
57		

6. Número de rehalas empleadas en la batida:

7. Avistamiento de piezas y Resultados de caza:

	Ejemplares Avistados	Ejemplares heridos no cobrados	Machos abatidos	Hembras abatidas	Jóvenes abatidos (menor de un año)
Jabalí					
Ciervo					
Corzo					
Cabra montés					
Gamo					
Zorro					
Otros (especificar):					
-					
-					
-					

Al finalizar la batida este Anexo II, debidamente rellenado, se entregará al Agente para la Protección de la Naturaleza, guarda de caza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en dgcalidad@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca"; https://aplicaciones.aragon.es/notif_iod_pub/details.action?fileId=593

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado, el responsable de la batida

Fdo.....
(Nombre y dos apellidos)

A entregar al Agente para la Protección de la Naturaleza, Guarda de Caza o al Vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería



ANEXO III

Solicitud para obtener la tarjeta de cazador local en reserva o coto social de caza

1. Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Datos de contacto a efectos de notificaciones y comunicaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

2. Solicito recibir la tarjeta de «Cazador Local» para la Reserva / Coto Social de:

3. Soy cazador local en la Reserva / Coto Social reseñado anteriormente por:

- A) Estar empadronado en el municipio de:
- B) Otras circunstancias contempladas en la legislación vigente:
-

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

- A) En el caso de no disponer de DNI o NIE: ☐ **Fotocopia del Pasaporte**
- B) En caso de que la causa que acredita la condición de cazador local sea el empadronamiento, no es necesario presentar certificado de empadronamiento.
- C) Adjunto la siguiente documentación distinta del empadronamiento que acredita la condición de cazador local solicitada:
-
-
-

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en dgcalidad@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca"; https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593

En.....a.....de.....de 20.....
Firmado,

Fdo.....
(Nombre y dos apellidos)

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
DE

INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD PARA OBTENER LA TARJETA DE CAZADOR LOCAL EN RESERVA O COTO SOCIAL DE CAZA**INSTRUCCIONES GENERALES**

Las solicitudes para la obtención de la tarjeta de cazador local se presentarán en el modelo oficial que aparece como este anexo. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible desde el buscador de trámites en la URL <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2328 el número de procedimiento asignado a la solicitud.

Si rellenan la solicitud a mano, escriban con claridad y con letras mayúsculas.

Presenten con la solicitud todos los documentos que hagan falta con el objeto de evitar retrasos innecesarios y anulaciones.

DOCUMENTACION QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En caso de que la causa que acredita la condición de cazador local sea el empadronamiento, no es necesario presentar certificado de empadronamiento.

En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva o coto social para el que se solicita el permiso de caza se presentará documentación acreditativa de su condición de cazador local que pruebe el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. En el caso de que la reserva de caza cuente con normativa específica a este respecto se presentará la que sea de aplicación.

ENVÍO

La solicitud deberá presentarse por registro general dirigida a la persona a cargo de la dirección del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de territorialmente competente.

CATEGORÍA DEL CAZADOR

Para la consideración de la categoría de cazador, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón y, en el caso de la Reserva de las Masías de Ejulve-Maestrazgo, en el Decreto 14/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de declaración de la Reserva de Caza «de las Masías de Ejulve-Maestrazgo».

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para la obtención de la tarjeta de cazador local junto con la documentación requerida, se presentarán para su registro quince días hábiles, como mínimo, antes de la fecha en la que se desea practicar la cacería en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente o también a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1, planta 3, 22003 Huesca.

Servicio Provincial de Teruel - C/ San Francisco, 27, 44001 Teruel.

Servicio Provincial de Zaragoza - Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36 Puerta 7, 1ª planta 50004 Zaragoza.

El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la URL <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2328 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

CONCESIÓN DEL PERMISO

La persona que ostente la dirección del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente expedirá la tarjeta de cazador local. La tarjeta se remitirá al interesado por correo postal certificado.



ANEXO IV

Modelo de solicitud de participación en una cacería en la Reserva de la Garcipollera o en los cotos sociales de caza solicitada en nombre del cazador por otro cazador y de consentimiento de comprobación del empadronamiento por parte de la Administración

Don/Dña: (Nombre y dos apellidos)

con NIF/PASAPORTE:

Comunica que:

Don/Dña: (Nombre y dos apellidos)

con NIF/PASAPORTE: ha solicitado en mi nombre mi participación en el sorteo de un permiso de caza y que tal solicitud ha sido agraciada en el sorteo correspondiente con un permiso de caza en el Coto Social / Reserva de caza de, efectivo para cazar en la fecha: ____/____/____

para:

Cazar becada	☐
Participar en una batida de caza mayor como cazador o resacador	☐

 (Márquese la modalidad de caza: becada o batida)

SOLICITO:

Poder participar en la cacería señalada anteriormente ☐.

EXPONGO:

1) Que participaré en la cacería señalada anteriormente como cazador:

- a) Local ☐
- b) Autonómico ☐
- c) Comunitario ☐

2) Actualmente **ESTOY EMPADRONADO** en el Ayuntamiento de, Provincia:

3) Que, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

☐ **AUTORIZO** a que el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de pueda consultar mis datos de empadronamiento a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, trámite necesario para la resolución de la solicitud.

☐ **ME OPONGO** a que el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de pueda consultar mis datos de empadronamiento a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, por lo que presento, adjunto a este modelo de consentimiento, copia compulsada de la documentación que da fe de mi categoría de cazador («local», «autonómico» o «comunitario») para poder participar en la cacería señalada más arriba.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado:.....

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de expedientes relativos a caza y pesca, así como, en su caso, para la realización de estudios y estadísticas. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, y obtener información en dgcalidad@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "Comunicaciones de Caza y Pesca"; https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593.

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA; GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE _____



Instrucciones para rellenar el modelo de solicitud de participación en una cacería solicitada en nombre del cazador por otro cazador y de consentimiento de comprobación del empadronamiento por parte de la Administración

Este modelo se deberá emplear sólo en los casos de permisos de caza en cuadrilla (caza de becada o batida) que hayan sido agraciados en el sorteo correspondientes de la Reserva de la Garcipollera o en los cotos sociales de caza.

El anexo deberá ser firmado por cada uno de los cazadores que vayan a participar en la cacería en cuadrilla con excepción del solicitante de la cacería.

Los cazadores, con excepción del solicitante, podrán autorizar u oponerse a que el servicio provincial con competencias en materia de caza y competente territorialmente pueda consultar sus datos de empadronamiento a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración.

Aquellos cazadores que se opongan a la comprobación telemática anterior por parte de la administración, deberán presentar junto con el modelo de este anexo, copia de la documentación compulsada que dé fe de su «categoría de cazador» («local», «autonómico» o «comunitario»).

DOCUMENTACION QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD

Los modelos de este anexo junto con la documentación complementaria en el caso de la posible oposición señalada en el párrafo anterior deberán enviarse al servicio provincial correspondiente una vez registrados.

En el caso de no disponer de DNI o NIE se presentará fotocopia del pasaporte.

En el caso de cazadores locales no empadronados en Ayuntamientos de la reserva o coto social para el que se solicita el permiso se presentará documentación acreditativa de su categoría de cazador local según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.



ANEXO V

Precios de las cuotas de entrada y cuotas complementarias permisos de becada y batidas de jabalí en Garcipollera durante la caza de otoño-invierno 2020-2021

CUOTAS DE ENTRADA				
	Local	Propietario	Autonómico	Comunitario
Batidas	0 €	0 €	15 €	25 €
Becada	10 €	25	25 €	35 €
Caza menor	20 €	-		-

CUOTAS COMPLEMENTARIAS BECADA Y JABALÍ POR PIEZA CAZADA			
	Local	Autonómico	Nacional
Becada	6 €	12 €	20
Jabalí	0	25	30



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se publica la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta), de aprovechamientos forestales en Montes pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2020 de la provincia de Huesca.

Se convoca el procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta) para la adjudicación de los lotes de aprovechamientos forestales que se indican en los anexos adjuntos. Los lotes a subastar están incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de la provincia de Huesca para el año 2020, aprobado por Resolución de 14 de enero de 2020, de la Dirección General de Medio natural y Gestión Forestal.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Enajenación de diversos aprovechamientos forestales (apícolas, caza, pastos, cultivos, setas, trufas y plantas industriales). Según anexos adjuntos.
 - b) Lugar de ejecución: Según anexos adjuntos.
 - c) Plazo de ejecución: Según anexos adjuntos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tipo de procedimiento: Procedimiento abierto.
 - b) Criterio de valoración de ofertas: Único criterio de adjudicación el económico a la oferta más alta (subasta).
4. Tasación base de licitación: Tasaciones base anuales sin IVA, según anexo adjunto.
5. Obtención de documentación e información (Pliegos de Condiciones).

Entidad: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Domicilio: C/ General Lasheras, 8.
Código postal y localidad: 22071 - Huesca.
Teléfono: 974 29 32 01. Fax: 974 29 31 90.
Correo electrónico: aprovechamientos@aragon.es / gestionforestalhu@aragon.es.
Dirección web: <https://www.aragon.es/-/aprovechamientos-forestales>.
6. Presentación de las proposiciones.
 - 6.1. Plazos:

El plazo para presentar ofertas finalizará del día 14 de agosto de 2020.
 - 6.2. Lugar de presentación:
 - Registro del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se encuentra en Plaza Cervantes, 1, planta tercera, 22071 Huesca y demás registros permitidos por la legislación vigente.
 - También podrán presentarse por correo, dentro del mismo plazo expresado, debiendo justificarse la fecha en que se hace el envío en la Oficina de Correos y anunciar al Servicio Provincial la remisión de la presentación, mediante correo electrónico a la siguiente dirección aprovechamientos@aragon.es / gestionforestalhu@aragon.es, en el mismo día.



6.3. Efectos de la presentación de proposiciones:

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación de las condiciones de este anuncio, del pliego general de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2012) y del pliego particular de cada uno de los lotes. Los pliegos de condiciones particulares, especiales y generales que han de regir en estos aprovechamientos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Montes del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, (c/ General Lasheras, 8, 22071 Huesca. Teléfono 974 293 201).

7. Documentación a presentar:

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en un único sobre cerrado. El encontrarse el sobre abierto será motivo de exclusión.

No es necesaria la presentación de DNI, bastanteo o ningún otro documento, hasta que no resulte adjudicatario. Únicamente debe rellenarse y firmarse convenientemente el sobre según lo indicado en el punto 8 y la hoja que debe ir en el interior según lo indicado en el punto 9.

8. Sobre de presentación.

Parte exterior del sobre. En la parte exterior del sobre deberá aparecer lo siguiente:

Apellidos Nombre/Razón Social:.....

Monte:.....Lote:

Clase de aprovechamiento:.....

Firma:

En caso de optar a más de un lote por una misma persona física o jurídica, se deberá indicar en la referencia de monte y lote la palabra "varios".

9. Interior del sobre. Dentro del sobre deberá aparecer únicamente el modelo único anexo a este anuncio convenientemente rellenado.

Las ofertas presentadas por personas jurídicas deberán firmarse por el representante legal, indicando su nombre y DNI, y aparecer el sello de la empresa.

Si se optase a más de un lote, se deberá incluir en un único sobre, tantos modelos como lotes a los que se opte.

10. Comprobación de la documentación.

Según lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y los relativos a la acreditación de la identidad de las personas físicas.

La apertura de los sobres se realizará en un acto público, en las oficinas del Gobierno de Aragón, en la calle Ricardo del Arco, 6, sótano, a las 11.00 horas, el 27 de agosto de 2020.

11. Documentación a presentar por el licitador que resulte adjudicatario.

En cuanto a la capacidad de representación de las personas jurídicas, se recuerda que el licitador en la declaración responsable indicada en el punto 9, se declara con la suficiente capacidad de representación. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación el documento que acredite la representación que ostente. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón, y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, de su DNI o del documento que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

12. Otras informaciones.

a) Podrán tomar parte en la subasta todos los licitadores que estén facultados para contratar con la Administración, según lo establecido en la Ley de Contratos del



- Sector Público, artículos 65 y siguientes, y no concurra en ellos ninguna de las circunstancias que implican una prohibición de contratar.
- b) No podrán participar en la subasta aquéllos que tuvieran deudas pendientes con las administraciones públicas. En especial quienes que tengan pendiente de liquidar algún aprovechamiento forestal en montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) La renuncia del aprovechamiento adjudicado, sin causa justificada o no aceptada, limitará la presentación a los procesos de adjudicación en los tres años siguientes.
 - d) Los adjudicatarios quedarán obligados a abonar el importe anticipado de la anualidad que corresponda, las tasas, factura y garantía definitiva (en los casos requeridos) en los plazos reglamentariamente establecidos.
 - e) El importe definitivo de las tasas se calculará cuando se emita el Impreso de Liquidación de Tasas según las tarifas vigentes en esa fecha.
 - f) No efectuar los correspondientes pagos en los plazos reglamentariamente establecidos supondrá la anulación de la adjudicación, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir. En este caso se procederá a adjudicar al siguiente licitador, según el orden de prelación establecido en el procedimiento.
 - g) Se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate, se decidirá por pujas al alza en tramos de 5 (cinco) euros.
 - h) Los aprovechamientos se encuentran sujetos al pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2012).
 - i) Los aprovechamientos de caza incluidos en este procedimiento, están sujetos a pliego de condiciones específicas.
 - j) Los aprovechamientos de pastos incluidos en este procedimiento están sujetos al pliego especial aprobado por Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de aprovechamientos pascícolas en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 250, de 26 de diciembre de 2012).
 - k) En los aprovechamientos plurianuales, el pago del aprovechamiento es el correspondiente a cada año; esa cantidad anual se actualizará teniendo como base el precio de la adjudicación, aplicando el índice de variación de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística.
 - l) La adjudicación de los aprovechamientos de esta subasta no implica ningún derecho sobre las ayudas agrarias que pudieran obtenerse (PAC).
 - m) Para poder presentarse a los aprovechamientos de pastos, el solicitante deberá estar registrado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). La presentación en esta subasta implica el consentimiento al Órgano de Contratación para que se realicen las comprobaciones oportunas que el solicitante está convenientemente inscrito en el REGA. En los aprovechamientos de pastos la no ejecución del aprovechamiento será motivo de rescisión del mismo.
 - n) De la relación de aprovechamientos de pastos adjudicados se dará traslado, a efectos de inspección y control de subvenciones incluidas en la PAC, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Subdirección de Agricultura y Ganadería.
 - o) Las ofertas de los aprovechamientos apícolas deberán incluir el número de colmenas, que como mínimo será el que figura en los anexos.
13. El incumplimiento de la adjudicación, en cualquier momento de la misma, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, llevará consigo la rescisión y será motivo de prohibición para posteriores licitaciones, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

Huesca, 3 de julio de 2020.— El Director del Servicio Provincial, José Miguel Malo Betoré.

MODELO ÚNICO**DATOS CORRESPONDIENTES AL LICITADOR:**

NIF:
Apellidos Nombre /Razón Social:
Domicilio:
Localidad: Código Postal: Provincia:
Teléfono fijo / móvil: /
Correo Electrónico:

DATOS REPRESENTANTE: (No rellenar en caso de coincidir el licitador con el representado)

NIF:
Apellidos Nombre:
Teléfono fijo / móvil: /

APROVECHAMIENTO FORESTAL:

MONTE: LOTE: MUNICIPIO:
CLASE APROVECHAMIENTO (Apícola, Caza, Cultivos, Pastos, Plantas, Setas, Trufa):

OFERTA ECONÓMICA:

Importe ofertado (en letra y número) euros (sin IVA):
.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En relación con el procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta) para la enajenación de aprovechamientos forestales en montes pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, anunciada en el "Boletín Oficial de Aragón", declara ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento Agricultura Ganadería y Medio Ambiente que cumple las condiciones en lo referente a la capacidad, representación y solvencia y que reúne las condiciones necesarias y está facultado para contratar con la Administración, según lo establecido en los artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no concurre en ninguna de las circunstancias que implican una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley. Acepta los pliegos de condiciones por los que se rige el procedimiento y que cumple con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Acepto expresamente las condiciones por las que se rige el aprovechamiento y se comprometo a realizarlo:

(Fecha y firma) del LICITADOR / REPRESENTANTE:

..... de de 2020

CLASE	MONTE	LOTE	DENOMINADO	AMA	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	PLAZO ADJUDICACION	UNIDADES	TASACION
Apícola	22000342	5	LOS RASOS	04	LASCUARRE	Máximo de unidades 104 colmenas. 1€/colmena.	01/01/2020 a 31/12/2020	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000343	6	MONFALCÓ	04	VIACAMP Y LITERA	Máximo de unidades 547 colmenas. 1€/colmena.	01/01/2020 a 31/12/2020	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000349	3	PARDINAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUARGA	02	SABIÑANIGO	Lote Ainet.	01/03/2020 a 28/02/2024	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000457	7	VEDADO DE PARRELLA	04	TOLVA	Máximo de unidades 226 colmenas. 1€/colmena.	01/01/2020 a 31/12/2020	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000462	5	GARRETA PUIGFELL	04	AREN	Máximo de unidades 280 colmenas. 1€/colmena.	01/01/2020 a 31/12/2020	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000463	5	ALCANÁ	22	PERALTA DE CALASANZ	Máximo de unidades 125 colmenas. 1€/colmena.	01/01/2020 a 31/12/2020	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000466	9	CHIRO	04	MONESMA Y CAJIGAR	Máximo de unidades 640 colmenas. 1€/colmena. Incluye 64 ha de superficie del MUP 514.	01/01/2020 a 31/12/2020	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000467	6	COLLS	04	PUNTE DE MONTAÑANA	Máximo de unidades 380 colmenas. 1€/colmena.	01/01/2020 a 31/12/2020	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000508	2	LETOSA Y SAN HIPÓLITO	19	BIERGE	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara.	01/01/2020 a 31/12/2025	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000509	5	LAS FOCES, ARANGOL, NAYA, CABEZO, GORGAS	19	BIERGE	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara.	01/01/2020 a 31/12/2025	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000518	6	RIBERAS DEL ARAGÓN EN PUENTE LA REINA DE JACA	01	PUENTE LA REINA DE JACA		01/01/2020 a 31/12/2021	50 Nc	100,00 €
Apícola	22000554	7	CASAS DE MONESMA-CAGIGAR	04	MONESMA Y CAJIGAR	Corresponde con la superficie de los cantones 4, 5, 13, 12 y 11 del PBGF. Máximo de unidades 235 colmenas. 1€/colmena.	01/01/2020 a 31/12/2020	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000556	4	CASA RIVA	04	PUENTE DE MONTAÑANA	Máximo de unidades 148 colmenas. 1€/colmena. Incluye superficie del MUP 557.	01/01/2020 a 31/12/2020	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000560	5	EL VEDADO	04	AREN	Máximo de unidades 90 colmenas. 1€/colmena.	01/01/2020 a 31/12/2020	40 Nc	40,00 €
Caza	22000342	2	LOS RASOS	04	LASCUARRE		01/03/2020 a 28/02/2027	104,53 Ha	209,06 €
Caza	22000351	1	LENGUATERAS	03	ABIZANDA		01/03/2020 a 28/02/2027	85 Ha	95,99 €
Caza	22000382	1	GUARRA	03	AINSA-SOBRARBE		01/03/2020 a 28/02/2027	118 Ha	293,68 €
Caza	22000402	5	BASARÁN	03	BROTO		01/03/2020 a 28/02/2027	510 Ha	1.626,51 €
Caza	22000411	1	CASCARRET Y REDÉN	04	SANTALIESPIRA Y SAN QUILEZ	Corresponde al lote Carrasquet y Redén.	01/03/2020 a 28/02/2027	78 Ha	204,03 €

CLASE	MONTE	LOTE	DENOMINADO	AMA	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	PLAZO ADJUDICACION	UNIDADES	TASACION
Caza	22000459	2	SIERRA DE LA HOZ	19	HOZ Y COSTEAN		01/03/2020 a 28/02/2027	90 Ha	90,00 €
Caza	22000462	4	GARRETA PUIGFELL	04	AREN		01/03/2020 a 28/02/2027	286 Ha	715,00 €
Caza	22000498	2	RIBERAS DEL ALCANADRE EN VILLANUEVA DE SIGENA	18	VILLANUEVA DE SIGENA		01/03/2020 a 28/02/2027	78,61 Ha	254,09 €
Caza	22000499	2	RIBERAS DEL ALCANADRE EN SENA	18	SENA		01/03/2020 a 28/02/2027	58,8 Ha	271,90 €
Caza	22000500	1	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CHALAMERA	05	CHALAMERA		01/03/2020 a 28/02/2027	20,34 Ha	62,77 €
Caza	22000501	7	RIBERAS DEL ALCANADRE EN ONTINENA	05	ONTINENA		01/03/2020 a 28/02/2027	179 Ha	460,53 €
Caza	22000504	1	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CASTEJON DE MONEGROS	18	CASTEJON DE MONEGROS		01/03/2020 a 28/02/2027	108 Ha	908,17 €
Caza	22000522	8	RIBERAS DEL GUARGA EN SABIÑANIGO	02	SABIÑANIGO		01/03/2020 a 28/02/2027	36 Ha	40,00 €
Caza	22000526	1	RIBERAS DEL CINCA EN ESTADILLA	19	ESTADILLA		01/03/2020 a 28/02/2027	44,26 Ha	1.346,77 €
Caza	22000535	2	RIBERAS DEL CINCA EN CHALAMERA	05	CHALAMERA		01/03/2020 a 28/02/2027	135 Ha	277,86 €
Caza	22000536	6	RIBERAS DEL CINCA EN BELVER DE CINCA	05	BELVER DE CINCA		01/03/2020 a 28/02/2027	128 Ha	395,18 €
Caza	22000537	3	RIBERAS DEL CINCA EN OSSO DE CINCA	05	OSSO DE CINCA		01/03/2020 a 28/02/2027	163 Ha	335,49 €
Caza	22000562	1	CILLAS	02	YEBRA DE BASA		01/03/2020 a 28/02/2027	304 Ha	860,33 €
Caza	22000563	2	TORROG	04	ISABENA		01/03/2020 a 28/02/2027	49 Ha	122,50 €
Caza	22000568	2	MONTES DE ASCASO	03	BOLTAÑA		01/03/2020 a 28/02/2027	185,53 Ha	501,50 €
Caza	22001057	1	RIBERAS DEL RIO CINCA EN CONCHEL (MONZÓN)	22	MONZON		01/03/2020 a 28/02/2027	31 Ha	90,33 €
Cultivos	22000398	2	ATOS ALTO	02	SABIÑANIGO	Recinto b, c, i, h, parcela 11 poligono 507.	01/01/2020 a 31/12/2021	1,8 Ha	80,71 €
Cultivos	22000501	9	RIBERAS DEL ALCANADRE EN ONTINENA	05	ONTINENA		01/01/2020 a 31/12/2020	0,21 Ha	40,00 €
LeñasPeso	22000559	3	SEU D'AVALL	04	MONTANUY	La ejecución del aprovechamiento deberá ser marcado previamente por el APN encargado del monte. Sujeto a pliego de condiciones.	01/10/2020 a 31/03/2021	5 Tm	40,00 €
Pastos	22000342	1	LOS RASOS	04	LASCUARRE		01/01/2020 a 31/12/2020	104,53 Ha	86,76 €

CLASE	MONTE	LOTE	DENOMINADO	AMA	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	PLAZO ADJUDICACION	UNIDADES	TASACION
Pastos	22000343	5	MONFALCÓ	04	VIACAMP Y LITERA		01/01/2020 a 31/12/2023	547,42 Ha	437,94 €
Pastos	22000349	1	PARDINAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUARGA	02	SABIÑANIGO	Lote Aineto. Los vecinos de Aineto podrán hacer uso de los montes de pasto H-1019, H-1020 y H-1034.	01/06/2020 a 31/05/2024	1550 ha	1.000,00 €
Pastos	22000349	16	PARDINAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUARGA	02	SABIÑANIGO	Lote Solanilla montes H-1035, H-1043 y H-1101	01/03/2020 a 28/02/2024	1400 ha	1.500,00 €
Pastos	22000355	1	PARDINA DE GÜE O BUÉ	02	SABIÑANIGO		01/03/2020 a 28/02/2024	380 Ha	505,78 €
Pastos	22000357	1	ASÚN	02	SABIÑANIGO		01/03/2020 a 28/02/2025	485 Ha	394,84 €
Pastos	22000373	2	PARDINA DE ZAMORA	06	NUENO	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara.	01/01/2020 a 31/12/2023	357 Ha	530,00 €
Pastos	22000374	1	ROSICO	19	NAVAL		01/01/2020 a 31/12/2022	301 Ha	94,60 €
Pastos	22000375	3	CUARTO SAN PABLO	06	AYERBE		01/01/2020 a 31/12/2020	110 Ha	194,48 €
Pastos	22000378	3	MORCAT Y LUPARUELO	03	BOLTAÑA	Elenco HU-1172	01/03/2020 a 28/02/2021	693 Ha	911,29 €
Pastos	22000382	2	GUARRA	03	AINSA-SOBRARBE		01/03/2020 a 28/02/2021	100 Ha	100,00 €
Pastos	22000404	1	PARDINA DE SAN ÚRBEZ	06	NUENO	Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.	01/01/2020 a 31/12/2023	175 Ha	210,00 €
Pastos	22000406	6	LOS ARAÑONES	01	CANFRANC	Lote San Epifanio correspondiente a la ladera izquierda del monte zona este.	01/01/2020 a 31/12/2023	80 Ha	240,00 €
Pastos	22000456	1	CASA BARTOLOMÉ	04	MONESMA Y CAUIGAR		01/01/2020 a 31/12/2022	82 Ha	65,60 €
Pastos	22000457	4	VEDADO DE PARRELLA	04	TOLVA		01/01/2020 a 31/12/2022	226,87 Ha	181,50 €
Pastos	22000461	1	SOLANO DE CASTIELLO	01	CASTIELLO DE JACA	Las 160 cabezas de ovino podrán ser sustituidas por 80 caprino ó 27 vacuno ó 23 equino.	01/01/2020 a 31/12/2022	157 Ha	108,88 €
Pastos	22000464	1	BAGÜESTE	03	AINSA-SOBRARBE	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara.	01/03/2020 a 28/02/2021	708,57 Ha	707,51 €
Pastos	22000467	1	COLLS	04	PUENTE DE MONTAÑANA	Se excluyen del aprovechamiento de pastos 8 Ha de repoblación joven que se ubican junto a la pista principal, cerca del cruce del vertedero. En el periodo comprendido entre el 15/06 y el 30/11 el pastoreo tan sólo podrá realizarse en 80 Ha ubicadas en el extremo este del monte.	01/01/2020 a 31/12/2022	300,57 Ha	160,00 €

CLASE	MONTE	LOTE	DENOMINADO	AMA	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	PLAZO ADJUDICACION	UNIDADES	TASACION
Pastos	22000468	1	CASA SALINAS	04	GRAUS	Sujeto a Pliego específico. Las áreas cortafuegos del monte deberán mantenerse limpias mediante pastoreo.	01/01/2020 a 31/12/2023	507 Ha	399,68 €
Pastos	22000499	1	RIBERAS DEL ALCANADRE EN SENA	18	SENA	Sujeto a pliego de condiciones y plano.	01/01/2020 a 31/12/2020	58,8 Ha	290,41 €
Pastos	22000500	3	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CHALAMERA	05	CHALAMERA	Sujeto a pliego de condiciones y plano.	01/01/2020 a 31/12/2020	20,3 Ha	42,16 €
Pastos	22000504	2	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CASTEJON DE MONEGROS	18	CASTEJON DE MONEGROS	Sujeto a pliego de condiciones y plano.	01/01/2020 a 31/12/2022	90 Ha	197,35 €
Pastos	22000509	3	LAS FOCES, ARANGOL, NAYA, CABEZO, GORGAS	19	BIERGE	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara. Lote Naya.	01/01/2020 a 31/12/2023	62 Ha	128,01 €
Pastos	22000513	1	SOLANO DE SANTA QUITERIA	06	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)		01/01/2020 a 31/12/2023	161 Ha	140,41 €
Pastos	22000518	1	RIBERAS DEL ARAGÓN EN PUENTE LA REINA DE JACA	01	PUENTE LA REINA DE JACA	Situado en la margen derecha del río Aragón, en el monte H-1027.	01/01/2020 a 31/12/2023	42 Ha	168,00 €
Pastos	22000519	2	RIBERAS DEL ARAGÓN EN BAILO	01	BAILO		01/01/2020 a 31/12/2023	35,82 Ha	143,28 €
Pastos	22000520	1	RIBERAS DEL ARAGÓN EN CANAL DE BERDÚN	01	CANAL DE BERDUN	Se sitúa en la margen derecha del río Aragón, en el monte H1024. Se fija un periodo de exclusión de junio, julio, agosto y septiembre (periodo en el que se riega la chopera).	01/01/2020 a 31/12/2022	36,5 Ha	80,00 €
Pastos	22000523	1	RIBERAS DEL CINCA EN EL GRADO	19	GRADO (EL)		01/01/2020 a 31/12/2021	490 Ha	980,00 €
Pastos	22000525	2	RIBERAS DEL CINCA EN ESTADA	19	GRADO (EL)		01/01/2020 a 31/12/2023	150 Ha	233,91 €
Pastos	22000526	2	RIBERAS DEL CINCA EN ESTADILLA	19	ESTADILLA	El tipo de ganado será ovino exclusivamente.	01/01/2020 a 31/12/2023	44 Ha	327,47 €
Pastos	22000527	2	RIBERAS DEL CINCA EN FONZ	22	FONZ	Sujeto a pliego de condiciones y plano.	01/01/2020 a 31/12/2020	181 Ha	497,75 €
Pastos	22000529	1	RIBERAS DEL CINCA EN CASTEJÓN DEL PUENTE	19	CASTEJON DEL PUENTE		01/01/2020 a 31/12/2022	127 Ha	431,52 €
Pastos	22000530	1	RIBERAS DEL CINCA EN BARBASTRO	19	BARBASTRO	El tipo de ganado será ovino exclusivamente.	01/01/2020 a 31/12/2022	296 Ha	841,60 €
Pastos	22000538	8	RIBERAS DEL CINCA EN BALLOBAR	05	BALLOBAR	Sujeto a pliego de condiciones y plano.	01/02/2020 a 31/12/2020	18 Ha	90,53 €
Pastos	22000552	10	IBORT Y PUIMORO	02	SABIÑANIGO	Existe autorización de pasto a favor de los vecinos de Ibort. Sujeto a pliego de condiciones.	01/06/2020 a 31/05/2024	630,5 Ha	1.000,00 €
Pastos	22000554	6	CASAS DE MONESMA-CAJIGAR	04	MONESMA Y CAJIGAR	Corresponde al elenco HU-1132.	01/01/2020 a 31/12/2022	252 Ha	126,00 €

CLASE	MONTE	LOTE	DENOMINADO	AMA	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	PLAZO ADJUDICACION	UNIDADES	TASACION
Pastos	22000554	26	CASAS DE MONESMA-CAJIGAR	04	MONESMA Y CAJIGAR		01/01/2020 a 31/12/2024	150 Ha	875,70 €
Pastos	22000558	1	LA MUJOLA	04	CAPELLA		01/01/2020 a 31/12/2023	216 Ha	216,00 €
Pastos	22000560	1	EL VEDADO	04	AREN		01/01/2020 a 31/12/2023	91,79 Ha	145,31 €
Pastos	22000561	1	TAYO DE AULET	04	SOPEIRA		01/01/2020 a 31/12/2020	554 Ha	578,64 €
Pastos	22000563	1	TORROG	04	ISABENA		01/01/2020 a 31/12/2023	49 Ha	234,62 €
Pastos	22000568	1	MONTES DE ASCASO	03	BOLTAÑA		01/03/2020 a 28/02/2021	93 Ha	135,04 €
Pastos	22000569	1	PUYBAYETA	03	AINSA-SOBRARBE		01/03/2020 a 28/02/2021	159 Ha	50,00 €
Pastos	22001177	1	O TOZAL DE LAS BRUJAS O PISA	19	NAVAL		01/01/2020 a 31/12/2022	71 Ha	90,00 €
Pastos	50000433	2	RIBERAS DEL RÍO ARAGÓN EN EL TÉRMINO DE ARTIEDA	01	ARTIEDA	Incluye el monte con las parcelas 23 y 5002 del polígono 502, correspondiente al antiguo vivero de la DGA. El adjudicatario deberá, en el plazo de 1 año, desbrozar las parcelas del vivero, respetando el arbolado de más de 10cm de diámetro normal, pudiendo sembrar alguna especie praterense o forrajera típica de la zona.	01/01/2020 a 31/12/2023	30 Ha	60,00 €
Plantas	22000477	7	RIBERAS DEL CINCA EN SAN MIGUEL DE CINCA	22	SAN MIGUEL DEL CINCA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	249 Ha	103,95 €
Plantas	22000492	4	RIBERAS DEL CINCA EN BINACED	22	BINACED	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	59,5 Ha	51,98 €
Plantas	22000496	5	RIBERAS DEL ALCANADRE EN BALLOBAR	05	BALLOBAR	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	36,6 Ha	103,95 €
Plantas	22000500	5	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CHALAMERA	05	CHALAMERA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	20,34 Ha	51,98 €
Plantas	22000501	5	RIBERAS DEL ALCANADRE EN ONTINENA	05	ONTINENA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	179 Ha	372,14 €
Plantas	22000504	3	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CASTEION DE MONEGROS	18	CASTEION DE MONEGROS	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	8 Ha	2.006,00 €
Plantas	22000532	3	RIBERAS DEL CINCA EN ALFÁNTEGA	22	ALFÁNTEGA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	59,25 Ha	103,95 €
Plantas	22000533	4	RIBERAS DEL CINCA EN ALBALATE DE CINCA	22	ALBALATE DE CINCA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	162,5 Ha	334,47 €

CLASE	MONTE	LOTE	DENOMINADO	AMA	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	PLAZO ADJUDICACION	UNIDADES	TASACION
Plantas	22000534	7	RIBERAS DEL CINCA EN ALCOLEA DE CINCA	22	ALCOLEA DE CINCA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	766 Ha	507,84 €
Plantas	22000535	3	RIBERAS DEL CINCA EN CHALAMERA	05	CHALAMERA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	135 Ha	102,91 €
Plantas	22000536	5	RIBERAS DEL CINCA EN BELVER DE CINCA	05	BELVER DE CINCA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	128 Ha	263,45 €
Plantas	22000537	4	RIBERAS DEL CINCA EN OSSO DE CINCA	05	OSSO DE CINCA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	163 Ha	117,32 €
Plantas	22000538	6	RIBERAS DEL CINCA EN BALLOBAR	05	BALLOBAR	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	80 Ha	164,65 €
Plantas	22000539	6	RIBERAS DEL CINCA EN ZAIDÍN	05	ZAIDIN	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	364 Ha	109,08 €
Plantas	22000540	2	RIBERAS DEL CINCA EN VELILLA DE CINCA	05	VELILLA DE CINCA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	115 Ha	51,45 €
Plantas	22000541	9	RIBERAS DEL CINCA EN FRAGA	05	FRAGA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	307 Ha	638,25 €
Plantas	22000541	12	RIBERAS DEL CINCA EN FRAGA	05	FRAGA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2020 a 31/03/2022	167 Ha	347,19 €
Setas	22000342	3	LOS RASOS	04	LASCUARRE		01/01/2020 a 31/12/2022	104,53 Ha	1.135,99 €
Setas	22000343	7	MONFALCÓ	04	VIA CAMP Y LITERA		01/01/2020 a 31/12/2020	547,42 Ha	547,42 €
Setas	22000406	3	LOS ARAÑONES	01	CANFRANC		01/01/2020 a 31/12/2020	770 Ha	770,00 €
Setas	22000462	3	GARRETA PUIGFELL	04	AREN		01/01/2020 a 31/12/2020	286 Ha	286,00 €
Setas	22000467	3	COLLS	04	PUENTE DE MONTAÑANA	Queda prohibida la recolección de setas en una banda perimetral de 100 m. alrededor del vertedero y del cauce del barranco al norte del mismo hasta su confluencia con el Barranco de Colls. Incluye plano.	01/01/2020 a 31/12/2020	300,57 Ha	597,73 €
Setas	22000468	4	CASA SALINAS	04	GRAUS		01/01/2020 a 31/12/2020	507 Ha	501,93 €
Setas	22000553	4	SOLANA DE BURGASÉ	03	FISCAL		01/01/2020 a 31/12/2020	100 Ha	51,98 €
Setas	22000560	3	EL VEDADO	04	AREN		01/01/2020 a 31/12/2022	91,79 Ha	168,40 €
Setas	22000561	4	TAYO DE AULET	04	SOPEIRA		01/01/2020 a 31/12/2020	554 Ha	849,09 €
Setas	22000563	3	TORROG	04	ISABENA		01/01/2020 a 31/12/2022	49 Ha	87,53 €

CLASE	MONTE	LOTE	DENOMINADO	AMA	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	PLAZO ADJUDICACION	UNIDADES	TASACION
Trufas	22000343	8	MONFALCÓ	04	VIACAMP Y LITERA		01/01/2020 a 31/12/2020	547,42 Ha	547,42 €
Trufas	22000457	8	VEDADO DE PARRELLA	04	TOLVA		01/01/2020 a 31/12/2020	226,87 Ha	60,96 €
Trufas	22000464	2	BAGÜESTE	03	AINSA-SOBRARBE	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara.	16/03/2020 a 15/03/2025	10 Ha	386,63 €
Trufas	22000466	12	CHIRO	04	MONESMA Y CAJIGAR		01/05/2020 a 15/03/2021	641,5 Ha	153,96 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se publica la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (subasta), de aprovechamientos forestales (maderas - peso) en montes consorciados por la Comunidad Autónoma de Aragón, no incluidos en el Plan Anual de aprovechamientos de 2020 de la provincia de Teruel.

Se convoca el procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (subasta) para la adjudicación y la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderas-peso) que se indican en el anexo adjunto. Los lotes a subastar no pudieron ser incluidos en el Plan Anual de aprovechamientos de la provincia de Teruel para el año 2020, por tratarse de una tramitación posterior al propio plan.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Enajenación de dos aprovechamientos forestales (maderas-peso). Según anexo adjunto.
 - b) Lugar de ejecución: Según anexo adjunto.
 - c) Plazo de ejecución: Según anexo adjunto.
 - d) Modo de ejecución: Según las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Pliegos Particulares de Condiciones Técnico Facultativas, en el Pliego General de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2012) y pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 7 de junio de 2013).
3. Procedimiento de adjudicación:
 - a) Procedimiento de adjudicación: abierto.
 - b) Criterio de adjudicación: el precio como único criterio de adjudicación (subasta).
4. Precio base de licitación: tasaciones base anuales sin IVA, según anexo adjunto.
5. Documentación e información:

Los pliegos de condiciones e información adicional se pueden consultar de cualquiera de las siguientes formas:

 - a) De forma presencial, en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Unidad de Gestión Forestal, c/ San Francisco, 27, 2.º 44001 Teruel, Teléfonos: 978641153 y 978641103.
 - b) Previa petición mediante e-mail a los siguientes correos: ijmarzal@aragon.es o ries-topinnan@aragon.es.
 - c) Dirección web: <https://www.aragon.es/-/aprovechamientos-forestales>.
6. Presentación de proposiciones:

Las ofertas podrán ser entregadas hasta el día 10 de agosto de 2020, por cualquiera de los siguientes medios:

 - a) En los Registros del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel (Delegación Territorial, c/ San Francisco, 1 o Subdirección de Medio Ambiente, c/ San Francisco, 27) así como en los restantes registros administrativos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b) En las oficinas de Correos, debiendo justificarse la fecha en que se hace el envío y anunciar al Servicio Provincial su remisión en el mismo día, por cualquier medio que deje constancia de su recepción.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.



Será causa de exclusión la presentación de proposiciones fuera del indicado plazo. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de cláusulas que rigen este aprovechamiento, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de poder ofertar a varios lotes.

En la proposición deberá indicarse el importe ofertado en euros (IVA excluido). Al adjudicatario se le aplicará a su costa el IVA que corresponda en la fecha de la adjudicación del aprovechamiento forestal.

7. Documentación a presentar:

La que figura en los cláusulas 4.2, 4.3 y 4.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de proposiciones.

En acto público, que se celebrará el día 13 de agosto de 2020, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial, c/ San Francisco, 1, Teruel.

En primer lugar se procederá a la apertura del sobre número 1 que contiene la documentación administrativa, verificándose que constan las manifestaciones y declaraciones responsables pertinentes, rechazando aquellas que contengan errores u omisiones insubsanables a juicio de la unidad técnica designada al efecto. Seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas económicas (sobre número 2) correspondientes a los licitadores previamente admitidos, clasificándose por orden decreciente, efectuándose la propuesta de adjudicación en favor del licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, esto es, aquella con el precio más alto y al alza sobre el precio de tasación base (IVA y tasas no incluidos).

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Garantías: Podrá exigirse al adjudicatario una garantía del 10 % del importe de adjudicación, a través de la correspondiente orden de ingreso.

10. Adjudicación y Licencia.

Una vez que sea firme la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a obtener la licencia de disfrute, sin la cual no le será entregado el aprovechamiento, ni le será permitido iniciar en el monte ninguna actuación preparatoria. Para su obtención, el adjudicatario estará obligado a ingresar el importe de adjudicación y el resto de las cantidades que pueda señalar la pertinente orden de ingreso.

11. Causas de resolución.

Las previstas en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Teruel, 8 de julio de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.

ANEXO

CLASE	MONTE	NOMBRE	MUNICIPIO	PLAZO ADJUDICACIÓN	CANTIDAD	TASACIÓN
Maderas-Peso	3060	El Cabezo	Ejulte	12 meses desde adjudicación definitiva	375 tm	1.500 €
Maderas-Peso	3087	La Muela	Ababuj	6 meses desde la adjudicación definitiva	250 tm	2.000 €



b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

EXTRACTO de la Orden de 16 de julio, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se convocan subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior correspondientes al ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 516263

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516263>).

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones y Confederaciones, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

Segundo.— Objeto.

Financiación de la realización de actividades o programas relacionados con Aragón que desarrollen las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones o Confederaciones, y la atención de los gastos de funcionamiento que genere el desarrollo de dichas actividades (modalidad a), la atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios (modalidad b), así como la mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón (modalidad c).

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior ("Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 14 de julio de 2020).

Cuarto.— Cuantía.

Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 154.000 euros, con la siguiente distribución:

La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento: 108.000 €.

La atención a las necesidades asistenciales y, en particular, a las situaciones de extrema necesidad de sus socios: 10.000 €.

La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón: 36.000 €.

Quinto.— Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de veinte días naturales, computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La presentación de la solicitud se podrá hacer:

a) De forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica -Tramitador on line- del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento correspondiente a la modalidad solicitada accesible a través de las siguientes direcciones electrónicas:

- Ayudas a las comunidades aragonesas del exterior para actividades, programas y gastos de funcionamiento: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-comunidades-aragonesas-exterior-actividades-programas-gastos>.



- Ayudas asistenciales destinadas a las comunidades aragonesas del exterior: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-asistenciales-comunidades-aragonesas-exterior>.

- Ayudas destinadas a las comunidades aragonesas del exterior para infraestructuras y equipamiento: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-comunidades-aragonesas-exterior-infraestructuras-equipamiento>.

- b) Mediante la presentación de solicitud ajustada a los modelos que figuran como anexo I, anexo II y anexo III, a la Resolución de convocatoria o en el formulario que figura en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<http://www.aragon.es>), que se dirigirá a la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón a través de cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón o en los lugares señalados en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes pertenecientes a Casas o Centros situados fuera del territorio español podrán presentarse a través de la embajada o consulado español correspondiente. En este caso, se deberá adelantar a la dirigirán a la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, por correo electrónico, (comunidadesaragonesasdelexterior@aragon.es), una copia escaneada de la solicitud de subvención presentada, debidamente sellada.

Sexto.— Otros datos.

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse con la fecha límite del día 31 de octubre de 2020.

Zaragoza, 16 de julio de 2020.— El Vicepresidente del Gobierno, Arturo Aliaga López.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga Autorización Administrativa y de Construcción de la modificación de la instalación “LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas”, promovido por Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L. con CIF B99377673. Expediente AT 115/2017.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de la solicitud.*

Mediante Resolución de 3 de agosto de 2018, fue otorgada Autorización Administrativa y de Construcción de la instalación “LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas” promovido por Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L. con CIF B99377673. Expediente AT 115/2017.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, solicitó autorización de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante informe de la Dirección General de Energía 13 de diciembre de 2018, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, dando traslado de documentación y expediente al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza para su tramitación.

La modificación consiste en la modificación de trazados entre apoyos 84 - 92 y 137 -139, soterramiento entre los apoyos 152-153 y 139-146 y reubicación de varios apoyos a en cumplimiento de los requerimientos de la declaración de impacto ambiental y de la Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, así como evitar afecciones a Dominio Público Hidráulico y a una granja.

La modificación ha sido considerada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como compatible con la declaración de impacto ambiental emitida para la citada instalación.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 27 de mayo de 2019, en prensa escrita de fecha 27 de mayo de 2019 y en los Ayuntamientos afectados.

2. Constan en el expediente informes de las distintas Administraciones, Organismos y empresas compatibles con la modificación objeto de esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016.

3. Se dio traslado al Promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara.

4. Se recibieron alegaciones presentadas por A1 presentada por Q2801660H, A2 presentada por 25192425L, A2 presentada por 25192578B, A3 presentada por A50858018, A4 presentada por 72961813V, A5 presentada por A85527604, A6 presentada por 72981499S, A7 presentada por 72981499S, A8 presentada por 17858707N. El presente expediente de autorización administrativa y de construcción se ha tramitado de forma conjunta con la Declaración de Utilidad Pública la cual compete al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y consecuentemente el pronunciamiento sobre las alegaciones en relación a la Declaración de Utilidad Pública y necesidad de ocupación, por lo que en su caso de aplicará el punto cuarto de la presente Resolución.

No hay alegaciones sobre el procedimiento de Autorización Administrativa y de Construcción.

Tercero.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 26 de marzo de 2020, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la



normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y en su caso, de los informes de Organismos afectados y alegaciones presentadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas, de 3 de julio de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto - Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. En el expediente constan los informes favorables o condicionados, emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

3. Los informes de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción con determinadas condiciones, reflejan la instalación contenida en el presente expediente y, consecuentemente, de las autorizaciones administrativas, que tienen su base en el Proyecto de Ejecución y documentos técnicos suscritos por Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Valiño Colas, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con número de visado VIZA191171 y fecha de visado 27 de febrero de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L. con CIF B99377673, autorización administrativa previa y de construcción a la modificación de la insta-



lación de producción de energía eléctrica “LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas” expediente AT 115/2017. cuyas características se principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza 15 de mayo de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA

“LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas”

Nº Expediente:	SPZ: AT 115/2017 DGE: IE0011/2016, IE0012/2016
Peticionario:	DESARROLLOS EÓLICOS DEL SUR DE EUROPA, SL con CIF B99377673
Instalación:	LAAT 132 KV SET Virgen de Rodanas - SET Plaza y SET Virgen de Rodanas
Término municipal:	Bardallur, Fuendejalón, Muela, La, Plasencia de Jalón, Pozuelo de Aragón, Rueda de Jalón y Zaragoza
Ubicación SET	Coordenadas de la SET Virgen de Rodanas X: 633 242 Y: 4 620 863
Ubicación Línea	Coordenadas de la línea Apoyo nº 1.- X: 633 241 Y: 4 620 827 Apoyo nº 153.- X: 662 979 Y: 4 610 344 Línea aérea subterránea de alta tensión, simple circuito, de 132 kV, de 6.437 metros subterráneos y 38.014 metros aéreos sobre 145 apoyos metálicos. Capacidad de transporte de 156,16 MW. UTM (HUSO 30-ETRS89)
Punto de conexión previsto:	SET Plaza 132 KV de Endesa Distribución Eléctrica

ANEXO II CONDICIONADO

La Autorización Administrativa Previa y de Construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1.- Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2.- Se cumplirá con el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los Organismos y Entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3.- Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

4.- Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el Promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento. El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de



precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5.- El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones, al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos, al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

6.- Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se deberá acreditar su cumplimiento o, en su caso, la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

8.- Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de Dirección de Obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa a la memoria anual de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Teruel para el año 2020, presentada por Nedgia Aragón, S.A. Expediente GN-3158.

Antecedentes de hecho

Primero.— Nedgia Aragón, S.A. posee autorizaciones administrativas para el suministro de gas canalizado en diversos términos municipales de la provincia de Teruel.

Segundo.— En fecha 19 de diciembre de 2019, Nedgia Aragón, S.A. presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución de gas canalizado para el año 2020 en la provincia de Teruel. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, S.A. en la provincia de Teruel, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de 601 metros de canalizaciones, repartidas en los siguientes términos municipales de la provincia de Teruel: Alcañiz, Andorra y Alcorisa.

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 66, de 1 de abril de 2020) la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2020 de extensión de redes de gas en la provincia de Teruel.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 10 de julio de 2020, el Jefe de Sección de Industria y Apoyo a las Pymes emite informe técnico favorable sobre la memoria presentada.

Fundamentos de derecho

Primero.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establecen el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y regulan el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de la red existente, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la memoria anual 2020 presentada por Nedgia Aragón, S.A. de extensión de redes de gas en la provincia de Teruel recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.



Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar autorización administrativa a la memoria anual 2020 de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Teruel, presentada por Nedgia Aragón, S.A. Expediente GN-3158.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución, se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas canalizado como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Nedgia Aragón, S.A. cuente con autorización administrativa para la distribución de gas en la provincia de Teruel.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en la Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y en el apartado 5 de la ITC-ICG 01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.



7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Teruel, 14 de julio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Hocino de 48 MW. Expediente TE-AT0120/18.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Alternativas de Teruel, S.A., domicilio en Polígono Industrial La Paz, parcela 185 Teruel.

Parque eólico: Hocino.

Ubicación: Ejulve y Molinos (Teruel).

Potencia parque: 48 MW.

Número Aerogeneradores: 10 de 4,8 MW Nordex N149.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET Caballos: constituida por tres circuitos subterráneos con conductor RHZ1 18/30 kV.

Infraestructuras conexión RED: Línea Alta Tensión 220 kV para la evacuación de los parques eólicos Hocino, Caballos y Caballos II y SET Caballos 220/30 kV, Expedientes TE-AT0006/20 y TE-AT0007/20, objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad Y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sito en c/ San Francisco, 1, 2 planta en Teruel; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en edificio Pignatelli, así como en los Ayuntamientos de Ejulve y Molinos (Teruel), en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico Hocino".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación:

<https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 30 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. P.A. La Secretaria del Servicio Provincial, M.^a Cruz Giménez Montejo (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 28 de abril de 2000).



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto LAAT 220 KV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino y SET Caballos 30/220 kV". Expedientes TE-AT0006/20 y TE-AT0007/20.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Alternativas de Teruel S.A. domicilio en polígono industrial La Paz, parcela 185, Teruel.

Subestación Caballos 30/220 kV: posición de línea y tres posiciones de transformador 220 kV exteriores; tres transformadores de potencia 45/60,44/55 y 45/60 MVA; 3 posiciones 30 kV SF6 interiores: Caballos, Caballos II y Hocino (celda transformador, 3 celdas de línea, celda de medida, celda servicios auxiliares y celda batería de condensadores).

Línea de interconexión 220 kV SET Caballos30/220 kV - SE Seccionamiento Caballos Sierra Mezquita, de 36.500 metros, con conductor LA-380, cable tierra OPGW-24 y apoyos metálicos celosía (119) tipo Condor y Halcón Real.

Ubicación: Aliaga, Cañizar del Olivar, Cuevas de Almudén, Ejulve, Jarque de la Val, La Zoma, Mezquita de Jarque y Molinos (Teruel).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad Y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a montes de utilidad pública y vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sito en c/ San Francisco 1, 2 planta, en Teruel; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en edificio Pignatelli, así como en los Ayuntamientos de Molinos, Ejulve, La Zoma, Cañizar del Olivar, Aliaga, Jarque de la Val, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. LAAT 220 KV para evacuación de los parques eólicos Caballos, Caballos II y Hocino y SET Caballos 30/220 kV".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación:

<https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 2 de julio de 2020.— El Director del Servicio Provincial. P.A. M.^a Cruz Giménez Montejo. Secretaria del Servicio Provincial. (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 28 de abril de 2000).



ANEXO I MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

T0056 Hoya Malena, Hocedilla y Cabezo Gordo.
T0060 La Cantera, Collado Mateo y Cerro de Cobatillas.
T0061 Las Encebras y Las Cambrillas.
T0084 Cabezo de Hierro.
T0085 Solana de la Sierra.
T0310 Los Gavilanes.
T0311 Los Toboganes.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se pone en conocimiento de los afectados el acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación de la entidad “Transporte Cooperativo Aragonés, Sociedad Cooperativa” (ARA-Z-1636).

Anuncio del Instituto Aragonés de Empleo por el que se pone en conocimiento de los afectados el acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación de la entidad “Transporte Cooperativo Aragonés, Sociedad Cooperativa” (ARA-Z-1636) en virtud de Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, de fecha 22 de junio de 2020, por la comisión de determinados hechos expuestos en informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, pudiendo corresponder por los mismos la sanción de descalificación de la sociedad y la cancelación de su inscripción en el Registro de Cooperativas de Aragón, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.— El Jefe de Servicio de Promoción de Empleo, Recaredo García Gaspar.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

EXTRACTO de la Orden HAP/640/2020, de 14 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para 2020 dirigidos a personal de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

BDNS (Identif.): 515831

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515831>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— Beneficiarios.

Ayudas los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comarcas y demás entidades locales reconocidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que promuevan planes de formación para el personal de las entidades locales de Aragón, de carácter unitario o agrupado, dentro del ámbito del AFEDAP.

Segundo.— Objeto.

Ayudas destinadas a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos a personal de Administración Local promovidos por las entidades locales de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP).

Tercero.— Bases reguladoras.

De acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón establecidas en las Órdenes PRE/571/2016, de 13 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016) y HAP/932/2017, de 26 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 129, de 7 de julio de 2017).

Cuarto.— Cuantía.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de sesenta y siete mil ciento cuarenta euros (67.140 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12060 G/1231/460106/39040, destinada a la formación del personal de las entidades locales de Aragón, del presupuesto del Departamento de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio 2020. Cuantía que podrá verse modificada de forma proporcional y según la distribución aprobada por la Comisión Paritaria de Formación Local de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el supuesto de que el importe de la transferencia del Servicio Público Estatal de Empleo fuese diferente.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de julio de 2020.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Carlos Pérez Anadón.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo para 7.200 plazas, 864 UGM, con emplazamiento en polígono 516, parcela 61, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Expediente INAGA 500202/02/2019/09435).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Gonlapor S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 7.200 plazas, 864 UGM, con emplazamiento en polígono 516, parcela 61, del municipio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, avda. Cosculluela, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 22, parcelas 134, 140, 141, 142, 143, 144, 146 y 147 de Binaced (Huesca) y promovido por Jorri S.C. (Expediente INAGA 500202/02/2019/04777).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Jorri S. C. ha solicitado la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 22, parcelas 134, 140, 141, 142, 143, 144, 146 y 147 de Binaced (Huesca).
- b) La competencia para resolver la solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Binaced (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

El proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Binaced, plaza Aragón, 15.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 16, parcelas 72 y 80 de Almunia de San Juan (Huesca) y promovido por Explotaciones Hermanos Pueo Buil S.C. (Expediente INAGA 500202/02/2019/02868).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Explotaciones Hermanos Pueo Buil S. C. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 16, parcelas 72 y 80 de Almunia de San Juan (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Almunia de San Juan, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Almunia de San Juan, plaza Agonac, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 509, parcela 16, del término municipal de Ballobar (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2019/12024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 73196947E ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 509, parcela 16, de Ballobar (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ballobar, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Ballobar, plaza Mayor, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.076 plazas en polígono 10, parcela 42 de Barbuñales (Huesca). (Expediente INAGA 500202/02/2020/00194).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con DNI 73209437T, ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.076 plazas (489,12 UGM), en polígono 10, parcela 42 de Barbuñales (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Barbuñales, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Barbuñales, c/ Medio, 22.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre el proceso de cancelación de las inscripciones del Registro General de Explotaciones Ganaderas.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria de la Resolución dictada en los expedientes relacionados en el anexo I y de conformidad con lo establecido en el artículo 40, 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación a las personas que al final se relacionan.

Contra esta Resolución, que no agota vía administrativa, la cual puede ser examinada en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la Plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta baja, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de julio de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Daniel García Gil.

ANEXO

- NIF: F-50045152, explotación número ES502970000045, sita en Zaragoza.
- NIF: 18388364W, explotación número ES502970000130, sita en Zaragoza.
- NIF: 17734911W, explotación número ES502970000142, sita en Zaragoza.
- NIF: B50363043, explotación número ES502970000905, sita en Zaragoza.
- NIF: 17668686V, explotación número ES502970000004, sita en Zaragoza.
- NIF: 17669179G, explotación número ES502970000081, sita en Zaragoza.
- NIF: 17095273V, explotación número ES502970000094, sita en Zaragoza.
- NIF: 17233965L, explotación número ES502970000039, sita en Zaragoza.
- NIF: A50354281, explotación número ES502970000031, sita en Zaragoza.
- NIF: 17693147Y, explotación número ES502350000001, sita en San Mateo de Gállego.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de utilidad pública del monte denominado “Barco Salado”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) y sito en su término municipal.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, iniciado de oficio por Acuerdo de 10 de julio de 2020 de la Dirección del Servicio, el expediente número D.U.P. 3/20, para la declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza del monte denominado “Barco Salado”, que es una parte de la Corraliza de la Estanca, una de las llamadas “Corralizas de Privilegio o de Trasmontes” propiedad del Ayuntamiento de Tauste y sitas en su término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 al 29 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 10 de julio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

